



Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Septiembre 2024

Información Pública



Contenido

- Acuerdos Aprobados en las Sesiones Celebradas en el mes septiembre. •06
- Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración Específico entre la Ciudad de Monterrey y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). •11
- Punto de Acuerdo relativo a la Destrucción de Sellos de Clausura. •15
- Punto de Acuerdo relativo a la Aprobación del Segundo Addendum al Convenio Administrativo de pago anticipado entre el Gobierno de la Ciudad de Monterrey y NATURGY MÉXICO, S.A. de C.V. •19
- Dictamen relativo a la aprobación de la Desincorporación del Dominio Privado del Municipio de Monterrey, respecto de cuatro bienes muebles municipales y otorgarlos bajo Contrato de Donación a favor de la Asociación denominada Asociación Mexicana para Pacientes Ostomizados, Heridas y Quemaduras, A.C. •23
- Dictamen relativo a la aprobación de Concesión de Uso a favor de La Asociación Civil denominada Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C., respecto del inmueble ubicado entre avenida Sierra Alta y Sierra Encantada, en el Fraccionamiento Sierra Alta 1era. Etapa, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León. •28
- Dictamen relativo a la aprobación de Concesión de Uso a favor del “Comité Vecinal del Fraccionamiento Cumbre Alta”, respecto del inmueble ubicado en la calle Aconcagua esquina con la calle Monte Everest del Fraccionamiento Cumbre Alta, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León. •35
- Dictamen relativo a la aprobación de Solicitud de la Asociación Civil denominada “Observatorio de los Derechos de las Víctimas del Delito en Condición de Orfandad, A.C.”, para la Concesión de Uso de un Bien Inmueble Municipal para la operación de la Asociación respecto del inmueble ubicado en la Col. Reforma Fomerrey I. •41
- Dictamen relativo a la aprobación de la desincorporación del Dominio Público Municipal de 6-seis vehículos declarados pérdida total. •47
- Dictamen relativo a la aprobación de la solicitud de la Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos Sierra Alta Rincón de los Ríos”, para la concesión de Uso de un Bien Inmueble municipal para la operación de una caseta de vigilancia con la finalidad de reforzar la seguridad de los vecinos de la Col. Rincón de los Ríos. •53



- Dictamen relativo a la aprobación de la ampliación del plazo de diversos contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios. •59
- Dictamen relativo a la aprobación de la sexta modificación al Presupuesto de Egresos 2024. •63
- Dictamen relativo a la aprobación de diversas anuencias municipales. •73
- Aprobación de las personas galardonadas a la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, Edición 2024. •81
- Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del Contrato entre el Gobierno de la Ciudad de Monterrey y Kansas City Southern de México, S.A. de C.V. •85
- Punto de Acuerdo Relativo a la aprobación del Convenio de Cesión de Derechos de la Obra Artística “Los Guardianes”. •89
- Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración sobre el inmueble denominado “Centro Cultural Victoria”, a celebrarse con la institución Un Café por la Inclusión, S.A.S. de C.V. •92
- Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del Convenio Específico de Administración del Parque Sendero Cerro del Obispado. •95
- Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del Convenio General de Colaboración en materia de ciclos clínicos, a celebrarse entre el Gobierno de la Ciudad de Monterrey y la Universidad Valle de México, A.C. •99
- Punto de Acuerdo relativo a la modificación del acuerdo primero del punto de acuerdo relativo a la Destrucción de Sellos de Clausura, aprobado en sesión ordinaria del 5 de septiembre de 2024. •103
- Dictamen relativo a la Aprobación de Concesión de Uso a favor de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto del inmueble ubicado en la calle Solidaridad No. 7041, entre la Avenida San Martín y la calle Adelita de la Colonia Tierra y Libertad, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León. •108
- Dictamen relativo a la aprobación de la solicitud del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León, a través de su Secretario General, para la Concesión de Uso de un Bien Inmueble Municipal ubicado en la colonia Mitrás Norte del Municipio de Monterrey, Nuevo León. •114
- Dictamen sobre los resultados contables y financieros correspondiente al mes de julio del 2024. •120



- Dictamen relativo a la aprobación del Proyecto de Depuración y Cancelación de Saldos. •136
- Dictamen relativo a la aprobación de modificación al Acuerdo Primero del Dictamen mediante el cual se aprueba la ampliación del plazo de diversos contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2024. •142
- Dictamen relativo a la aprobación de restricción temporal de acceso a la vía pública, de forma parcial, de la Colonia Cerradas de Cumbres, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. •146
- Dictamen relativo a la aprobación de restricción temporal de acceso a la vía pública, de forma parcial, de la Colonia del Carmen, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. •154
- Dictamen relativo a la aprobación de restricción temporal de acceso a la vía pública, de forma parcial, de la calle Málaga en la Colonia Satélite Acueducto 7o. sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. •164
- Dictamen relativo a la Aprobación de la Reubicación de la Escultura “Mirada”. •172
- Dictamen relativo a la aprobación de las personas galardonadas de la Medalla al Mérito de la Juventud Regia, Edición 2024. •178
- 4^a Modificación al Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024. •182
- 4^a Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. •184
- Punto de Acuerdo relativo a la delegación de la Representación Legal de la Administración Pública Municipal que ejercerá el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos. •187
- Punto de Acuerdo relativo al nombramiento del Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía. •190
- Punto de Acuerdo relativo al nombramiento de la Contralora Municipal. •193
- Punto de acuerdo relativo al nombramiento de la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias. •197
- Punto de Acuerdo relativo al nombramiento del Secretario del Ayuntamiento. •200
- Punto de Acuerdo Relativo al nombramiento del Tesorero Municipal. •203



- Punto de acuerdo respecto al nombramiento de la Directora General del Instituto de la Juventud Regia. •207
- Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia de la Regidora Maday Frinee Cantú Cantú. •210

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 185, Ordinaria del mes de septiembre publicada el 14 de octubre de 2024. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx> Editor responsable: Ramiro Álvarez Acosta



**ACUERDOS APROBADOS EN LAS SESIONES CELEBRADAS EL
MES DE SEPTIEMBRE DE 2024**

<p style="text-align: center;">ACTA 20 SESIÓN ORDINARIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 05 de septiembre de 2024.</p> <p>2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta 19 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2024.</p> <p>3. Se presentaron los siguientes Informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Informe de Comisaría del Fideicomiso “Distrito Tec”, correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. ➤ Informe de Comisaría del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. ➤ Informe de Comisaría del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. ➤ Informe Anual de la Contraloría Municipal de Monterrey, del periodo correspondiente de octubre de 2023 a agosto de 2024. <p>4. Se aprobó por unanimidad de votos declarar Recinto Oficial la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, para la celebración de Sesión Solemne en la cual se llevará a cabo el Tercer Informe del Gobierno Municipal 2021-2024.</p> <p>5. Se aprobó por unanimidad de votos la Suscripción del Convenio de Colaboración Específico a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</p>	<p>(INFONAVIT).</p> <p>6. Se aprobó por unanimidad de votos la destrucción de 8-ocho sellos pertenecientes a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>7. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del Segundo Addendum al Convenio Administrativo de Pago Anticipado entre el Gobierno de la Ciudad de Monterrey y NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>8. Se aprobó por unanimidad de votos la Desincorporación y donación de bienes a favor de la Asociación Mexicana para Pacientes Ostomizados, Heridas y Quemaduras.</p> <p>9. Se aprobó por unanimidad de votos la Concesión de Uso a favor de la Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C.”.</p> <p>10. Se aprobó por unanimidad de votos la Concesión de Uso a favor del “Comité Vecinal del Fraccionamiento Cumbre Alta”.</p> <p>11. Se aprobó por unanimidad de votos la Concesión de Uso a favor de la Asociación Civil denominada “Observatorio de los Derechos de las Víctimas del Delito en Condición de Orfandad, A.C.”</p> <p>12. Se aprobó por unanimidad de votos la Desincorporación del dominio público municipal de 6-seis vehículos.</p> <p>13. Se aprobó por unanimidad de votos el Contrato de Concesión de Uso a favor de la Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos Sierra Alta Rincón de los Ríos”.</p> <p>14. Se aprobó por unanimidad de votos la Ampliación de distintos contratos de</p>
---	--



adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.	Municipio de Monterrey.
15. Se aprobó por unanimidad de votos la Sexta Modificación del Presupuesto de Egresos, 2024.	
16. Se aprobaron por unanimidad de votos la 2-dos Anuencias Municipales con el Giro de Restaurante.	6. Se aprobó por unanimidad de votos la Suscripción del Convenio de Colaboración sobre el inmueble denominado “CASA DE LIBRO MADERERÍA LA VICTORIA”, a celebrarse entre la ciudad de Monterrey y “UN CAFÉ POR LA INCLUSIÓN S.A.S. DE C.V.”.
17. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2024, a las siguientes personas: Bárbara Herrera Garza; Carlota Guadalupe Vargas Garza; Gabriela Riveros Elizondo, y Gustavo García González.	7. Se aprobó por unanimidad de votos la Suscripción del Convenio Específico de administración del Parque Sendero Cerro del Obispado, a celebrarse entre el Gobierno de la Ciudad de Monterrey, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Consejo para la Cultura y las Artes del Estado de Nuevo León y la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León.
ACTA 21 SESIÓN ORDINARIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
1. Se aprobó por unanimidad de votos incluir en el orden del día, el dictamen respecto a la Concesión de Uso a favor de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto del Inmueble ubicado en la Avenida General Bernardo Reyes y el cruce de la Vía a Tampico de Ferrocarriles Nacionales en la Colonia Garza Nieto de ésta Ciudad.	8. Se aprobó por unanimidad de votos la Suscripción del Convenio General de Colaboración en materia de Ciclos Clínicos, que celebran por una parte la ciudad de Monterrey y la Universidad Valle de México A.C.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024	9. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación del Acuerdo Primero, aprobado en sesión ordinaria de fecha 05 de septiembre del 2024, relativo a la destrucción de sellos de clausura.
3. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta 20, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 05 de septiembre de 2024.	10. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar Sesión Solemne para la toma de protesta e instalación del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, el día 29 de septiembre de 2024 a las 12:00 p.m., declarando como Recinto Oficial los Salones México - Estados Unidos de CINTERMEX, ubicados en Av. Fundidora No. 501, Colonia Obrera, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
4. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del Convenio de Colaboración Específico a celebrarse entre la ciudad de Monterrey y Kansas City Southern México, S.A. de C.V.	11. Se aprobó por unanimidad de votos la Concesión de Uso a favor de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León de una superficie de 209.69 metros cu-



drados, respecto de un inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que se encuentra ubicado en la calle Solidaridad No. 7041, entre la Av. San Martín y la calle callejón de la Adelita, en la colonia Tierra y Libertad de esta Ciudad.

12. Se aprobó por unanimidad de votos la Concesión de Uso a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León de una superficie de 2,176.3294 metros cuadrados, que se comprenden dentro de un área de mayor extensión, ubicada en la manzana circundada por las calles Tuxpan, Reynosa, Acapulco y Laredo de la Colonia Mitrás Norte de esta Ciudad.

13. Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen que contiene los Informes Contables y Financieros rendidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del mes de julio del año 2024.

14. Se aprobó por unanimidad de votos modificar el Acuerdo Primero relativo a distintos contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del dictamen aprobado en la sesión del 05 de septiembre de 2024.

15. Se aprobó por unanimidad de votos la Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma parcial, de la Colonia Cerradas de Cumbres, Sector Verona, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

16. Se aprobó por unanimidad de votos la Restricción temporal de acceso a la Vía Pública, de forma parcial, de las Colonia del Carmen y Balcones del Carmen de la Ciudad de Monterrey.

17. Se aprobó por unanimidad de votos la Restricción temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma parcial, de la calle Málaga en la Colonia Satélite Acueducto 7º sector, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

18. Se aprobó por unanimidad de votos la reubicación de la escultura "MIRADA", la cual se encuentra ubicada en la ruta escultórica de la avenida Constitución, en la ciudad de Monterrey, debido a la interferencia que existe con la construcción de la Línea 4 del Metro.

19. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la Medalla al "Mérito de la Juventud Regia", edición 2024, en las siguientes categorías: Culturales o Artísticas: Joacim Neftalí Robledo Hernández y José Eduardo Aguado Peña; Académicas: Libni Hajalet Aceves Córdoba y Lisania Michelle Castañeda Sandoval; De Liderazgo Social: Claudia Stephany Rodríguez Carrera y Daniel Gerardo García Soto.

**ACTA 22
SESIÓN SOLEMNE
20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Se llevó a cabo Sesión Solemne en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a fin de otorgar la Medalla

"Mérito de la Juventud Regia", edición 2024, a Joacim Neftalí Robledo Hernández, José Eduardo Aguado Peña, Libni Hajalet Aceves Córdoba, Lisania Michelle Castañeda Sandoval, Claudia Stephany Rodríguez Carrera y Daniel Gerardo García Soto;

"Medalla al Mérito Diego de Montemayor", Edición 2024 a las ciudadanas Bárbara Herrera Garza; Carlota Guadalupe Vargas Garza; Gabriela Riveros Elizondo, y ciudadano Gustavo García González.

Presentación del Tercer Informe del estado que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal, que rinde el Ayuntamiento de Monterrey.

**ACUERDO DE LA SESIÓN SOLEMNE
CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE
2024****ACTA 23**

Se llevó a cabo Sesión Solemne en Los Salones México – Estados Unidos de Cintermex en la que el Ayuntamiento entrante, rindió protesta de ley a sus Integrantes, para el periodo Constitucional comprendido de los años 2024 – 2027, el cual presidirá el licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 21 correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 22 correspondiente a la sesión Solemne celebrada el día 20 de septiembre de 2024.

**ACUERDO DE LA SESIÓN SOLEMNE
CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE
2024****ACTA 1**

Se celebró Sesión Solemne en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, en la que se llevó a cabo la Declaratoria de instalación formal del Ayuntamiento entrante por el Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal y el Acto de Entrega – Recepción.

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE
2024****ACTA 2**

- 1. Se aprobó por unanimidad de votos** el orden del día de la sesión ordinaria del 30 de septiembre 2024.
- 2. Se aprobó por unanimidad de votos** la dispensa de las Actas número 23 y 1, correspondientes a la Sesiones Solemnes del día 29 y 30 de septiembre de 2024, respectivamente.
- 3. Se aprobó por unanimidad de votos** el Nombramiento del C. César Garza Villarreal, como Secretario del Ayuntamiento de Monterrey.
- 4. Se aprobó por unanimidad de votos** al Nombramiento del C. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Tesorero Municipal.
- 5. Se aprobó por unanimidad de votos** el Nombramiento de la C. Jovita Morín Flores, como Contralora Municipal.
- 6. Se aprobó por unanimidad de votos** el Nombramiento del C. Guadalupe Eduardo Sánchez Quiroz, como Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.
- 7. Se aprobó por unanimidad de votos** el Nombramiento de la C. Wendy Maricela Cordero González, como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- 8. Se aprobó por unanimidad de votos** la Licencia de la C. Maday Frinee Cantú Cantú, para separarse del cargo de Regidora del Ayuntamiento.



- | | |
|---|--|
| <p>9. Se aprobó por unanimidad de votos el Nombramiento de la C. Maday Frinee Cantú Cantú, como Directora General del Instituto de la Juventud Regia.</p> <p>10. Se aprobó por unanimidad de votos la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal al ciudadano Héctor Antonio Galván Ancira, titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Monterrey.</p> <p>11. Se llevó a cabo la protesta de ley correspondiente a los ciudadanos César Garza Villarreal, Antonio Fernando Martínez Beltrán, Jovita Morín Flores y Guadalupe Eduardo Sánchez Quiroz, como Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralora Municipal y Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.</p> <p>12. Se aprobaron por unanimidad de votos las licencias de las ciudadanas Marcela Cavazos Guajardo Solís y Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, para separarse del cargo de Regidoras del Ayuntamiento.</p> | |
|---|--|



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Mediante oficio SAY/DAJ/8904/2024 de fecha 29 de agosto de 2024, el Lic. Chirtopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicitó al Lic. David Caballero Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Convenio de Colaboración Específico a celebrar con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con el objetivo de establecer las bases para combinar esfuerzos materiales y humanos para el desarrollo del programa “Aliados por la Vivienda”.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como aprobarán los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo



León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. El artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

Así mismo, y de confirmad a los artículos 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII y 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 de junio del 2023 se delegó la representación legal en general de la Administración Pública Municipal al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; dicha delegación se acredita mediante la publicación número 79, Tomo CLX, de fecha 21 de Junio de 2023 a través del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO. El artículo 126, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio tiene la facultad para celebrar los convenios que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración.

SEXTO. El artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El Convenio comenzará su vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de 3 (tres) meses.

OCTAVO. El Convenio tiene como objetivo establecer las bases para combinar esfuerzos materiales



y humanos para el desarrollo del programa “Aliados por la Vivienda”, por lo que el INFONAVIT permitirá la realización de los trabajos de rehabilitación y saneamiento de las viviendas recuperadas para su entrega a los beneficiarios del programa social que para tal efecto defina el municipio, quienes serán los Adquirentes Finales de las viviendas objeto del presente Convenio. El municipio aportará, a través del programa de social correspondiente, los recursos económicos y materiales en favor de los beneficiarios de este programa que resulten necesarios para llevar a cabo la rehabilitación y saneamiento de las viviendas recuperadas.

NOVENO. Las partes declararon comprometerse a trabajar de acuerdo a sus facultades a fin de alcanzar los objetivos enunciados en los términos de los documentos que como **ANEXOS** forman parte integral del presente instrumento, por tal manera es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de **Convenio de Colaboración Específico a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, para que de esta forma el objetivo de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito encargado del despacho de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Monterrey presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO A CELEBRARSE ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en los términos de los documentos que como anexos forman parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.



TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**ATENTAMENTE
C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)**



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE SELLOS DE CLAUSURA.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 13 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, aprobó el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, mediante el cual se modificó la nomenclatura “Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia” por Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Ciudad de Monterrey.

SEGUNDO. Mediante oficio P.M.C.M. 1168/2024, recibido con fecha de 04 de septiembre de 2024, la Contralora Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, incluir en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal proceda a la destrucción de 8-ocho sellos que le fueron remitidos mediante oficio número SAY/DAE/RS/403/2024, expedido por el Director de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaría de Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Lic. Alberto Alvarado Rodríguez.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.



SEGUNDO. El artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

TERCERO. Los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

CUARTO. Los artículos 92, fracción III, 101, 104, fracción XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 11, 16, fracción III, 47, 49, fracción XLVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; artículos 2, fracción XIII y 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, señalan que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará, de la Contraloría Municipal, siendo la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables, también entre sus facultades estarán las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.

QUINTO. La Dirección de Espectáculos y Alcoholes identificó la existencia de 8-ocho sellos de clausura que pertenecían a la extinta Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia. En consecuencia, como se establece en el Antecedente I, la nomenclatura correspondiente ya no es aplicable.

SEXTO. Como se menciona en el Antecedente II, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora del Gobierno de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal proceda a la destrucción de 8-ocho sellos que a continuación se describen:

SELLOS DE CLAUSURA DESCritos EN EL OFICIO NÚMERO SAY/DAE/RS/403/2024				
NO.	DESCRIPCION SEÑALADA EN OFICIO NÚMERO SAY/DAE/RS/403/2024	DIRECCION SEÑALADA EN OFICIO NÚMERO SAY/DAE/RS/403/2024	FOLIOS SEÑALADOS EN OFICIO NÚMERO SAY/DAE/RS/403/2024	TOTAL DE FOLIOS SEÑALADOS EN EL OFICIO



1	SELLOS DE CLAUSURA PROVISIONAL (NARANJAS)-ALCOHOLES	DIRECCION DE VERIFICACIÓN, INSPECCION Y VIGILANCIA.	0248-1000	753
2	SELLOS DE CLAUSURA PROVISIONAL (NARANJAS)-ALCOHOLES	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA.	0324	1
3	SELLOS DE CLAUSURA TEMPORAL (VERDES)-ALCOHOLES	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA.	0014-0022 0029-0500	480
4	SELLOS DE CLAUSURA TEMPORAL (VERDES)-ALCOHOLES	DIRECCION DE VERIFICACIÓN, INSPECCION Y VIGILANCIA.	0061-1000	940
5	SELLOS DE CLAUSURA DEFINITIVA (AMARILLOS)-ALCOHOLES	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA.	0001-0500	500
6	SELLOS DE CLAUSURA DEFINITIVA (AMARILLOS)-ALCOHOLES	DIRECCION DE VERIFICACIÓN, INSPECCION Y VIGILANCIA.	0115-1000	886
7	SELLOS DE CLAUSURA TEMPORAL (VERDES)-ESPECTÁCULOS	DIRECCION DE VERIFICACIÓN, INSPECCION Y VIGILANCIA.	0001-0500	500
8	SELLOS DE CLAUSURA DEFINITIVA (AMARILLOS)-ESPECTÁCULOS	DIRECCION DE VERIFICACIÓN, INSPECCION Y VIGILANCIA.	0001-0500	500



Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. SE APRUEBA la destrucción de 8-ocho sellos pertenecientes a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaría del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, señalados en el considerando **SEXTO** del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Contraloría Municipal para que, en cumplimiento del acuerdo **PRIMERO**, realice las acciones conducentes para la destrucción de los sellos antes referidos.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet <https://www.monterrey.gob.mx/>

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ATENTAMENTE

**C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
(RÚBRICA)**



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL SEGUNDO ADDENDUM AL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE PAGO ANTICIPADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 1 uno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, “NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V. y el Municipio de Monterrey, celebraron un convenio administrativo de pago anticipado de los derechos que en su momento se llegaran a causar con motivo del otorgamiento de permisos para la ejecución de obras en la vía pública para la introducción, sustitución y reparación de ductos subterráneos de gas natural, mediante el cual se pactó el pago de la cantidad de \$20,163,622.21 (veinte millones ciento sesenta y tres mil seiscientos veintidós pesos 21/100 M.N.) por concepto de los derechos que en su momento se causen con motivo del otorgamiento de los permisos y/o licencias, que aproximadamente calculó construir del 1º de febrero del 2023 para concluir el día 31 de diciembre del 2023.

SEGUNDO. Mediante Addendum celebrado el 29 de septiembre de 2023, se modificó el convenio principal para establecer una aportación adicional al originalmente establecido por la cantidad de \$19,708,975.00 (diecinueve millones setecientos ocho mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y derivado de ello ampliar la garantía y modificar la vigencia del convenio original para concluir el 29 de septiembre de 2024, en atención al período en que se llevarían a cabo las obras en vialidad pública.

TERCERO. En ese orden de ideas, mediante oficio SAY-DAJ/9086/2024, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de la



Ciudad de Monterrey, Nuevo León, solicitó al Secretaría del Ayuntamiento, incluir en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, el proyecto del segundo addendum al convenio administrativo de pago anticipado de los derechos que en su momento se llegaran a causar con motivo del otorgamiento de permisos para la ejecución de obras en la vía pública para la introducción, sustitución y reparación de ductos subterráneos de gas natural, a celebrar con la persona moral denominada Naturgy México S.A de C.V, mismo que ya se encuentra revisado por la Dirección a su cargo.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. El artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

TERCERO. De conformidad con el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

CUARTO. Los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios



públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

QUINTO. Que el Segundo Addendum al Convenio Administrativo, que se pretende autorizar por medio de este Punto de Acuerdo, deriva del Convenio Principal y del Primer Addendum, los cuales se describen en los antecedentes **PRIMERO** y **SEGUNDO** de este instrumento, por lo que, en todo lo que no modifique el Convenio mencionado, se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos, como lo establece la Cláusula Primera del mismo.

SEXTO. De la misma manera, en la Cláusula Segunda del Segundo Addendum al Convenio Administrativo, se establece el pago adicional de derechos, a realizarse por Naturgy México, S.A. de C.V. en favor de la Ciudad de Monterrey, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la firma del Segundo Addendum al Convenio Administrativo, adicional al Convenio Principal y a la segunda cláusula del Primer Addendum, por el monto de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de los derechos que en su momento se causen con motivo del otorgamiento de los permisos y/o licencias necesarias para la ejecución de obras en la vía pública para la introducción de ductos, acometidas de gas natural, sustitución de ducto y acometidas existentes, reparación de fugas, construcción y reparación de registros propiedad de Naturgy México, S.A. de C.V., a realizarse durante el periodo del 01-uno de octubre de 2024-dos mil veinticuatro al 30-treinta de junio del 2025-dos mil veinticinco.

SÉPTIMO. Consecuentemente, las partes convinieron, de acuerdo a su Cláusula Tercera, ampliar la garantía prevista en la cláusula décima del Convenio Principal y tercera del Primer Addendum, por el incremento económico pactado de acuerdo al Considerando anterior, es que Naturgy México, S.A. de C.V., presentará una fianza de garantía a favor de la Ciudad de Monterrey, por la cantidad de \$20,000,000.00 00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), dentro de los 30-treinta días hábiles siguientes a partir de la firma del instrumento base del presente Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito encargado del despacho de la Presidencia Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey la suscripción del **SEGUNDO ADDENDUM AL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE PAGO ANTICIPADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V.** en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente punto de acuerdo.



SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
ATENTAMENTE

C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, RESPECTO DE CUATRO BIENES MUEBLES MUNICIPALES Y OTORGARLOS BAJO CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN MEXICANA PARA PACIENTES OSTOMIZADOS, HERIDAS Y QUEMADURAS, A.C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a este órgano colegiado el Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de 4-cuatro bienes muebles y se otorguen mediante Contrato de Donación a favor de la Asociación Mexicana para Pacientes Ostomizados, Heridas y Quemaduras, por lo cual, esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 14 de noviembre del 2023, el Director de Servicios Médicos de la DGA, suscribió el Oficio No. DSM-DIR/0883/2023, mediante el cual expone al Director de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración, que pone a disposición para dar de baja 4-cuatro camas hospitalarias, atendiendo a la inutilidad de dichas Unidades para las funciones de la Dirección de Patrimonio.

SEGUNDO. En fecha 08 de agosto del 2024, la Arq. Sandra Guadalupe Martínez Rodríguez, en su carácter de Presidenta de la Asociación, suscribió escrito mediante el cual solicitó al Presidente Municipal, el C. Luis Donald Colosio Riojas, la donación de 3 camas y 1 camilla, esto con el fin de ser destinados a la implementación del consultorio en favor de las personas ostomizadas, garantizando una mejor calidad de vida para ellos y sus familias.

TERCERO. Por lo que, observando la solicitud señalada en el punto anterior y atendiendo a que, de los bienes muebles que forman parte del municipio y que han sido dados de baja, atendiendo a que ya no son de utilidad para los servicios que presta la Administración de Monterrey, se consideran pudieran ser de utilidad al solicitante para las necesidades que señala en su escrito y para el beneficio de la ciudadanía de su Municipio.

Por lo anterior, se anexa la documentación correspondiente de los bienes municipales:



1.- 4-cuatro “Camas Hospitalarias” identificadas con número de inventario:

- 1.- 4050712 – CAMA HOSPITAL ELECT HILL ROM
- 2.- 4020561 – CAMA ELECTRICA HOSPITALARIA
- 3.- 4020563 – CAMA HOSPITALARIA MANUAL
- 4.- 3020618 – CAMILLA DE TRASLADO

- a) Factura número A 3122 emitida por Lifetec, S. A. de C. V. de fecha 20 de junio del 2020.
- b) Factura número TM 345 emitida por Top Medical, S. A. de C. V. de fecha 05 de julio del 2017.
- c) Oficio número DSM-DIR/0883/2023, de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Director de Servicios Médicos de la DGA, en el cual informa la baja por inutilidad de los bienes.

2.- Por parte del Asociación Mexicana para Pacientes Ostomizados, Heridas y Quemaduras, se anexan los siguientes documentos:

- a) Escrito de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por la Presidenta de la Asociación Mexicana para Pacientes Ostomizados, Heridas y Quemaduras, la C. Arq. Sandra Guadalupe Martínez Rodríguez, mediante el cual solicita el apoyo para la donación de 4 bienes para uso de rehabilitación.
- b) Credencial Para Votar del C. Arq. Sandra Guadalupe Martínez Rodríguez, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- c) Escritura pública número 6,333, de fecha 22 de enero del 2021, pasada ante la fe del Notario Público la Lic. Brenda B. Rodríguez Alcalá, Titular de la Notaría Pública número 141, con ejercicio en el la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado, correspondiente a la Constitución de una Asociación, en la cual se acredita la personalidad jurídica de la C. Arq. Sandra Guadalupe Martínez Rodríguez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral bajo el número 362, volumen 60, libro 8, sección III Asociaciones Civiles de fecha 08 de marzo del 2021.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este H. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42, 43 y 56, fracciones VIII y IX y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Los bienes objeto del presente Dictamen forman parte de los bienes de dominio privado municipal, atendiendo lo establecido por el artículo 209, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que el Municipio, hasta en tanto, no los destine a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen para estos fines.

CUARTO. Tras haber estudiado y analizado el expediente que nos ocupa, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que los bienes muebles del dominio privado municipal fueron objeto de una baja administrativa por no ser útiles para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y que los mismos no han sido incorporados a los bienes del dominio público municipal, por lo que es factible Desincorporarlos del Patrimonio Municipal.

QUINTO. A su vez, el artículo 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos refiere que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo los numerales legales 1, 14 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León refieren que los municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEXTO. El artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la Donación es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y el otro a recibirla de conformidad.

SÉPTIMO. En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio al gozar de personalidad jurídica, autonomía y manejar su patrimonio y que los bienes identificados en los puntos que preceden forman parte de los bienes de dominio privado, al no estar afectos a brindar algún servicio público por no reunir las condiciones para ser utilizados por este Municipio, por lo que fueron dados de baja; se establece que los bienes identificados con los números de inventario 4050712, 4020561, 4020563 y 3020618, pueden ser otorgados en Donación a la Asociación Mexicana para Pacientes Ostomizados, Heridas y Quemaduras, con el fin de ser destinados a la implementación del consultorio en favor de las personas ostomizadas, garantizando una mejor calidad de vida para ellos y sus familias.



OCTAVO. Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en Donación los bienes descritos en el Antecedente TERCERO a la Asociación Mexicana para Pacientes Ostomizados, Heridas y Quemaduras, se compromete a lo siguiente:

- 1.- Los bienes serán utilizados única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorguen en Donación;
- 2.- Los bienes no podrán ser dados en compra venta, comodato, ni subcomodatarse y/o arrendarse y/o subarrendarse, o bien, entregar el uso y/o posesión de los bienes a terceros mediante cualquier instrumento jurídico;
- 3.- Los bienes serán utilizados por la Asociación Mexicana para Pacientes Ostomizados, Heridas y Quemaduras;
- 4.- Acepta, reconoce y recibe los bienes en las condiciones físicas en las que se encuentran actualmente;
- 5.- Realizar cualquier reparación que requieran los bienes, esto, para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga o algún tipo de indemnización para el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y
- 6.- Que no existe, ni existirá ninguna relación laboral y de ningún tipo entre los empleados adscritos a la Asociación Mexicana para Pacientes Ostomizados, Heridas y Quemaduras; así mismo el Municipio de Monterrey, Nuevo León, estará exento de cualquier responsabilidad en caso de que los bienes otorgados en Donación sean partícipes en algún daño o baja como consecuencia de su uso por los empleados de la Asociación Mexicana para Pacientes Ostomizados, Heridas y Quemaduras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se APRUEBA la Desincorporación del Dominio Privado del Patrimonio del Municipio de Monterrey, de los bienes descritos en el **Antecedente TERCERO, Inciso 1**, del presente Dictamen, en atención a que ya no son de utilidad para la prestación de los servicios médicos que presta la Administración Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Se APRUEBA otorgar **bajo Contrato de Donación** a favor de la Asociación Mexicana para Pacientes Ostomizados, Heridas y Quemaduras, los bienes descritos en el **Antecedente TERCERO, Inciso 1**, del presente Dictamen, con el fin de que sean utilizados bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios médicos que determine su Administración.



TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para llevar a cabo las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos **PRIMERO Y SEGUNDO** del presente Dictamen, así como, a la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
(RÚBRICA)

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE USO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE RINCÓN DE LA SIERRA, A.C., RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO ENTRE AVENIDA SIERRA ALTA Y SIERRA ENCANTADA, EN EL FRACCIONAMIENTO SIERRA ALTA 1ERA. ETAPA, DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 6, 7, 21, Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109, y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa, a la solicitud de una Concesión de Uso de un inmueble propiedad municipal, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada a favor de la Asociación Civil denominada: **“Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C.”**, con el fin de seguir operando como caseta de vigilancia, con la finalidad de proveer más seguridad a los vecinos del sector.

Por lo anterior, y de acuerdo a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Es importante destacar que, en fecha 16 del mes abril del año 2024, se recibió en la Dirección de Patrimonio el Volante No. **595/2024**, signado por la Lic. **Zaira Alejandra Martínez Reyes**, Jefa de Transparencia y Control de Documentos, mediante el cual se remite el escrito suscrito por las C.C. Ing. **Gloria Yolanda García Peña** y **Norma Aurora Leal González**, en su carácter de Presidenta y Secretaria respectivamente, de la Asociación Civil denominada **“Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C.”**, dirigido a la Mtra. **Betsabé Rocha Nieto**, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicitan la ampliación del área dada en concesión de 12.09 metros cuadrados en el año 2018 a través del acta de cabildo número 27 de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de octubre del año 2018 y que actualmente solicita la cantidad de ampliación de 238.84 metros cuadrados, bajo la figura jurídica de Concesión de Uso del Inmueble Municipal en referencia.



SEGUNDO. En fecha de 29 de abril del 2024 se remite el oficio No. **DP/655/2024** firmado por el Director de Patrimonio adscrito a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual se le solicita a la **Lic. Tania Virginia Neri Borjas, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano**, se sirva emitir su opinión técnica o visto bueno, señalando si se estaría generando o no, impacto vial en la zona.

TERCERO. Ahora bien, en fecha 24 de julio del 2024, se recibió en la Dirección de Patrimonio el oficio No. **SEDUSO/2794/2024**, firmado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, en referencia al oficio No. **DP/655/2024**, mediante el cual se emite un dictamen positivo, ya que la ubicación de la caseta de vigilancia no obstaculiza la visibilidad ni el acceso a la calle, por lo que no impacta negativamente a la circulación segura de vehículos de servicios municipales y de emergencias.

Por lo que, para la integración del expediente que nos ocupa, contamos con la siguiente documentación:

1.- Copia simple de Escritura Pública No. 11,393-once mil trescientos noventa y tres, de fecha 30-treinta de octubre del año 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Titular de la Notaría número 113-ciento trece con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativa a la constitución de una Asociación Civil denominada **“Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C.”**, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 1460, Volumen 45, Libro 30, Sección Asociaciones Civiles, Unidad Monterrey de fecha 5 de diciembre de 2006.

2.- Copia simple de Escritura Pública No. 22,458-veintidos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 18-diesciocho de diciembre del año 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Titular de la Notaría número 75-setenta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativa al Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 19-diecinueve de junio del año 2019-dos mil diecinueve, donde se ratificó el otorgamiento de poderes de una Asociación Civil denominada **“Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C.”**, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 61, Volumen 59, Libro 2, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 16 de enero de 2020.

3.- Copia simple de Escritura Pública No. 22,459-veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha 18-diesciocho de diciembre del año 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la



fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Titular de la Notaría número 75-setenta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativa al Acta Asamblea General donde se aprobó el proyecto de remodelación de la caseta de vigilancia de una Asociación Civil denominada **“Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C.”**, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 62, Volumen 59, Libro 2, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 16 de enero de 2020.

4.- Registro Federal de Contribuyentes AVR061030BH5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5.- Identificación oficial de la **C. Gloria Yolanda García Peña**, en su carácter Presidenta de la Asociación Civil denominada **“Asociación de Vecinos de Rincón Sierra, A.C”**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

6.- Identificación oficial de la **C. Norma Aurora Leal González**, en su carácter de Secretaria de la Asociación Civil denominada **“Asociación de Vecinos de Rincón Sierra, A.C”**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

7.- Acta número 27 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de octubre del año 2018, en donde se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años a favor de la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, Asociación Civil, respecto de la porción de superficie, que forma parte de un inmueble propiedad municipal en un inmueble de mayor extensión, con una superficie de 12.09 metros cuadrados, ubicada en las calles Sierra Esmeralda entre avenida Sierra Alta y Sierra Encantada, en el Fraccionamiento Sierra Alta, 1era. Etapa, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

8.- Oficio Número DFR 0252/99, derivado del expediente número 32/99, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Nuevo León, que contiene la aprobación de Operaciones Tendientes a la Transmisión de la Propiedad o Posesión de los Lotes para el Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de lotes indivisibles de Urbanización inmediata denominada Sierra Alta, así como planos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 623, volumen 174, libro 100, sección fraccionamientos, de fecha 17 de marzo del año 2000.



9.- Oficio número DFR0188/2001, derivado del expediente número 16/2001, de fecha 29 de mayo del 2001, en el cual se aprueba la modificación al Proyecto Ejecutivo y Ventas del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar Sierra Alta, Primera Etapa, ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dictado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, cuyo plano se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 2572, volumen 85, libro 26, sección auxiliar de fecha 26 de julio del 2001.

10.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual se identifica del predio municipal objeto de la solicitud de Concesión.

CUARTO. Por lo que, atendiendo lo anterior y dando seguimiento a la solicitud de fecha 16 de abril del 2024, signada por las **C.C. Ing. Gloria Yolanda García Peña y Norma Aurora Leal González**, en su carácter de Presidenta y Secretaria respectivamente, de la Asociación Civil denominada **“Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C.”**, solicitan la Concesión de Uso, y; en atención a que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de la Asociación Civil denominada **“Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C.”**, respecto del inmueble propiedad municipal en el Fraccionamiento Sierra Alta, 1era. Etapa, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.



TERCERO. El artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles o muebles que adquiera el Municipio hasta en tanto se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen en estos fines.

SEXTO. La superficie solicitada en Concesión tiene el objeto de seguir operando como caseta de vigilancia, con la finalidad de proveer más seguridad a los vecinos del sector, además que el espacio municipal donde se encuentra está considerado como un bien del Dominio Público Municipal (Vialidad).

SÉPTIMO. Se condiciona a la Asociación Civil denominada “**Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C.**,” en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen;
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión será al momento de su formalización;
- c) En caso que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión;
- d) En caso de que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey, no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos;
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento;
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno;



- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil denominada “**Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C.**” y el Municipio de Monterrey;
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación Civil “**Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C.**”;
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey;
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León; y
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por la Asociación Civil denominada “**Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C.**”

OCTAVO. El bien inmueble se ha venido utilizando como caseta de vigilancia, por lo que se considera que, se puede otorgar en Concesión de Uso a favor de la Asociación Civil denominada “**Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C.**”, con el objeto proveer más seguridad a los vecinos del sector.

NOVENO. El presente Dictamen, se circscribe A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO a favor de la Asociación Civil denominada “**Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C.**”, respecto del bien inmueble propiedad municipal considerado como bien del Dominio Público (Vialidad), con una superficie de 238.84 metros cuadrados ubicado en el cruce de las calles Sierra Esmeralda entre Avenida Sierra Alta y Sierra Encantada, en el Fraccionamiento Sierra Alta 1era. Etapa, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado, la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso solicitada, por un plazo de 6-seis años, a favor de la Asociación Civil denominada “**Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C.**”, respecto del Inmueble descrito en el **Considerando NOVENO** del presente Dictamen.



SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el **Considerando SÉPTIMO**, se condiciona la vigencia del contrato de Concesión, a la administración, al buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble otorgado, en el entendido que, en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado al mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RÚBRICA)

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR LUIS CARLOS
TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)



**DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE USO A FAVOR DEL
“COMITÉ VECINAL DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRE ALTA”, RESPECTO DEL INMUEBLE
UBICADO EN LA CALLE ACONCAGUA ESQUINA CON LA CALLE MONTE EVEREST DEL
FRACCIONAMIENTO CUMBRE ALTA, DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y II, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 6, 7, 21, Fracción IV, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109, y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de una Concesión de Uso de un inmueble que es de propiedad municipal, a favor del **“Comité Vecinal del Fraccionamiento Cumbre Alta”**, con el objeto de seguir operando como caseta de vigilancia, con la finalidad de proveer más seguridad a los vecinos del sector, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 28 de noviembre del 2023, la C. Bertha Alicia Nieto Treviño, en su carácter de Presidenta del **Comité Vecinal del Fraccionamiento Cumbre Alta**, presentó un escrito dirigido al C. Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicitan el uso de la Caseta de vigilancia, bajo la figura jurídica de Concesión de Uso respecto del inmueble propiedad municipal considerado como Bien del Dominio Público (Vialidad) y que cuenta con una superficie de 12.60 metros cuadrados, ubicado en la calle Aconcagua esquina con la calle Monte Everest, del Fraccionamiento Cumbre Alta, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha de 17 de enero del 2024, se remitió el oficio Número **DP/034/2024**, firmado por el Director de Patrimonio adscrito a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual se le solicitó a la **Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible**, que emitiera su opinión técnica o visto bueno, señalando, si se estaría generando o no, impacto vial en la zona.



TERCERO. Ahora bien, en fecha 20 de febrero del 2024, se recibió en la Dirección de Patrimonio el Oficio **SEDUSO/731/2024**, firmado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, en respuesta al Oficio **DP/034/2024**, mediante el cual se emite un dictamen positivo, ya que no impacta negativamente a la circulación segura de vehículos de servicios municipales y de emergencias, respecto del Uso de la Caseta de vigilancia con la que cuentan en el Fraccionamiento Cumbre Alta.

Por lo que, para la integración del expediente que nos ocupa, contamos con la siguiente documentación:

1. Instructivo con Oficio no. DIFR0401/2006, del Expediente No. F-062/2006, del cual deviene la Aprobación de Proyecto de Ventas del Fraccionamiento Cumbre Alta 1er. Sector, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.
2. Identificación oficial de la C. Bertha Alicia Nieto Treviño, en su carácter de Presidenta del **Comité Vecinal del Fraccionamiento Cumbre Alta**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
3. Colecta de Firmas por parte de los vecinos del Fraccionamiento Cumbre Alta de esta ciudad a favor del uso de la Caseta de Vigilancia.
4. Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual se identifica el predio municipal objeto de la solicitud de Concesión.
5. Acta Constitutiva de la junta vecinal del fraccionamiento Cumbre Alta, la cual es avalada por la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, así como por la Dirección de Participación Ciudadana del municipio de Monterrey, Nuevo León, el día 25 de octubre del 2023, reunidos en la calle Parque de la Colonia, ubicado en la calle Montes Apalaches- esquina con calle Himalaya, de la colonia Cumbre Alta 1er. y 2do. sector.

CUARTO. Atendiendo lo anterior y dando seguimiento a la solicitud de fecha 28 de noviembre del 2023, signada por la **C. Bertha Alicia Nieto Treviño**, en su carácter de Presidenta del Comité Vecinal del Fraccionamiento Cumbre Alta, mediante la cual se solicitan la Concesión de Uso, y; en atención a que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor del Comité Vecinal del Fraccionamiento Cumbre Alta



respecto del inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de **12.60 metros cuadrados**, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de seguir operando como caseta de vigilancia en el Fraccionamiento Cumbre Alta de esta ciudad, esto, con la finalidad de proveer más seguridad a los vecinos del sector.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y II, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio privado municipal los inmuebles o muebles que adquiera el Municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen en estos fines.

SEXTO. La superficie solicitada en Concesión es con el objeto de seguirla operando como caseta de vigilancia, con la finalidad de proveer más seguridad a los vecinos del sector y que el espacio



municipal donde se encuentra está considerado como un bien del dominio público municipal (Vialidad).

SÉPTIMO. Se condiciona al “**Comité Vecinal del Fraccionamiento Cumbre Alta**”, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que las superficies de los inmuebles serán única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen;
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión será al momento de su formalización;
- c) En caso que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión;
- d) En caso de que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos;
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento;
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno;
- g) No existirá relación laboral entre el personal del “Comité Vecinal del Fraccionamiento Cumbre Alta”, y el Municipio de Monterrey;
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión serán única y exclusivamente responsabilidad del “Comité Vecinal del Fraccionamiento Cumbre Alta”;
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey;
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León; y
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por el “Comité Vecinal del Fraccionamiento Cumbre Alta”.

OCTAVO. El bien inmueble se ha venido utilizando como caseta de vigilancia, por lo que se considera que se puede otorgar en Concesión a favor del “Comité Vecinal del Fraccionamiento Cumbre Alta”, con el objeto proveer más seguridad a los vecinos del sector.



NOVENO. El presente Dictamen se circumscribe A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO a favor del “**Comité Vecinal del Fraccionamiento Cumbre Alta**”, respecto del inmueble propiedad municipal considerado como Bien del Dominio Público (Vialidad) y que cuenta con una superficie de 12.60 metros cuadrados, ubicado en la calle Aconcagua esquina con la calle Monte Everest del Fraccionamiento Cumbre Alta en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado, la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso solicitada, por un plazo de 6-seis años, a favor del “**Comité Vecinal del Fraccionamiento Cumbre Alta**”, respecto del Inmueble descrito en el **Considerando NOVENO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el **Considerando Séptimo**, se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, al buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble otorgado, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado al mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES



**SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



**DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
DENOMINADA “OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN
CONDICIÓN DE ORFANDAD, A.C.”, PARA LA CONCESIÓN DE USO DE UN BIEN INMUEBLE
MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE
UBICADO EN LA COL. REFORMA FOMERREY I.**

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. -**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, Fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; artículos 6, 7, 21, Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109, y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la Solicitud de una Concesión de Uso sobre un Inmueble Propiedad Municipal, a favor de la Asociación Civil denominada **“Observatorio de los Derechos de las Víctimas del Delito en Condición de Orfandad, A.C.”** con el objeto de brindar apoyo y protección integral a los niños, niñas y adolescentes que han quedado en situación de orfandad a causa del delito de feminicidio, a través de un equipo especializado en temas legales, sociales y psicológicos, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 05 de junio del año 2024, se recibió en la Dirección de Patrimonio el Volante No. **894/2024**, signado por la Lic. **Zaira Alejandra Martínez Reyes**, Jefa de Transparencia y Control de documentos, mediante el cual remite el escrito de fecha 04 de junio de 2024, se recibió escrito signado por la Lic. **Lidia Arteaga García**, en su calidad de Presidenta de la Asociación Civil denominada **“Observatorio de los Derechos de las Víctimas del Delito en Condición de Orfandad, A.C.”**, mediante el cual solicitó el otorgamiento en Concesión de Uso del Inmueble Propiedad Municipal ubicado entre la Av. Camino Real, Dr. Pedro Martínez, La Esperanza y Reforma Agraria, en la Colonia Reforma Fomerrey I, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que cuenta con una superficie de 54.97 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión, identificado con el expediente catastral número 35-096-001, con el objeto de brindar apoyo y protección integral a los niños, niñas y adolescentes que han quedado en situación de orfandad a



causa del delito de feminicidio, a través de un equipo especializado en temas legales, sociales y psicológicos.

SEGUNDO. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente anterior, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada y se detectó que se encuentra disponible, advirtiéndose que se trata de un Inmueble Propiedad Municipal, así también, se procedió a la revisión de los anexos presentados por la solicitante y los antecedentes del Inmueble municipal, contándose con los siguientes documentos:

1.- Escritura Pública Número 6,703 pasada ante la fe del Lic. Emilio Guizar Pereyra, Titular de la Notaría Pública Número 81 en fecha 16 de febrero del 2024, relativa a la Constitución de una Asociación Civil en la cual la C. **Lic. Lidia Arteaga García** acredita su personalidad como Directora y Representante Legal de la Asociación Civil denominada **“Observatorio de los Derechos de las Víctimas del Delito en Condición de Orfandad, A.C.”**, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 342, Volumen 63, Libro 7, Sección III Asociaciones Civiles de fecha 20 de febrero del 2024.

2.- Acuerdo con número de oficio: Oficio 1864-77 mediante el cual se aprobó la Ampliación al Proyecto del Fraccionamiento Fomerrey I en el Acta Núm. 7/77 emitido por la Comisión de Planificación y Obras del H. Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 1977 debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Número 627, Volumen 243, Libro 13 Sección Propiedad de fecha 02 de noviembre de 1999.

3.- Plano Oficial de la Colonia Fomerrey debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Número 235, Volumen 174, Libro 14 Sección I Propiedad, de fecha 27 de julio de 1977.

4.- Certificado del Impuesto Predial con número de expediente catastral 35-096-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, documento que ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la Col. Reforma Agraria.

5.- Levantamiento Topográfico del área que solicitan, llevado a cabo por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio.

TERCERO. Por lo que, atendiendo lo anterior y dando seguimiento a la solicitud de la **Lic. Lidia Arteaga García**, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil denominada **“Observatorio de los Derechos de las Víctimas del Delito en Condición de Orfandad, A.C.”**, mediante la cual solicitó la Concesión de Uso del Bien Inmueble Municipal y considerando que si existe un Inmueble que le puede servir a la Asociación mencionada y en atención a que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, éste deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de la Asociación Civil denominada **“Observatorio de los Derechos de las Víctimas del Delito en**



Condición de Orfandad, A.C.”, respecto del Inmueble que cuenta con una superficie de **54.97 metros cuadrados**, ubicado entre la Av. Camino Real, Dr. Pedro Martínez, La Esperanza y Reforma Agraria, en la Colonia Reforma Fomerrey I, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble identificado con el expediente catastral 35-096-001.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales se encuentra facultada para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Se condiciona a la Asociación Civil “**Observatorio de los Derechos de las Víctimas del Delito en Condición de Orfandad, A.C.**” en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- I) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen;
- m) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización;
- n) En caso que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a



través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión;

- o) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos;
- p) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento;
- q) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno;
- r) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil **“Observatorio de los Derechos de las Víctimas del Delito en Condición de Orfandad, A.C.”** y el Municipio de Monterrey;
- s) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión serán, única y exclusivamente, responsabilidad de la Asociación Civil **“Observatorio de los Derechos de las Víctimas del Delito en Condición de Orfandad, A.C.”**;
- t) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey;
- u) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León; y
- v) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por la Asociación Civil **“Observatorio de los Derechos de las Víctimas del Delito en Condición de Orfandad, A.C.”**.

SÉPTIMO. El presente Dictamen, se circunscribe **A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO** a favor de la Asociación Civil denominada **“Observatorio de los Derechos de las Víctimas del Delito en Condición de Orfandad, A.C.”**, sobre el inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de **54.97 metros cuadrados**, ubicado entre la Av. Camino Real, Dr. Pedro Martínez, La Esperanza y Reforma Agraria, en la colonia Reforma Fomerrey I, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble identificado con el expediente catastral 35-096-001, esto, con el objeto de brindar apoyo y protección integral a los niños, niñas y adolescentes que han quedado en situación de orfandad a causa del delito de feminicidio, a través de un equipo especializado en temas legales, sociales y psicológicos.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso solicitada, por un plazo de 10 años a favor de la Asociación Civil denominada **“Observatorio de los Derechos de las Víctimas del Delito en Condición de Orfandad, A.C.”**, respecto del Inmueble descrito en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se condiciona al Concesionario la vigencia del Contrato de Concesión de Uso respecto del inmueble descrito en el **CONSIDERANDO SEPTIMO**, a lo establecido en el **CONSIDERANDO SEXTO** del presente Dictamen, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en dicho inmueble.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al **ACUERDO PRIMERO** del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que, acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey a celebrar el Contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PATRIMONIO MUNICIPALES

SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
(RÚBRICA)



REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

**DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE 6-SEIS VEHÍCULOS DECLARADOS PÉRDIDA TOTAL.****AYUNTAMIENTO DE MONTERREY****P R E S E N T E . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 33, fracción IV, inciso a), b), d), 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42, 43, 56, fracción VIII y 66, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tienen a bien elaborar y presentar el dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 6-seis vehículos declarados como pérdida total, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En fechas 26 de octubre del 2023, 20 de febrero, 23 de febrero, 22 de abril y 27 de mayo del 2024, se recibieron en la Dirección de Patrimonio los oficios DASSPC/0975/2024, DASSPC/1313/2024, DASSPC/0402/2024, DASSPC/2747/2023 y DASSPC/0446/2024, signados por el Director Administrativo y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y el SAY/DEM/0099/2024, signado por el Coordinador Administrativo de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante los cuales solicitan la baja de los vehículos propiedad municipal y por consecuencia, la desincorporación del dominio público municipal, en virtud de haber sido objeto de siniestro y declarados pérdida total por Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable y Seguros Banorte, S.A de C.V. contándose con la documentación que se detalla a continuación:

a.- Del vehículo marca Chrysler, tipo RAM 2500, modelo 2017, con número de serie 3C6SRADT1HG582956, número de control patrimonial 82424 y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro 04231591296/23, de fecha 10 de noviembre del 2023. Se anexa:

- 1.-Copia del oficio número DASSPC/0975/2024, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por el Director Administrativo y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 22 de abril del 2024.
- 2.-Copia de la factura de origen número 15959 A, expedida por Autokam Regiomontana, S.A. de C.V., de fecha 31 de diciembre del 2016.
- 3.-Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1901016750, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.



- 4.-Copia del escrito de fecha 25 de abril del 2024, de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., dirigido al personal competente, por el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.
- 5.-Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.

b.- Del vehículo marca Dodge, tipo Charger, modelo 2022, con número de serie 2C3CDXCT9NH217067, número de control patrimonial 84100 y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro 1501776/23 de fecha 28 de octubre del 2023. Se anexa:

- 1.-Copia del oficio número DASSPC/1313/2024, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por el Director Administrativo y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 27 de mayo del 2024.
- 2.-Copia de la factura de origen número ANS16319, expedida por Car One Monterrey, S.A. de C.V., de fecha 30 de noviembre del 2022.
- 3.-Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1901551912, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- 4.-Copia del escrito de fecha 29 de mayo del 2024, de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., dirigido al personal competente, por el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.
- 5.-Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.

c.- Del vehículo marca Dodge, tipo Charger, modelo 2022, con número de serie 2C3CDXCT2NH216990, número de control patrimonial 84063 y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro 1054687/23 de fecha 05 de agosto del 2023. Se anexa:

- 1.-Copia del oficio número DASSPC/0402/2024, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Director Administrativo y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 20 de febrero del 2024.
- 2.-Copia de la factura de origen número CNAN6045, expedida por Car One Monterrey, S.A. de C.V., de fecha 30 de noviembre del 2022.
- 3.-Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1901551933, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- 4.-Copia del escrito de fecha 1 de marzo del 2024, de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., dirigido al personal competente, por el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.
- 5.-Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.

d.- Del vehículo marca Dodge, tipo Charger, modelo 2021, con número de serie 2C3CDXBG3MH508506, número de control patrimonial 83968 y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro 136452/22 de fecha 16 de diciembre del 2022. Se anexa:



- 1.-Copia del oficio número DASSPC/2747/2023, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por el Coordinador Administrativo y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 26 de octubre del 2023.
- 2.-Copia de la factura de origen número ANS13242, expedida por Car One Monterrey, S.A. de C.V., de fecha 26 de enero del 2021.
- 3.-Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1900302930, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- 4.-Copia del escrito de fecha 12 de enero del 2024, del Seguros Banorte, S.A de C.V., dirigido al personal competente, por el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente
- 5.-Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.

e.- Del vehículo marca Chevrolet, tipo SPARK, modelo 2017, con número de serie MA6CB6AD8HT003590, número de control patrimonial 82376 y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro E5970, de fecha 15 de septiembre del 2022. Se anexa:

- 1.-Copia del oficio número SAY/DEM/0099/2024, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Coordinador Administrativo de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 20 de febrero del 2024.
- 2.-Copia de la factura de origen número 16197/UAN, expedida por Car One Americana, S.A. de C.V., de fecha 29 de noviembre del 2016.
- 3.-Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1600991532, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- 4.-Copia del escrito de fecha 12 de enero del 2024, de Seguros Banorte, S.A de C.V., dirigido al personal competente, por el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.
- 5.-Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad

f.- Del vehículo marca Chrysler, tipo RAM 2500, modelo 2017, con número de serie 3C6SRADT4HG582918, número de control patrimonial 82394 y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro 1794308/23 de fecha 20 de diciembre del 2023. Se anexa:

- 1.-Copia del oficio número DASSPC/0446/2024, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Director Administrativo y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 23 de febrero del 2024.
- 2.-Copia de la factura de origen número 15876 A, expedida por Autokam Regiomontana, S.A. de C.V., de fecha 30 de diciembre del 2016.



- 3.-Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1901016560, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- 4.-Copia del escrito de fecha 1 de marzo del 2024, de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., dirigido al personal competente, por el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.
- 5.-Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.

Por lo anterior y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Los vehículos objeto del presente dictamen forma parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines, entre otros.

CUARTO. El artículo 208, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Los artículos 56, fracción VIII y 66, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes del dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Tras haber estudiado y analizado los expedientes anteriormente descritos, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, pudo constatar que los bienes muebles del dominio público



municipal fueron objetos de siniestros y declarados como pérdida total por la aseguradora Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V y Seguros Banorte, S.A de C.V.

SÉPTIMO. La desincorporación del dominio público municipal de los vehículos oficiales siniestrados es necesario para concluir con el proceso de indemnización por parte de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V y Seguros Banorte, S.A de C.V., al Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que los mismos actualmente no se encuentran en servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal de 6-seis vehículos descritos en el antecedente **ÚNICO** del presente dictamen, atendiendo a que no son útiles para el servicio público, los cuales fueron objeto de siniestro y declarados como pérdida total por la Compañías Aseguradoras Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V y Seguros Banorte, S.A de C.V.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para llevar a cabo las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo **PRIMERO** del presente dictamen, así como, a la elaboración del instrumento jurídico respectivo.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PATRIMONIO MUNICIPALES**

**KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RÚBRICA)**



REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR LUIS CARLOS
TREVINO BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ASOCIACIÓN DE VECINOS SIERRA ALTA RINCÓN DE LOS RÍOS”, PARA LA CONCESIÓN DE USO DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DE UNA CASETA DE VIGILANCIA CON LA FINALIDAD DE REFORZAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DE LA COL. RINCÓN DE LOS RÍOS.

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; artículos 6, 7, 21, Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109, y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y análisis, la documentación relativa a la Solicitud de una Concesión de Uso sobre un Inmueble Propiedad Municipal, a favor de la Asociación Civil denominada **“Asociación de Vecinos Sierra Alta Rincón de los Ríos”**, para la operación de una caseta de vigilancia con la finalidad de reforzar la seguridad de los vecinos del sector, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Es importante destacar que, en fecha 14 de noviembre del año 2013 y como consta en el **Acta No. 41** que contiene la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, se aprobó celebrar un **Contrato de Comodato por un plazo de 6 años** a favor de La Asociación Civil **“Asociación de Vecinos Sierra Alta Rincón de los Ríos”**, respecto de una superficie de 16.46 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el cruce de la Avenida Sierra Alta y la calle Río Amazonas, en el Fraccionamiento Sierra Alta 4º. Sector Rincón de los Ríos, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble ubicado en área vial.

SEGUNDO. En fecha 09 de diciembre del año 2013, la **Administración Pública del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**, y la Asociación Civil **“Asociación de Vecinos Sierra Alta Rincón de los Ríos”**, con el fin de dar el debido cumplimiento a la aprobación citada en el Antecedente anterior, formalizaron el Contrato de Comodato antes citado en sus términos.

TERCERO. Ahora bien, en fecha 25 de marzo del año 2024, se recibió en la Dirección de Patrimonio el Volante No. **458/2024**, signado por la Lic. **Zaira Alejandra Martínez Reyes**, Jefa de Transparencia y Control de documentos, mediante el cual remite el escrito de fecha 14 de marzo del año 2024, escrito de la Lic. Martha Laura González Maldonado, en su carácter de Administrador



Privanza Mallorca, solicitando la renovación del contrato del bien Inmueble Municipal identificado en el Antecedente Primero a favor de la **“Asociación de Vecinos Sierra Alta Rincón de los Ríos”**.

Por lo que, para la integración del expediente que nos ocupa, contamos con la siguiente documentación:

1.- Escritura Pública 6,487 – seis mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha 14 - catorce de diciembre del año 2023-dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Lic. Emilio Guízar Pereyra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 81, con Demarcación Notarial en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa al Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil denominada **Asociación de Vecinos Sierra Alta Rincón de los Ríos** así como la personalidad de la **Lic. Martha Laura González Maldonado**, quien funge como Representante de la mencionada Asociación Civil, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 65, Volumen 63, Libro 2, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 09 de enero del 2024.

2.- Registro Federal de Contribuyentes AVS1106173C2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Credencial de Elector con número de folio 1413018636311 a nombre de la **Lic. Martha Laura González Maldonado**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

4.- Constancia de Terminación de Obra por Desarrollo Inmobiliario Omega S.A. DE C.V., de fecha 27 de junio de 2008, con el Oficio 1442/2008/SEDUE del Ex. TO-075/2007, del Fraccionamiento Sierra Alta 4to. Sector.

5.- Copia del Plano, el cual se encuentra debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Bajo el Número 761, Volumen 174, Libro 130 Sección Fraccionamiento Monterrey, de fecha 05 de septiembre de 2005, así como el Acuerdo Administrativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Núm. Oficio DFRO572/2005 del Ex. F-173/2005, de fecha 23 de Agosto de 2005, el cual acredita el carácter de área vial municipal de la porción de camellón objeto del presente.

CUARTO. El 04 de abril de 2024 el Lic. Andrés Saide Canavati, Director de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración envió el oficio No. DP/470/2024, solicitando a la Dirección de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible se sirva emitir su opinión técnica o visto bueno, en su caso, señalando, si en el sector sobre el cual se solicita la concesión de uso, no genera impacto vial en la zona. El 22 de mayo del presente año la C. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro de la Secretaría de Desarrollo



Urbano Sostenible expone que el dictamen ha sido positivo y no existe algún impacto vial en la zona de la caseta de vigilancia del presente dictamen del Fraccionamiento Sierra Alta Rincón de los Ríos.

QUINTO. Por lo que, atendiendo lo anterior y dando seguimiento a la solicitud de fecha 14 del mes de marzo del año 2024, se recibió escrito de la **Lic. Martha Laura González Maldonado**, en su carácter de Representante de la Asociación, solicitando la renovación del contrato de Concesión de Uso; por lo que, en atención a que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de la Asociación Civil denominada **“Asociación de Vecinos Sierra Alta Rincón de los Ríos”**, respecto del inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de **16.46 metros cuadrados**, que corresponde a un camellón central en el Fraccionamiento Sierra Alta, ubicado en el cruce de la Avenida Sierra Alta y la calle Río Amazonas en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble ubicado en área vial, para la operación de una caseta de vigilancia con la finalidad de reforzar la seguridad de los vecinos del sector.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40, fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.



SEXTO. La superficie solicitada se encuentra en un camellón central siendo área vial municipal.

SÉPTIMO. Se condiciona a la Asociación de Vecinos Sierra Alta Rincón de los Ríos, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen;
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización;
- c) En caso que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión;
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos;
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento;
- f) Los inmuebles deberán de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno;
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación de Vecinos Sierra Alta Rincón de los Ríos y el Municipio de Monterrey;
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación de Vecinos Sierra Alta Rincón de los Ríos;
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey;
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León; y
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por la Asociación de Vecinos Sierra Alta Rincón de los Ríos.

OCTAVO. El bien inmueble se ha venido utilizando como caseta de vigilancia, por lo que se considera que se puede otorgar en Concesión a favor de la **Asociación Civil denominada “Asociación de Vecinos Sierra Alta Rincón de los Ríos.”**



NOVENO. El presente Dictamen se circunscribe **SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA CASETA DE VIGILANCIA** a favor de la “**Asociación de Vecinos Sierra Alta Rincón de los Ríos**”, sobre el inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de **16.46 metros cuadrados**, ubicado en el cruce de la Avenida Sierra Alta y la calle Río Amazonas en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble ubicado en área vial, para beneficio y la seguridad de sus familias, **siendo que no es autorización para la implementación de plumas, rejas, portones o cualquier otro objeto que afecte la circulación de la vialidad, por lo que la “Asociación de Vecinos Sierra Alta Rincón de los Ríos” deberá realizar los trámites conducentes ante la autoridad competente, para la instalación de algún control de acceso que requieran utilizar.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. SE APRUEBA celebrar **Contrato de Concesión de Uso** por un plazo de 6-seis años a favor de la Asociación Civil denominada “**Asociación de Vecinos Sierra Alta Rincón de los Ríos**”, respecto del Inmueble identificado en el Considerando **NOVENO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen, se condiciona la vigencia del contrato de Concesión, a la administración, al buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble objeto del presente Dictamen por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado al mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para llevar a cabo las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento al **Acuerdo Primero** del Presente Dictamen.

CUARTO Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES



**SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL
MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS
TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DIVERSOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b) y c) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a este órgano colegiado el Dictamen respecto a la ampliación de diversos contratos de adquisición, arrendamientos y prestaciones de servicios, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 12 de agosto de 2024, la Jefatura de Gabinete de la Ciudad de Monterrey, recibió el oficio OTM/CG/03/2024, signado por el Lic. Fernando Margáin Sada, Coordinador General del Equipo de Transición del Gobierno Municipal electo para el periodo 2024-2027, mediante el cual solicita la ampliación de distintos contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, para estar en condición de concluir el año 2024, sin afectación para los ciudadanos y servidores públicos del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. El 23 de agosto de 2024, el Lic. Fernando Margáin Sada, Coordinador General del Equipo de Transición del Gobierno Municipal electo para el periodo 2024-2027, en alcance al oficio mencionado en el antecedente anterior, envió el oficio OTM/CG/08/2024, respecto a incluir el servicio de suministro de combustibles en la programación de contrataciones destinadas al fin de garantizar la operatividad de la administración pública municipal y los servicios que esta presta a la ciudadanía en el marco del inicio de la administración 2024-2027.

TERCERO. Por medio del oficio SFA-DGA-DASG/3787/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, el Lic. Valentín Arzola Rodríguez, Director de Adquisiciones y Servicios Generales, de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Finanzas y Administración, solicitó al Lic. David Caballero Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey, por medio de dictaminación de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, la celebración de los convenios modificatorios de los contratos descritos en el documento.

CUARTO. Por medio de los oficios SFA-DGA-DAGS/3826/2024 y SFA-DGA-DAGS/3827/2024, recibidos en fecha 2 de septiembre de 2024, por la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, el Lic. Valentín Arzola Rodríguez, Director de Adquisiciones y Servicios Generales, de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Finanzas y Administración, solicitó someter



a consideración del Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey, por medio de dictaminación de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, la celebración de los convenios modificatorios de los contratos descritos en los documentos.

QUINTO. De la misma manera, por medio del oficio SFA-DGA-DAGS/3861/2024, recibido en fecha 3 de septiembre de 2024, por la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, el Lic. Valentín Arzola Rodríguez, Director de Adquisiciones y Servicios Generales, de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Finanzas y Administración, solicitó someter a consideración del Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey, por medio de dictaminación de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluir los arrendamientos de diversa maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos en la programación de contratación destinada a fin de garantizar la operatividad de la administración pública municipal.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I inciso a) y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42, 43 y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y e) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. A su vez, el artículo 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos refiere que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo los numerales legales 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León refieren que los municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones el aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

CUARTO. Se requiere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. El artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, establece que las dependencias, entidades o unidades administrativas



podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;
 - II. En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias, entidades o unidades administrativas, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca. Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por la dependencia, entidad o unidad administrativa.
- No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes; y
- III. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios.

SEXTO. A fin de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades, y con esto se procure la continuidad, organización, operatividad de trabajos y el cumplimiento cabal de cada una de las facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal; esta Comisión considera procedente la solicitud del Coordinador General del Equipo de Transición, con el objeto de la ampliación de la vigencia y celebración de los contratos necesarios para dicho fin.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA a los representantes legales de la Administración Pública Municipal para que, previo al desahogo de los procedimientos legales correspondientes en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y demás ordenamientos jurídicos vigentes de observancia obligatoria para el Municipio, suscriban, modifiquen o amplíen los Contratos Administrativos necesarios a efecto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades, y con esto se procure la continuidad, organización, operatividad de trabajos y el cumplimiento cabal de cada una de las facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal, lo anterior por un plazo mayor al de la presente administración y con una vigencia máxima al 31 de diciembre de 2024.



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para que, de manera conjunta, separada o coordinada, realicen, en el marco de sus respectivas competencias, los trámites correspondientes y elaboren los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PATRIMONIO MUNICIPALES

SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
(RÚBRICA)

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR LUIS CARLOS
TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E . -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la **SEXTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, con fecha de 23 de noviembre de 2023, se acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el **Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es Denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio Fiscal 2024** por un monto de **\$8,588,310,464.54 (Ocho mil quinientos ochenta y ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional)**, monto que no contempla una propuesta de contratación de financiamiento para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del 12 de diciembre de 2023, se emitió el Decreto 492, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 008 III del 17 de enero de 2024, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2024, por un monto total de **\$8,588,310,464.54 (Ocho mil quinientos ochenta y ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional)**, monto que no contempla una propuesta de contratación de financiamiento para el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 19 de diciembre de 2023, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2024, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, No. 006 del 12 de enero de 2024, por un monto total de **\$8,588,310,464.54 (Ocho mil quinientos ochenta y ocho millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional)**, monto que no contempla una propuesta de contratación de financiamiento para el ejercicio fiscal 2024.

CUARTO. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 31 de enero de 2024 se autorizó la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2024, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 019 del 12 de febrero de 2024, consistente en una ampliación por un monto de **\$1,177,459,929.34 (Mil ciento setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos veintinueve pesos 34/100 Moneda Nacional)**, ampliando el



Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, para quedar en un monto de **\$9,765,770,393.88 (Nueve mil setecientos sesenta y cinco millones setecientos setenta mil trescientos noventa y tres pesos 88/100 Moneda Nacional)**.

QUINTO. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha de 14 de marzo de 2024, se autorizó la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2024, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 036 del 22 de marzo de 2024, consistente en una ampliación por un monto de **\$277,231,006.87 (Doscientos setenta y siete millones doscientos treinta y un mil seis pesos 87/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, para quedar en un monto de **\$10,043,001,400.75 (Diez mil cuarenta y tres millones mil cuatrocientos pesos 75/100 Moneda Nacional)**.

SEXTO. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, con fecha 25 de abril de 2024, se autorizó la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2024, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 058 del 06 de mayo de 2024, consistente en una ampliación por un monto de **\$238,225,465.78 (Doscientos treinta y ocho millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 78/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, para quedar en un monto de **\$10,281,226,866.53 (Diez mil doscientos ochenta y un millones doscientos veintiséis mil ochocientos sesenta y seis pesos 53/100 Moneda Nacional)**.

SÉPTIMO. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, con fecha 19 de junio de 2024, se autorizó la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2024, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 084 del 28 de junio de 2024, consistente en una ampliación por un monto de **\$133,380,873.77 (Ciento treinta y tres millones trescientos ochenta mil ochocientos setenta y tres pesos 77/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, para quedar en un monto de **\$10,414,607,740.30 (Diez mil cuatrocientos catorce millones seiscientos siete mil setecientos cuarenta pesos 30/100 Moneda Nacional)**.

OCTAVO. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, con fecha 25 de julio de 2024, se autorizó la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2024, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 099 del 02 de agosto de 2024, consistente en una ampliación por un monto de **\$104,824,703.91 (Ciento cuatro millones ochocientos veinticuatro mil setecientos tres pesos 91/100 Moneda Nacional)**, ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, para quedar en un monto de **\$10,519,432,444.21 (Diez mil quinientos diecinueve millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 21/100 Moneda Nacional)**.

NOVENO. Derivado de un análisis de la Secretaría de Finanzas y Administración, se requiere una serie de adecuaciones presupuestarias que, aunado a la ministración de **recursos estatales**, se requiere su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024, para su correcta ejecución.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO



PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso a) y d), 66, fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. El gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 492 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 008 III del 17 de enero de 2024, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2024, que estipula en el Artículo Segundo: “Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

QUINTO. Derivado de un análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifican Excedentes de **Recursos de Libre Disposición** que ascienden a un monto de **\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y que para la conclusión de su ejercicio requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2024.

SEXTO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-942/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes de rendimientos del “**Fondo de Participaciones de Ramo 28 de distintos ejercicios fiscales**” que ascienden a un monto de **\$11,836,861.65 (Once millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 65/100 Moneda Nacional)**, por lo que se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

SÉPTIMO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-942/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes de rendimientos del “**Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) de distintos ejercicios fiscales**” que ascienden a un monto de **\$3,273,862.79 (Tres millones doscientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 79/100 Moneda Nacional)**, por lo que se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.



OCTAVO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-942/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes de rendimientos del “**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024**” que ascienden a un monto de **\$2,533,209.15 (Dos millones quinientos treinta y tres mil doscientos nueve pesos 15/100 Moneda Nacional)**, por lo que se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

NOVENO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-942/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes de rendimientos del “**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2024**” que ascienden a un monto de **\$518,652.59 (Quinientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 59/100 Moneda Nacional)**, por lo que se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-942/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes de rendimientos del “**Fondo del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2024**” que ascienden a un monto de **\$34,085.47 (Treinta y cuatro mil ochenta y cinco pesos 47/100 Moneda Nacional)**, por lo que se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO PRIMERO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-942/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes de rendimientos de “**Remanentes de Fondos Estatales**” que ascienden a un monto de **\$156,479.07 (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 07/100 Moneda Nacional)**, por lo que se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO SEGUNDO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-0173/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se requiere una reducción del presupuesto del “**Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) 2024**” por un monto de **\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para su consideración en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO TERCERO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficios DE-1005/2024, DE-1218/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la administración de recursos provenientes del “**Fondo para Modernización y Movilidad Multimodal Paseo de los Leones y Puerta de Hierro**” que ascienden a un monto de **\$80,940,000.00 (Ochenta millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por lo que se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.



DÉCIMO CUARTO. A consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-1114/2024 y derivado del análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos provenientes de rendimientos de “**Fondos Estatales**” que ascienden a un monto de **\$11,572,189.66 (Once millones quinientos setenta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos 66/100 Moneda Nacional)**, por lo que se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2024.

DÉCIMO QUINTO. En virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 en las distintas clasificaciones de gasto, quedaría como se propone a continuación:

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador por Objeto del Gasto		
	Total	10,630,297,784.59
Servicios Personales		2,244,976,709.83
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		1,103,927,063.93
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		96,715,145.52
Remuneraciones Adicionales y Especiales		342,679,614.72
Seguridad Social		40,468,008.55
Otras Prestaciones Sociales y Económicas		634,877,606.22
Previsiones		3,075,111.06
Pago de Estímulos a Servidores Públicos		23,234,159.83
Materiales y Suministros		1,438,444,015.75
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		47,249,868.71
Alimentos y Utensilios		63,986,299.04
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		424,884,668.52
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		312,448,560.63
Combustibles, Lubricantes y Aditivos		180,530,414.06
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		132,237,429.45
Materiales y Suministros para Seguridad		21,450,311.58
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		255,656,463.76
Servicios Generales		2,895,664,227.74
Servicios Básicos		510,023,440.55
Servicios de Arrendamiento		449,462,024.54
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		594,314,030.66
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		91,978,450.54
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		790,562,396.51
Servicios de Comunicación Social y Publicidad		140,697,715.57
Servicios de Traslado y Viáticos		1,537,848.86
Servicios Oficiales		44,273,396.52
Otros Servicios Generales		272,814,923.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		962,498,434.30
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público		0.00
Transferencias al Resto del Sector Público		91,478,227.53
Subsidios y Subvenciones		4,000,000.00
Ayudas Sociales		142,198,644.48
Pensiones y Jubilaciones		585,489,424.98
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		139,332,137.31
Transferencias a la Seguridad Social		0.00
Donativos		0.00
Transferencias al Exterior		0.00



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador por Objeto del Gasto		
	Total	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		340,217,535.54
Mobiliario y Equipo de Administración		31,091,633.24
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		25,771,347.62
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		45,566,067.17
Vehículos y Equipo de Transporte		81,067,426.19
Equipo de Defensa y Seguridad		10,143,913.99
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		134,263,621.85
Activos Biológicos		0.00
Bienes Inmuebles		0.00
Activos Intangibles		12,313,525.48
Inversión Pública		2,083,691,001.30
Obra Pública en Bienes de Dominio Público		2,052,425,864.66
Obra Pública en Bienes Propios		3,704,831.20
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento		27,560,305.44
Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas		0.00
Acciones y Participaciones de Capital		0.00
Compra de Títulos y Valores		0.00
Concesión de Préstamos		0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		0.00
Otras Inversiones Financieras		0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		0.00
Participaciones y Aportaciones		83,018,823.32
Participaciones		0.00
Aportaciones		0.00
Convenios		83,018,823.32
Deuda Pública		581,787,036.81
Amortización de la Deuda Pública		54,312,837.70
Intereses de la Deuda Pública		252,294,322.94
Comisiones de la Deuda Pública		0.00
Gastos de la Deuda Pública		1,666,952.00
Costo por Coberturas		0.00
Apoyos Financieros		0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		273,512,924.17



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado	
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024			
Clasificación Administrativa			
	Total	10,630,297,784.59	
Órgano Ejecutivo Municipal		10,630,297,784.59	
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00	

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado	
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024			
Clasificación Administrativa			
	Total	10,630,297,784.59	
Jefatura de Gabinete		14,416,027.82	
Ayuntamiento		58,774,345.40	
Secretaría Ejecutiva		307,747,448.43	
Secretaría del Ayuntamiento		165,382,815.73	
Secretaría de Finanzas y Administración		1,977,654,782.81	
Contraloría Municipal		65,468,845.48	
Secretaría de Infraestructura Sostenible		2,234,293,672.34	
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible		225,010,890.89	
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva		351,726,592.05	
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto		153,604,609.85	
Programa de Previsión Social		587,033,855.01	
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía		1,596,509,780.15	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia		236,671,646.08	
Secretaría de Desarrollo Económico		120,106,614.20	
Secretaría de Servicios Públicos		2,535,895,858.35	



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado	
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024			
Clasificador por Tipo de Gasto			
Total		10,630,297,784.59	
Gasto Corriente		7,293,074,060.90	
Gasto de Capital		2,423,908,536.84	
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		327,825,761.87	
Pensiones y Jubilaciones		585,489,424.98	

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado	
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024			
Clasificación Programática			
Nombre del Programa			
TOTAL		10,630,297,784.59	
Otros Subsidios		237,491,822.56	
Sujetos a Reglas de Operación		130,094,991.25	
Regulación y supervisión		43,903,955.00	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		273,512,924.17	
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		1,256,891,596.60	
Promoción y fomento		234,050,686.63	
Gasto federalizado		1,319,750,433.44	
Prestación de servicios públicos		3,787,474,032.07	
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		659,617,003.88	
Proyectos de inversión		1,926,496,786.39	
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		0	
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional		11,560,360.00	
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		70,940,906.86	
Específicos		91,478,430.73	
Pensiones y jubilaciones		587,033,855.01	



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado	
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024			
Clasificador Funcional del Gasto			
	Total	10,630,297,784.59	
Gobierno		3,785,373,256.03	
Desarrollo Social		5,738,784,874.55	
Desarrollo Económico		293,587,896.94	
Otras no clasificadas en funciones anteriores		812,551,757.07	

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Prioridades del Gasto	
Obra Pública Sostenible	
Seguridad y Cercanía con la Ciudadanía	
Ciudad de Ciudadanos	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, consistente en una ampliación por un monto de **\$110,865,340.38** (**Ciento diez millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos 38/100 Moneda Nacional**), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, para quedar en un monto de **\$10,630,297,784.59** (**Diez mil seiscientos treinta millones doscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 59/100 Moneda Nacional**).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando **DÉCIMO QUINTO**.



TERCERO. Publíquese el Considerando **DÉCIMO QUINTO** del presente dictamen en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
(RÚBRICA)

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR LUIS CARLOS
TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DIVERSAS ANUENCIAS MUNICIPALES.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de las Solicitudes de Anuencias Municipales presentadas por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través de los oficios con número **SAY-DAE/RS/015/2024** y **SAY-DAE/RS/016/2024** las cuales corresponden a:

1. **ASAEI SUAREZ GUERRERO.**
2. **SUSHI ROLL, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 3, fracción II, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establecen que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 28 del Reglamento que Regula a los



Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales, con o sin fines de lucro, para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

TERCERO. De conformidad con el artículo 33, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que una vez que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en un lapso que no excederá de treinta días hábiles dictaminará sobre la solicitud de anuencia municipal y, con base en el dictamen el Ayuntamiento analizará y resolverá pudiendo otorgar o negar la anuencia municipal.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículo 29 y 30 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información que se detalla a continuación:

1. ASAEL SUAREZ GUERRERO.

<u>SAY-DAE/RS/015/2024</u>	
Solicitante	ASAEL SUAREZ GUERRERO
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	PIZZALIEN
Domicilio del Establecimiento	Avenida Eugenio Garza Sada, número 3044, Local 2 de la Colonia Alta Vista del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	14 de junio de 2024.
RFC	SUGA861110UI6.
Identificación Con Fotografía	Pasaporte Mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del C. Asael Suarez Guerrero.



Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. 2110/2006/SEDUE
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que Acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contratos de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estados de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral: • (70) 31-216-001
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante No. de Oficio: SSPCDPC/2364/24
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio No. SSPCDPC/3255/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El	Oficio Refrendo Núm. 051/2024 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.



Pago De Sus Adeudos Fiscales	
-------------------------------------	--

2. SUSHI ROLL, S.A. DE C.V.

<u>SAY-DAE/RS/016/2024</u>	
Solicitante	SUSHI ROLL, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	SUSHI ROLL
Domicilio del Establecimiento	Calle Hacienda de Peñuelas, número 6769, Local 2153, Colonia Residencial Cumbres las Palmas del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	05 de agosto de 2024.
RFC	SRO960830D42.
Personalidad del Representante Legal	Escritura Pública Número 18,289 de fecha 17 de enero de 2024, ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 169 de la Ciudad de México.
Identificación Con Fotografía	<ul style="list-style-type: none">Licencia de Conducir expedida por el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León de la C. Annette Sofía Quiroz del Valle.Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la C. Brenda Carolina Escobedo Mireles.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	<ul style="list-style-type: none">Escritura Pública Número 1,539 de fecha 27 de agosto de 1996, ante la Fe del Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 222 del Distrito Federal;Instrumento Número 7,806 de fecha 17 de Septiembre de 2009, ante la Fe del Lic. Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría Número Noventa y Cinco del Estado de México.



Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	<ul style="list-style-type: none"> • No. de Oficio: SEDUSO/00495/2024 • OFICIO No. SEDUE 2406/2013
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que Acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Arrendamiento; • Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estados de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral: <ul style="list-style-type: none"> • (70) 19-001-324
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante No. de Oficio: SSPCDPC/1706/24
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio No. SSPCDPC/1876/24
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El	Oficio Refrendo Núm. 068/2024 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.



**Pago De Sus
Adeudos Fiscales**

QUINTO. De conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

SEXTO. De conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes los expedientes antes mencionados en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento.

OCTAVO. Esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de las anuencias municipales conforme a los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. SE APRUEBA otorgar las anuencias municipales a los siguientes solicitantes con ubicación:

1. **ASAEL SUAREZ GUERRERO**, para el inmueble ubicado en la Avenida Eugenio Garza Sada, número 3044, Local 2 de la Colonia Alta Vista del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **020/2024** de anuencia municipal.



2. **SUSHI ROLL, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en la calle Hacienda de Peñuelas, número 6769, Local 2153, Colonia Residencial Cumbres las Palmas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **021/2024** de anuencia municipal.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folio de anuencias municipales señalados en el acuerdo **PRIMERO**, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE AGOSTO DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
(RÚBRICA)**



SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)

REGIDOR
MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA ALEJANDRA
MACHORRO FUENTES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)



APROBACIÓN DE LAS PERSONAS GALARDONADAS A LA MEDALLA AL MÉRITO “DIEGO DE MONTEMAYOR”, EDICIÓN 2024.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en relación con las bases contenidas en la Convocatoria de la “**Medalla al Mérito Diego de Montemayor**”, **edición 2024**, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, la propuesta de galardonados, de acuerdo a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El nombre que la distinción merece hace referencia a Diego de Montemayor, quien fue un destacado militar español que exploró y gobernó el Nuevo Reino de León entre los siglos XVI y XVII. Dentro de sus cargos, destaca la gubernatura del Nuevo Reino de León (1589-1611) y la fundación de la Ciudad de Monterrey en 1596.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2024, se aprobó el Dictamen para la emisión de la Convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2024, la cual contempla otorgar una medalla conmemorativa y un reconocimiento alusivo a 3-tres galardonados, contemplando como fecha límite de recepción de solicitudes el día 30 de agosto de 2024.

TERCERO. Previo a la sesión de Comisión, se llevó a cabo la reunión del Comité de Selección de conformidad con la base **SÉPTIMA** contenida en el Dictamen Respecto a la Convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2024, con el fin de realizar un análisis de los perfiles de los candidatos y la correspondiente deliberación.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. La Comisión de Educación y Cultura cuenta con facultades para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27



del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León y en las bases contenidas en la Convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2024.

SEGUNDO. El artículo 33, fracciones VI, incisos a) y c), y VIII, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones la de promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio y la instrucción cívica de sus habitantes, así como difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal, respectivamente.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Cultura, en términos del artículo 74 bis, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, cuenta con la atribución de llevar a cabo la agenda de eventos y activaciones para la consecución de la agenda pública de la identidad cultural de la ciudad.

CUARTO. Los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

QUINTO. Al día 30 de agosto de 2024, término del período de recepción de propuestas de la Convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2024, fueron recibidos 10-diez expedientes de candidatos.

SEXTO. Previo a la sesión se llevó a cabo la sesión del Comité de Selección, integrado de conformidad con la Base **SÉPTIMA** contenida en el Dictamen Respecto a la Convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2024, en la cual dicho comité realizó un análisis de los expedientes recibidos a fin de seleccionar a los galardonados.

Las personas galardonadas, elegidas por el Comité de Selección de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2024 son las siguientes:

1. Bárbara Herrera Garza;
2. Carlota Guadalupe Vargas Garza, y
3. Gabriela Riveros Elizondo.

SÉPTIMO. La Comisión de Educación y Cultura, a través del presente Dictamen, aprueba ratificar la selección a que refiere el Considerando **SEXTO** anterior. **No obstante, al realizar un nuevo análisis de los expedientes y observar que los perfiles restantes cumplen con altos niveles para también poder ser acreedores a la medalla, se aprobó adicionar una medalla más para que sean 4-cuatro personas galardonadas, resultando que el perfil de Gustavo García**



González debería ser considerado para esta distinción, al obtener el 4º lugar en votación por el comité de selección.

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba otorgar la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2024, a las siguientes personas:

1. Bárbara Herrera Garza;
2. Carlota Guadalupe Vargas Garza;
3. Gabriela Riveros Elizondo, y
4. Gustavo García González.

SEGUNDO. SE DECLARA recinto oficial para la Sesión Solemne de entrega de la Medalla al Mérito “Diego de Montemayor”, Edición 2024, la Sala de Cabildo del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, y **SE INSTRUYE** a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Monterrey para llevar a cabo las gestiones necesarias, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Gobierno de la Ciudad de Monterrey, a fin de definir fecha y hora para la celebración de dicha Sesión Solemne, en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como para notificar a las personas galardonadas al respecto de lo anterior y del contenido del presente Dictamen.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva del Gobierno de la Ciudad de Monterrey, para la realización de los trámites correspondientes respecto al diseño de las medallas y reconocimientos, a fin de dar cumplimiento al acuerdo **PRIMERO**.

CUARTO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se realice la asignación del presupuesto a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico, para la entrega de las Medallas y reconocimientos antes señalados.



QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet:
<http://www.monterrey.gob.mx/>

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
COORDINADORA
(RÚBRICA)

REGIDORA ROSA ISELA
MONTES VILLANUEVA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA ANA EUGENIA
RODRÍGUEZ VALDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR LUIS IXTOC
HINOJOSA GÁNDARA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)



**PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ESPECÍFICO A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
MONTERREY Y KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Mediante oficio SAY/DAJ/9291/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicitó al Lic. David Caballero Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO A CELEBRARSE ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** con el objetivo de establecer las bases para combinar esfuerzos materiales y humanos para el desarrollo en la Vía de Comunicación Ferroviaria del Noreste concesionada a KCSM, la construcción, colocación, mantenimiento y conservación del cruzamiento a desnivel con las vías ferrocarril del proyecto ejecutivo denominado **“PASO A DESNIVEL SOBRE CHURUBUSCO EN SU CRUCE CON VÍAS DE FFCC”**.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León,



establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como aprobarán los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. El artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

Así mismo, y de conformidad a los artículos 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII y 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 de junio del 2023 se delegó la representación legal en general de la Administración Pública Municipal al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; dicha delegación se acredita mediante la publicación número 79, Tomo CLX, de fecha 21 de Junio de 2023 a través del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO. El artículo 126, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio tiene la facultad para celebrar los convenios que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración.

SEXTO. El artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo



mayor al período del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. A través del Objeto descrito en el Convenio, anexo al presente dictamen, **Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.**, manifiesta su conformidad en que el Municipio lleve a cabo en la Vía General de Comunicación Ferroviaria del Noreste concesionada a KCSM, la construcción, colocación, mantenimiento y conservación del cruzamiento a desnivel con las vías del ferrocarril del proyecto ejecutivo denominado "**PASO A DESNIVEL SOBRE CHURUBUSCO EN SU CRUCE CON VÍAS DE FFCC**", puente Paso Superior Vehicular conformado de dos cuerpos independientes, cada cuerpo formado de 7 tráves AASHTO Tipo VI de concreto presforzado de 40.00 metros de longitud cada una y losa de compresión de concreto armado, apoyadas en caballete intermedios de cuatro pilas de 2.00 metros de diámetro y cabezales de concreto reforzado, así como la reconfiguración de los cruzamientos a nivel vehiculares, laterales al trazo del puente a desnivel, cada cruzamiento a nivel conformado de un cuerpo de 4.00 metros de ancho y que serán señalizados, de acuerdo a planos autorizados por la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes a través del Centro SICT Nuevo León, como un cruzamiento a nivel vehicular Tipo "B" a la altura del kilómetro Antigua M-513+959 del antiguo trazo de la vía Tampico-Monterrey-Gómez Palacio, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. El Gobierno de la Ciudad de Monterrey y Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., se comprometen a trabajar de acuerdo a sus facultades a fin de alcanzar los objetivos enunciados en los términos del documentos que como **ANEXO** forma parte integral del presente instrumento, por tal manera es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO A CELEBRARSE ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y KANSAS CITY SOUTHERN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para que de esta forma el objetivo de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO A CELEBRARSE ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y KANSAS CITY SOUTHERN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente instrumento.



SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ATENTAMENTE

**C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)**



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE LA OBRA ARTÍSTICA “LOS GUARDIANES”.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Mediante oficio SAY/DAJ/8453/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicitó al Lic. David Caballero Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del **CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE LA OBRA ARTÍSTICA “LOS GUARDIANES” QUE CELEBRAN PARASKENIA ARTE Y ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** con el objeto de que las partes formalizan la transmisión de los derechos patrimoniales, a título oneroso sobre la obra denominada “Los Guardianes”.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como aprobarán los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado



de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. El artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

Así mismo, y de confirmad a los artículos 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII y 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 de junio del 2023 se delegó la representación legal en general de la Administración Pública Municipal al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; dicha delegación se acredita mediante la publicación número 79, Tomo CLX, de fecha 21 de Junio de 2023 a través del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO. El artículo 126, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio tiene la facultad para celebrar los convenios que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración.

SEXTO. El artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El Convenio comenzará su vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia hasta el día 30-treinta de octubre del año 2027-dos mil veintisiete.



OCTAVO. El Convenio tiene como objetivo formalizar y establecer las especificaciones de la cesión de derechos de comercialización, explotación y reproducción de la obra “Guardianes”, que se originó del Contrato de Prestación de Servicios de Diseño y Ejecución del Mural en el antes Túnel de la Loma Larga, hoy Túnel Agustín Basave Fernández del Valle, entre el Gobierno de la Ciudad de Monterrey y Paraskenia Arte y Entretenimiento, S.A. de C.V.

NOVENO. Las partes declararon comprometerse a trabajar a fin de alcanzar los objetivos enunciados en los términos de los documentos que como **ANEXOS** forman parte integral del presente instrumento, por tal manera es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de **CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE LA OBRA ARTÍSTICA “LOS GUARDIANES” QUE CELEBRAN PARASKENIA ARTE Y ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, para que de esta forma el objetivo de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey la suscripción del **CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE LA OBRA ARTÍSTICA “LOS GUARDIANES”, QUE CELEBRAN PARASKENIA ARTE Y ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los términos de los documentos que como anexos forman parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ATENTAMENTE
C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)



**PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO “CENTRO CULTURAL VICTORIA”, A CELEBRARSE
CON LA INSTITUCIÓN UN CAFÉ POR LA INCLUSIÓN, S.A.S. DE C.V.**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Mediante oficio SAY/DAJ9069/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicitó al Lic. David Caballero Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Convenio de Colaboración sobre el inmueble denominado “Casa de Libro Maderería la Victoria”, para dotar de un espacio que será utilizado como cafetería que proporcione oportunidades laborales significativas para personas ciudadanas de Monterrey, con discapacidad intelectual, a celebrar entre el Gobierno de la Ciudad de Monterrey y “Un Café por la Inclusión”, S.A.S. de C.V.”.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como aprobarán los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo



León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. El artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

Así mismo, y de confirmad a los artículos 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII y 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 de junio del 2023 se delegó la representación legal en general de la Administración Pública Municipal al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; dicha delegación se acredita mediante la publicación número 79, Tomo CLX, de fecha 21 de Junio de 2023 a través del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO. El artículo 126, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio tiene la facultad para celebrar los convenios que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración.

SEXTO. El artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El Convenio comenzará su vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años.

OCTAVO. El Convenio tiene como objetivo establecer las bases de coordinación y colaboración



entre “Un Café por la Inclusión S.A.S. de C.V.” y el Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey, con el fin de promover la inclusión laboral y la competitividad, así como impulsar el desarrollo económico de las personas con discapacidad intelectual que residen en Monterrey, mediante la operación de una cafetería que ofrezca oportunidades de empleo significativas para personas con discapacidad intelectual del municipio de Monterrey.

NOVENO. Las partes declararon comprometerse a trabajar de acuerdo a sus facultades a fin de alcanzar los objetivos enunciados en los términos de los documentos que como **ANEXOS** forman parte integral del presente instrumento, por tal manera es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de **Convenio de Colaboración sobre el inmueble denominado “Casa de Libro Maderería la Victoria”, a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey y “Un Café por la Inclusión S.A.S. de C.V.**, para que de esta forma el objetivo de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Gobierno de la Ciudad de Monterrey la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO “CASA DE LIBRO MADERERÍA LA VICTORIA”, A CELEBRARSE ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y “UN CAFÉ POR LA INCLUSIÓN S.A.S. DE C.V.”**, en los términos de los documentos que como anexos forman parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)



**PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE
ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE SENDERO CERRO DEL OBISPADO.**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Mediante oficio SAY/DAJ/9016/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicitó al Lic. David Caballero Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someter a consideración del Cabildo del R. Ayuntamiento, el proyecto de Convenio Específico de Administración del Parque Sendero Cerro del Obispado, que tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos de coordinación para el funcionamiento, administración y operación del "**PARQUE SENDERO CERRO DEL OBISPADO**".

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

SEGUNDO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo



León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como aprobarán los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

TERCERO. Los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

CUARTO. El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

QUINTO. El artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

Así mismo, y de confirmad a los artículos 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII y 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 de junio del 2023 se delegó la representación legal en general de la Administración Pública Municipal al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; dicha delegación se acredita mediante la publicación número 79, Tomo CLX, de fecha 21 de Junio de 2023 a través del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEXTO. El artículo 126, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio tiene la facultad para celebrar los convenios que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración.

SÉPTIMO . El artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo



mayor al período del Ayuntamiento.

OCTAVO. El Convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre la Ciudad de Monterrey, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el Consejo para la Cultura y las Artes del Estado de Nuevo León (CONARTE) y la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León (OSETUR, N.L.), para el funcionamiento, administración y operación del Parque Sendero Cerro del Obispado.

NOVENO. Para el cumplimiento del objeto materia del Convenio, entre la Ciudad de Monterrey, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el Consejo para la Cultura y las Artes del Estado de Nuevo León (CONARTE) y la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León (OSETUR, N.L.), acordarán que el horario de apertura al público para el acceso al **PARQUE SENDERO CERRO DEL OBISPADO**, a través de los accesos identificados como Acceso 1, Acceso 2 y Acceso 3, contarán con el siguiente horario:

De Lunes a Domingo	
Apertura	Cierre
6:00 am	10:00 pm

DÉCIMO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Objetivo 2.1, "La seguridad es responsabilidad de todos", señala que se busca mejorar la seguridad pública mediante un enfoque integral que aborde las causas, y no únicamente las consecuencias, de la inseguridad, mediante la Estrategia y línea de acción 2.1.1.2, donde se establece la prevención y el combate de los delitos y la violencia dentro del ámbito de las atribuciones municipales, siempre con respeto a los derechos humanos.

DÉCIMO PRIMERO. El municipio brindará la vigilancia en el **"PARQUE SENDERO CERRO DEL OBISPADO"**, mediante la implementación de rondines por parte de elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, durante los horarios de apertura y nocturnos, como lo establece la **Cláusula Sexta** del Convenio Específico de Administración del Parque Sendero Cerro del Obispado, anexo al presente dictamen.

DÉCIMO SEGUNDO. El Convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre la Ciudad de Monterrey y, para el funcionamiento, administración y operación del , que constituye los predios señalados en los antecedentes V, VII, X y XIII del Convenio Específico de Administración del Parque Sendero Cerro del Obispado, anexo al presente instrumento.



DÉCIMO TERCERO. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia concluirá al 29 de septiembre de 2027.

DÉCIMO CUARTO. Derivado del compromiso de la Ciudad de Monterrey, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el Consejo para la Cultura y las Artes del Estado de Nuevo León (CONARTE) y la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León (OSETUR, N.L.), a coordinar actividades culturales, deportivas y de esparcimiento, que enriquezcan la experiencia de los visitantes al **PARQUE SENDERO CERRO DEL OBISPADO**, el suscrito presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey

la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE SENDERO CERRO DEL OBISPADO, A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN**, en los términos de los documentos que como anexos forman parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ATENTAMENTE

**C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS, A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y LA UNIVERSIDAD VALLE DE MÉXICO, A.C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Mediante oficio SAY/DAJ/9297/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicitó al Lic. David Caballero Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someter a consideración del Cabildo del R. Ayuntamiento, el proyecto de Convenio de colaboración en materia de ciclos clínicos, a celebrar con la Universidad Valle de México A.C., que tiene por objeto impulsar acciones conjuntas, a efecto de implementar ciclos clínicos de las licenciaturas de Medicina, Enfermería, Medicina Veterinaria, Psicología, Fisioterapia y Odontología.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su



patrimonio conforme a la ley, así como aprobarán los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. El artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

Así mismo, y de conformidad a los artículos 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII y 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 de junio del 2023 se delegó la representación legal en general de la Administración Pública Municipal al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; dicha delegación se acredita mediante la publicación número 79, Tomo CLX, de fecha 21 de Junio de 2023 a través del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO. El artículo 126, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio tiene la facultad para celebrar los convenios que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración.

SEXTO. El artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.



SÉPTIMO. Los ciclos clínicos, son el conjunto de actividades académico-asistenciales que realizan los estudiantes de las carreras afines del área de salud, a partir de los semestres avanzados de su formación profesional, a fin de que desarrollos prácticas formativas en el ambiente clínico.

OCTAVO. El objeto del Convenio anexo al presente instrumento, es impulsar acciones conjuntas, a efecto de implementar ciclos clínicos de las licenciaturas de Medicina, Enfermería, Veterinaria, Psicología, Fisioterapia y Odontología, con la finalidad de que los estudiantes inscritos a dichas licenciaturas en la Universidad Valle de México, puedan realizar sus ciclos clínicos en los campos clínicos que se encuentren bajo la administración de la Ciudad de Monterrey.

NOVENO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Objetivo 4.2, "Promoción de la salud y comunidades saludables", señala que se busca coadyuvar a elevar la calidad de vida de las personas mediante acciones preventivas y servicios de salud de calidad en los centros de salud y sensibilizar, concientizar e informar acerca de salud preventiva, psicológica y bienestar social, mediante las estrategias y líneas de acción:

4.2.3. Generar mecanismos de vinculación con el sector privado, instancias de otros niveles de gobierno, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil en materia de salud.

- **4.2.3.1** Firmar convenios de colaboración entre los diferentes niveles de gobierno, así como con entidades privadas para generar sinergias en favor de salud pública

DÉCIMO. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia concluirá al 29 de septiembre de 2026.

DÉCIMO PRIMERO. Con el fin de promover el desarrollo integral de las y los ciudadanos, estudiantes, servidores públicos e instituciones educativas, resulta imperativo reconocer la relevancia de coordinar esfuerzos en materia de salud, mediante mecanismos de colaboración y corresponsabilidad; permitiendo que el Gobierno Municipal de Monterrey contribuya y coopere en el fortalecimiento de las instituciones educativas. En virtud de lo anterior, el suscrito somete a la consideración de este Órgano Colegiado las siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey

la suscripción del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACION EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDAD DE MONTERREY Y LA UNIVERSIDAD VALLE DE MÉXICO A.C.**, en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ATENTAMENTE

**C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



**PUNTO DE ACUERDO PARA MODIFICAR EL ACUERDO PRIMERO DEL PUNTO DE ACUERDO
RESPECTO A LA DESTRUCCIÓN DE SELLOS DE CLAUSURA PERTENECIENTES A LA
DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD DE MONTERREY, APROBADO EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

**C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II
y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento
de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del
Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la
propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 13 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento
de la Ciudad de Monterrey, aprobó el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR
MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE MONTERREY**, mediante el cual se modificó la nomenclatura “Dirección de
Verificación, Inspección y Vigilancia” por Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Ciudad de
Monterrey.

SEGUNDO. Mediante oficio P.M.C.M. 1168/2024, recibido con fecha de 04 de septiembre de 2024,
la Contralora Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. María de Lourdes Williams
Couttolenc, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, incluir en el orden del día de la próxima Sesión
Ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias
para que la Contraloría Municipal proceda a la destrucción de 8-ocho sellos que le fueron remitidos
mediante oficio número SAY/DAE/RS/403/2024, expedido por el Director de Alcoholes y
Espectáculos de la Secretaría de Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Lic. Alberto Alvarado
Rodríguez.

TERCERO. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 05 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento
de la Ciudad de Monterrey, aprobó el **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN
DE SELLOS DE CLAUSURA**, mediante el cual se aprobó la destrucción de sellos pertenecientes
a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaría del Ayuntamiento de la Ciudad de
Monterrey.



Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento, a través del oficio **SAY/1259/2024**, informó a la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora del Gobierno de Monterrey, sobre la resolución antes señalada.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. El artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

TERCERO. Los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

CUARTO. Los artículos 92, fracción III, 101, 104, fracción XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 11, 16, fracción III, 47, 49, fracción XLVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; artículos 2, fracción XIII y 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, señalan que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará, de la Contraloría Municipal, siendo la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables, también entre sus facultades estarán las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.



QUINTO. La Dirección de Espectáculos y Alcoholes identificó la existencia de sellos de clausura que pertenecían a la extinta Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia. En consecuencia, como se establece en el Antecedente I, la nomenclatura correspondiente ya no es aplicable.

SEXTO. Derivado de la aprobación del **punto de acuerdo respecto a la destrucción de 8-ocho sellos pertenecientes a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaría de Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey** como se menciona en el antecedente TERCERO, se detectó que el total de folios señalados es de 4,560 que se integran conforme a la siguiente tabla:

SELLOS DE CLAUSURA DESCritos EN EL OFICIO NÚMERO SAY/DAE/RS/403/2024				
NO.	DESCRIPCION SEÑALADA EN OFICIO NÚMERO SAY/DAE/RS/403/2024	DIRECCION SEÑALADA EN OFICIO NÚMERO SAY/DAE/RS/403/2024	FOLIOS SEÑALADOS EN OFICIO NÚMERO SAY/DAE/RS/403/2024	TOTAL DE FOLIOS SEÑALADOS EN EL OFICIO
1	SELLOS DE CLAUSURA PROVISIONAL (NARANJAS)-ALCOHOLES	DIRECCION DE VERIFICACIÓN, INSPECCION Y VIGILANCIA.	0248-1000	753
2	SELLOS DE CLAUSURA PROVISIONAL (NARANJAS)-ALCOHOLES	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA.	0324	1
3	SELLOS DE CLAUSURA TEMPORAL (VERDES)-ALCOHOLES	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA.	0014-0022 0029-0500	480
4	SELLOS DE CLAUSURA TEMPORAL (VERDES)-ALCOHOLES	DIRECCION DE VERIFICACIÓN, INSPECCION Y VIGILANCIA.	0061-1000	940
5	SELLOS DE CLAUSURA DEFINITIVA (AMARILLOS)-ALCOHOLES	DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA.	0001-0500	500



6	SELLOS DE CLAUSURA DEFINITIVA (AMARILLOS)- ALCOHOLES	DIRECCION DE VERIFICACIÓN, INSPECCION Y VIGILANCIA.	0115-1000	886
7	SELLOS DE CLAUSURA TEMPORAL (VERDES)- ESPECTÁCULOS	DIRECCION DE VERIFICACIÓN, INSPECCION Y VIGILANCIA.	0001-0500	500
8	SELLOS DE CLAUSURA DEFINITIVA (AMARILLOS)- ESPECTÁCULOS	DIRECCION DE VERIFICACIÓN, INSPECCION Y VIGILANCIA.	0001-0500	500

SÉPTIMO. Derivado de lo señalado en el **CONSIDERANDO SEXTO** del presente instrumento, se propone modificar el **ACUERDO PRIMERO** del **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE SELLOS DE CLAUSURA**, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 05 de septiembre del 2024, con base al siguiente comparativo:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. SE APRUEBA la destrucción de 8-ochos sellos pertenecientes a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaría del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, señalados en el considerando SEXTO del presente Punto de Acuerdo.	PRIMERO. SE APRUEBA la destrucción de 4,560-cuatro mil quinientos sesenta sellos señalados en el considerando SEXTO del presente Punto de Acuerdo, pertenecientes a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaría del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.
SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Contraloría Municipal para que, en cumplimiento del acuerdo PRIMERO, realice las acciones conducentes para la destrucción de los sellos antes referidos.	...



TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet https://www.monterrey.gob.mx/	...
---	-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. SE APRUEBA modificar el **ACUERDO PRIMERO** del punto de acuerdo mencionado en el **ANTECEDENTE TERCERO**, en los términos del **CONSIDERANDO SÉPTIMO** del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Contraloría Municipal para que, en cumplimiento del acuerdo **PRIMERO**, realice las acciones conducentes para la destrucción de los sellos antes referidos.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet <https://www.monterrey.gob.mx/>

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
(RÚBRICA)



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE USO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SOLIDARIDAD NO. 7041, ENTRE LA AVENIDA SAN MARTÍN Y LA CALLE ADELITA DE LA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, Fracciones I, incisos a) y c), y II, incisos b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 6, 7, 21, Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, y 108, y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de una Concesión de Uso a favor de la **Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León**, respecto de un inmueble que es de propiedad municipal, con la finalidad de acercar la oferta de programas y servicios de la Nueva Ruta en espacios comunitarios, la cual promueve la igualdad de oportunidades para todas las personas, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Es importante destacar que, en fecha 13 del mes agosto del año 2024, se recibió en la Dirección de Patrimonio un escrito signado por la C. Martha Patricia Herrera González, en su carácter de titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, dirigido al C. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita iniciar las gestiones para crear un comodato del inmueble ubicado en la calle Solidaridad No. 7041, entre Avenida San Martín y calle Adelita, en la Colonia Tierra y Libertad del municipio de Monterrey, para instalar Espacios de igualdad e Inclusión, con el fin de acercar la oferta de programas y servicios de la Nueva Ruta en espacios comunitarios.

Por lo que, anexaron la siguiente documentación:

- 1.- Escrito mediante el cual la **C. Martha Patricia Herrera González**, en su carácter de titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, solicita la



Concesión de Uso, respecto del inmueble descrito en el primer párrafo de los Antecedentes, para promover la igualdad de oportunidades para toda la población.

2.- Copia simple del Oficio No. 13-A/2021 del 04 de octubre de 2021, que contiene el Nombramiento de La C. Martha Patricia Herrera González, como titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda

3.- Identificación oficial de la C. **Martha Patricia Herrera González**, titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente anterior, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada, la cual forma parte del patrimonio municipal, tratándose de un inmueble que deviene de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:

1.- Acuerdo con No. de Oficio 1126/83, mediante el cual se aprobó la regularización, la aprobación del proyecto y la autorización para la transmisión de la propiedad de los lotes de los Sectores Norte y Sur del predio identificado como Tierra y Libertad, ubicado en el Municipio de Monterrey, emitido por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación, Comisión de Planificación, de fecha 19 de julio del año 1983, con el cual se acredita la legítima propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Monterrey.

2.- Copia del Plano mediante en el cual se aprobaron los lotes de los Sectores Norte y Sur del predio identificado como Tierra y Libertad, el cual se encuentra debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 367, Volumen 174, Libro 38, Sección Propiedad, Unidad 6, de fecha 18 de agosto de año 1983.

3.- Certificado del Impuesto Predial con número de expediente catastral 17-211-038, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, documento que ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado calle Solidaridad L 38 M 211 de la Colonia Tierra y Libertad de ésta Ciudad.

4.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre el Inmueble ubicado en la calle Solidaridad No. 7041, entre Avenida San Martín y calle callejón de la Adelita, en la Colonia Tierra y Libertad, de ésta



Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 17-211-038 y que es objeto de la Concesión de Uso solicitada.

TERCERO. Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de la **Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León**, con el objeto de instalar espacios, con el fin de acercar a la comunidad la oferta de programas y servicios de la Nueva Ruta en espacios comunitarios, lo cual promueve la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40, fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.



QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles o muebles que adquiera el Municipio hasta en tanto se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen en estos fines.

SEXTO. La superficie solicitada en Concesión deviene de cesiones de área municipal por parte del desarrollador.

SÉPTIMO. Se condiciona a la **Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León**, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen;
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión será al momento de su formalización;
- c) En caso que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión;
- d) En caso de que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos;
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento;
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno;
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la **Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León** y el Municipio de Monterrey;
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la **Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León**;
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey;
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León, y



- k)** En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por la **Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León**.

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO de una superficie de 209.69 metros cuadrados, respecto de un inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que se encuentra ubicado en la calle Solidaridad No. 7041, entre la Av. San Martín y la calle callejón de la Adelita, en la colonia Tierra y Libertad de esta Ciudad, identificado con en el Levantamiento Topográfico que se adjunta y con el expediente catastral número: 17-211-038. Lo anterior con el objeto de instalar espacios de Igualdad e Inclusión, con el fin de acercar a la comunidad la oferta de programas y servicios de la Nueva Ruta en espacios comunitarios, lo cual promueve la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado, la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso solicitada, por un plazo de 10 años, a favor de la **Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León**, respecto del Inmueble descrito en el **Considerando Octavo** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el **Considerando Séptimo del presente Dictamen**, se condiciona la vigencia del contrato de Concesión, a la administración, al buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble otorgado, en el entendido que, en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado al mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos,



Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar Contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen, lo anterior, atendiendo a que, parte de las áreas aprobadas para otorgarse bajo el contrato citado, devienen de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral legal citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

**SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS
TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE) SECCIÓN 50-NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL, PARA LA CONCESIÓN DE USO DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA MITRAS NORTE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; artículos 6, 7, 21, Fracción IV, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109, y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud sobre la Concesión de Uso respecto de un inmueble propiedad municipal a favor del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León**, para un módulo de consulta externa de los servicios médicos de ese gremio, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 04 de septiembre del 2024 se recibió en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el escrito signado por el Secretario General del Comité Ejecutivo Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León, en el que solicita la Concesión de Uso de un inmueble que forma parte de uno de mayor extensión y que se encuentra ubicado en las Calles Tuxpan y Reynosa de la Colonia Mitrás Norte de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con una superficie de **2,176.3294 metros cuadrados** e identificado con el expediente catastral número **27-319-001**, inmueble que vienen ocupando para prestar los servicios médicos necesarios para el beneficio de sus agremiados.

SEGUNDO. Cabe señalar que el bien inmueble que está solicitando el **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León**, a través de su Secretario General, es contiguo a un Inmueble Propiedad del Sindicato, inmueble del cual se aprobó llevar a



cabo la Donación de 1,000 metros cuadrados mediante el Decreto Número 157, de fecha 28 de agosto de 1978.

TERCERO. Por lo anterior, se anexa la documentación mediante la cual se acredita la personalidad del Secretario General del Comité Ejecutivo Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León, que se contiene en el expediente relativo a la solicitud de la Concesión de Uso objeto del presente Dictamen:

- 1.- Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)
- 2.- Toma de Nota, relativo al cambio de Comité Ejecutivo de la Sección 50 Nuevo León, del expediente 43/44, promoción 60418, en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en la Ciudad de México.
- 3.- Copia de identificación del Secretario General del Comité Ejecutivo Seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León.
- 4.- Cédula de situación fiscal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

CUARTO. Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes que preceden, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble de mérito, encontrándose que procede de la Cesión de áreas municipales realizadas por los fraccionadores respecto al 15%, aprobada por la Junta de Planificación del Estado, como consta en la escritura Pública número 1275 de fecha 25 de noviembre de 1972, pasada ante la fe del Lic. Rogelio Villarreal Garza, Notario Público Número 46 y en el Plano debidamente aprobado y registrado bajo el No. 703, Volumen 86, Libro 8, Sección Auxiliar, Unidad Monterrey de fecha 24 de Octubre del 2001, Además de contar con lo siguiente:

- a). - Levantamiento topográfico mediante el cual se identifica el área solicitada en Concesión de uso.
- b). - Reporte de Cuenta Predial del Expediente catastral No. 27-319-001, correspondiente al inmueble de mayor extensión propiedad Municipal.

QUINTO. Por lo que considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá



de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León**, respecto del Inmueble Propiedad Municipal debidamente identificado en el Antecedente **PRIMERO** del presente Dictamen.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40, fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 4, 5, 20, 21, 22 y 25, fracción IV, incisos f), g) y j) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Se Condiciona al **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León**, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que el inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen;
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización;



- c) En caso que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión;
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en las superficies de los inmuebles, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos;
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie de los inmuebles, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento;
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno;
- g) No existirá relación laboral entre el personal del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León** y el Municipio de Monterrey;
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de el **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León**;
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey;
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León, y
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades ya sea Municipales, Estatales o Federales, estos deberán ser gestionados por el **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León**.

SÉPTIMO. El presente Dictamen, se circunscribe SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO de una superficie de **2,176.3294 metros cuadrados**, que se comprenden dentro de un área de mayor extensión, ubicada en la manzana circundada por las calles Tuxpan, Reynosa, Acapulco y Laredo de la Colonia Mitrás Norte de esta Ciudad y que se identifica con el expediente catastral **27-319-001**. Lo anterior con el objeto de fortalecer la Salud de los Agremiados al **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S



PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso por un plazo de 10 años, a favor del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) Sección 50-Nuevo León**, respecto del Inmueble descrito en el **Considerando SÉPTIMO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Considerando SEXTO, se condiciona la vigencia del contrato de Concesión, a la administración, al buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble objeto del presente Dictamen por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado al mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para llevar a cabo las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento al **ACUERDO PRIMERO** del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey a celebrar el Contrato de Concesión de Uso referido en el **ACUERDO PRIMERO** del presente dictamen.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PATRIMONIO MUNICIPALES

SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
(RÚBRICA)



REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)

REGIDOR LUIS CARLOS
TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)



**DICTAMEN SOBRE LOS RESULTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS
CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2024.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen referente al Informe Financiero correspondiente al mes de julio del ejercicio fiscal 2024, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. El personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del Municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de julio del ejercicio 2024, mismo que fue analizado y discutido por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y VII, 37, fracciones I, incisos a) y d), y III, incisos b), c), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiendo por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del



Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. El artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Secretario de Finanzas y Administración.

CUARTO. El artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas y Administración, se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con los dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente al período del 1 de enero al 31 de julio del 2024, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera acumulada al mes de julio del 2024, y dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

SÉPTIMO. El informe correspondiente al mes de julio del año 2024, es el siguiente:

**Municipio de la Ciudad de Monterrey****Estado de Actividades****Del 01 de enero al 31 de julio de 2024 y 2023**

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,673,900,498.23	2,656,285,380.36
Impuestos	1,964,118,429.60	1,883,522,634.66
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	247,049,903.02	236,817,251.38
Productos	191,219,910.16	202,583,736.24
Aprovechamientos	271,512,255.45	333,361,758.08
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,869,678,069.79	3,485,066,972.02
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,338,040,793.41	3,031,708,808.64
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	531,637,276.38	453,358,163.38
Otros Ingresos y Beneficios	49,486.97	45,124.49
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	49,486.97	45,124.49
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,543,628,054.99	6,141,397,476.87
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	4,209,012,163.66	3,144,936,974.91
Servicios Personales	1,289,049,307.70	1,214,251,292.71
Materiales y Suministros	1,045,603,923.66	504,740,509.39
Servicios Generales	1,874,358,932.30	1,425,945,172.81
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	530,909,183.87	379,376,985.35
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	51,439,236.27	43,402,340.00
Subsidios y Subvenciones	4,000,000.00	13,000,000.00
Ayudas Sociales	59,446,555.33	43,479,390.13
Pensiones y Jubilaciones	289,737,494.51	267,618,550.75
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	126,285,897.76	11,876,704.47
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la página siguiente...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 01 de enero al 31 de julio de 2024 y 2023

Concepto	2024	2023
Participaciones y Aportaciones	36,762,364.90	43,324,534.97
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	36,762,364.90	43,324,534.97
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	111,104,177.88	112,117,377.30
Intereses de la Deuda Pública	109,437,225.88	112,117,377.30
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	1,666,952.00	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	141,311,990.50	257,741,368.46
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y	133,597,218.65	245,960,555.24
Amortizaciones	-	-
Provisiones	7,714,771.81	11,780,792.16
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	0.04	21.06
Inversión Pública	149,269,224.10	42,917,370.65
Inversión Pública no Capitalizable	149,269,224.10	42,917,370.65
Total de Gastos y Otras Pérdidas	5,178,369,104.91	3,980,414,611.64
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,365,258,950.08	2,160,982,865.23

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey

Estado de Actividades

Del 01 de enero al 31 de julio de 2024 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingrosos de la Gestión:	2,673,900,498.23	3,677,529,115.07
Impuestos	1,964,118,429.60	2,476,978,899.12
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	247,049,903.02	333,295,384.47
Productos	191,219,910.16	341,219,641.70
Aprovechamientos	271,512,255.45	526,035,189.78
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,869,678,069.79	5,799,317,793.53
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,338,040,793.41	5,234,932,104.89
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	531,637,276.38	564,385,688.64
Otros Ingresos y Beneficios	49,486.97	87,184.45
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	49,486.97	87,184.45
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,543,628,054.99	9,476,934,093.05
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	4,209,012,163.66	6,050,799,089.72
Servicios Personales	1,289,049,307.70	2,271,682,091.09
Materiales y Suministros	1,045,603,923.66	993,888,613.54
Servicios Generales	1,874,358,932.30	2,785,228,385.09
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	530,909,183.87	746,213,758.26
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	51,439,236.27	86,843,721.35
Subsidios y Subvenciones	4,000,000.00	13,000,000.00
Ayudas Sociales	59,446,555.33	130,304,928.78
Pensiones y Jubilaciones	289,737,494.51	504,188,403.66
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	126,285,897.76	11,876,704.47
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la página siguiente...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades

Del 01 de enero al 31 de julio de 2024 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	2024	2023
Participaciones y Aportaciones	36,762,364.90	72,094,826.49
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	36,762,364.90	72,094,826.49
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	111,104,177.88	194,915,202.22
Intereses de la Deuda Pública	109,437,225.88	194,915,202.22
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	1,666,952.00	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	141,311,990.50	396,652,719.51
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y	133,597,218.65	388,796,535.20
Amortizaciones	-	-
Provisiones	7,714,771.81	7,856,116.66
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	0.04	67.65
Inversión Pública	149,269,224.10	388,271,434.70
Inversión Pública no Capitalizable	149,269,224.10	388,271,434.70
Total de Gastos y Otras Pérdidas	5,178,369,104.91	7,848,947,030.90
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,365,258,950.08	1,627,987,062.15

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 31 de julio de 2024 y 2023

Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
ACTIVO					
Activo Circulante					
Efectivo y Equivalentes	1,474,869,933.83	2,519,389,476.58	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	526,135,188.77	324,630,544.16
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	36,157,797.80	20,355,399.80	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	85,373,031.21	6,537,421.89	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	44,468,222.05	38,604,593.29
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,617,060.66	- 9,157,879.47	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	14,190,539.30	12,479,994.05
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	16,094,061.53	24,966,997.21
Total de Activos Circulantes	1,586,783,702.18	2,537,124,418.80	Otros Pasivos a Corto Plazo	39,140,524.02	22,456,370.84
Total de Pasivos Circulantes			Total de Pasivos Circulantes	640,028,535.67	423,138,499.55
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo	293,446,826.56	275,651,152.81	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,096,447,172.97	21,750,703,881.15	Deuda Pública a Largo Plazo	1,503,886,615.55	1,567,848,356.03
Bienes Muebles	2,906,209,584.10	2,641,346,899.72	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	117,051,083.45	93,910,337.14	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,860,583.62
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,331,729,573.29	- 2,063,248,417.52	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	217,916,203.87	189,347,843.41	Total de Pasivos No Circulantes	1,511,747,199.17	1,575,708,939.65
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total del Pasivo	2,151,775,734.84	1,998,847,439.20
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	4,665,882,461.60	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total de Activos No Circulantes	25,965,223,759.26	27,553,594,158.31	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	8,353,049.60	650,000.00
Total del Activo	27,552,007,461.44	30,090,718,577.11	Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	8,353,049.60	650,000.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,365,258,950.08	2,160,982,865.23
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,394,311,507.14	6,292,699,863.87
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,468,166,745.18	8,473,396,934.21
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda		
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	25,400,231,726.60	28,091,871,137.91
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	27,552,007,461.44	30,090,718,577.11

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 31 de julio de 2024 y al 31 de diciembre 2023					
Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,474,869,933.83	1,412,316,125.72	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	526,135,188.77	391,359,529.72
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	36,157,797.80	14,075,850.23	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	85,373,031.21	6,153,252.92	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	44,468,222.05	40,642,326.64
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,617,060.66	- 9,617,060.66	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	14,190,539.30	13,309,425.15
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	16,094,061.53	20,449,293.14
Total de Activos Circulantes	1,586,783,702.18	1,422,928,168.21	Otros Pasivos a Corto Plazo	39,140,524.02	64,946,800.07
Total de Pasivos Circulantes			Total de Pasivos Circulantes	640,028,535.67	530,707,374.72
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	293,446,826.56	144,398,205.92	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,096,447,172.97	19,661,076,176.20	Deuda Pública a Largo Plazo	1,503,886,615.55	1,530,532,999.15
Bienes Muebles	2,906,209,584.10	2,865,892,751.84	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	117,051,083.45	109,808,923.40	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,860,583.62
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,331,729,573.29	- 2,205,625,216.29	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	217,916,203.87	201,109,513.41	Total de Pasivos No Circulantes	1,511,747,199.17	1,538,393,582.77
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total del Pasivo	2,151,775,734.84	2,069,100,957.49
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	4,665,882,461.60	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total de Activos No Circulantes	25,965,223,759.26	25,442,542,816.08	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	8,353,049.60	-
Total del Activo	27,552,007,461.44	26,865,470,984.29	Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	8,353,049.60	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	25,391,878,677.00	24,796,370,026.80
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,365,258,950.08	1,627,987,062.15
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,394,311,507.14	3,523,172,960.14
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,468,166,745.18	8,481,068,529.91
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	25,400,231,726.60	24,796,370,026.80
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	27,552,007,461.44	26,865,470,984.29

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 31 de julio del 2024
Cifras en Pesos

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2023	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2023	-	23,168,382,964.65	1,627,987,062.15	-	24,796,370,026.80
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,627,987,062.15	-	1,627,987,062.15
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	3,523,172,960.14	-	-	3,523,172,960.14
Revalúos	-	11,164,141,474.60	-	-	11,164,141,474.60
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	8,481,068,529.91	-	-	8,481,068,529.91
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2023	-	23,168,382,964.65	1,627,987,062.15	-	24,796,370,026.80
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2024	8,353,049.60	-	-	-	8,353,049.60
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	8,353,049.60	-	-	-	8,353,049.60
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2024	-	871,138,547.00	275,629,896.80	-	595,508,650.20
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,365,258,950.08	-	1,365,258,950.08
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	871,138,547.00	1,627,987,062.15	-	756,848,515.15
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	12,901,784.73	-	12,901,784.73
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2024	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2024	8,353,049.60	24,039,521,511.65	1,352,357,165.35	-	25,400,231,726.60

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de julio de 2024

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	126,104,357.00	812,640,834.15
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	-	62,553,808.11
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	22,081,947.57
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	79,219,778.29
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	126,104,357.00	648,785,300.18
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	149,048,620.64
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	435,370,996.77
Bienes Muebles	-	40,316,832.26
Activos Intangibles	-	7,242,160.05
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	126,104,357.00	-
Activos Diferidos	-	16,806,690.46
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
PASIVO	139,482,668.61	56,807,891.26
Pasivo Circulante	139,482,668.61	30,161,507.66
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	134,775,659.05	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	3,825,895.41	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	881,114.15	-
Provisiones a Corto Plazo	-	4,355,231.61
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	25,806,276.05

Continúa en la página siguiente...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de julio de 2024

Concepto	Origen	Aplicación
Pasivo No Circulante		26,646,383.60
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	26,646,383.60
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	879,491,596.60	275,629,896.80
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	8,353,049.60	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	8,353,049.60	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	871,138,547.00	275,629,896.80
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-	262,728,112.07
Resultados de Ejercicios Anteriores	871,138,547.00	-
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	12,901,784.73
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Flujos de Efectivo

Del 1 de enero al 31 de julio del 2024 y del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023

Concepto	2024	2023
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	6,550,418,824.81	9,533,510,620.07
Impuestos	1,964,118,429.60	2,476,978,899.12
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	247,049,903.02	333,295,384.47
Productos	191,219,910.16	341,219,641.70
Aprovechamientos	271,512,255.45	526,035,189.78
	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,338,040,793.41	5,234,932,104.89
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	531,637,276.38	564,385,688.64
Otros Orígenes de Operación	6,840,256.79	56,663,711.47
Aplicación	4,800,968,601.82	6,845,026,921.48
Servicios Personales	1,284,571,938.65	2,271,682,091.09
Materiales y Suministros	880,878,340.83	947,835,717.15
Servicios Generales	1,741,677,299.68	2,714,704,394.51
	-	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al resto del Sector Público	51,439,236.27	86,843,721.35
Subsidios y Subvenciones	-	13,000,000.00
Ayudas Sociales	55,244,336.87	122,565,480.68
Pensiones y Jubilaciones	286,985,505.42	504,188,403.66
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	126,285,897.76	11,876,704.47
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	36,762,364.90	72,094,826.49
Otras Aplicaciones de Operación	337,123,681.44	100,235,582.08
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	1,749,450,222.99	2,688,483,698.59

Continúa en la página siguiente...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Flujos de Efectivo

Del 1 de enero al 31 de julio del 2024 y del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023

Concepto	2024	2023
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		8,350,923.37
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	-	7,525,510.15
Otros Orígenes de Inversión	-	825,413.22
Aplicación	1,552,971,748.82	2,117,556,663.31
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,258,854,508.66	1,756,499,476.18
Bienes Muebles	121,019,769.01	311,421,444.68
Otras Aplicaciones de Inversión	173,097,471.15	49,635,742.45
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	- 1,552,971,748.82	- 2,109,205,739.94
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	133,924,666.07	249,989,836.23
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	22,820,488.19	55,074,634.01
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	111,104,177.88	194,915,202.22
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 133,924,666.07	- 249,989,836.23
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	62,553,808.10	329,288,122.42
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,412,316,125.72	1,083,028,003.30
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	1,474,869,933.83	1,412,316,125.72

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 31 de julio del 2024

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	26,865,470,984.29	46,313,372,477.08	45,626,835,999.93	27,552,007,461.44	686,536,477.15
Activo Circulante	1,422,928,168.21	41,971,387,436.83	41,807,531,902.86	1,586,783,702.18	163,855,533.97
Efectivo y Equivalentes	1,412,316,125.72	33,346,232,002.97	33,283,678,194.86	1,474,869,933.83	62,553,808.11
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	14,075,850.23	8,522,033,889.25	8,499,951,941.68	36,157,797.80	22,081,947.57
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,153,252.92	103,121,544.61	23,901,766.32	85,373,031.21	79,219,778.29
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	9,617,060.66	-	-	9,617,060.66	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	25,442,542,816.08	4,341,985,040.25	3,819,304,097.07	25,965,223,759.26	522,680,943.18
Inversiones Financieras a Largo Plazo	144,398,205.92	2,476,350,687.56	2,327,302,066.92	293,446,826.56	149,048,620.64
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	19,661,076,176.20	1,589,482,804.52	1,154,111,807.75	20,096,447,172.97	435,370,996.77
Bienes Muebles	2,865,892,751.84	234,806,772.95	194,489,940.69	2,906,209,584.10	40,316,832.26
Activos Intangibles	109,808,923.40	13,754,400.05	6,512,240.00	117,051,083.45	7,242,160.05
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,205,625,216.29	10,783,684.71	136,888,041.71	2,331,729,573.29	126,104,357.00
Activos Diferidos	201,109,513.41	16,806,690.46	-	217,916,203.87	16,806,690.46
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	-	-	4,665,882,461.60	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
Del 1 de enero al 31 de julio del 2024

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	22,687,740.98	24,814,849.19
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,395,279.09	1,527,110.36
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	16,559,306.57	18,126,262.50
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			40,642,326.64	44,468,222.05
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	861,939,411.18	847,124,646.05
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	52,620,808.29	51,702,637.15
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	615,972,779.68	605,059,332.35
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,530,532,999.15	1,503,886,615.55
Total de Otros Pasivos			497,925,631.70	603,420,897.24
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			2,069,100,957.49	2,151,775,734.84

Los saldos presentados en el apartado " Deuda Pública, Corto Plazo" corresponden a la porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido para conocimiento, los informes contables y financieros rendidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, relativos al mes de julio del año 2024, como se manifiesta en el considerando séptimo del presente dictamen.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

**SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS
TREVINO BERCHELMANN
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS.****AYUNTAMIENTO DE MONTERREY****P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a) y III, inciso b) y h), 38 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, inciso b) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen respecto de la **DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS SALDOS DE CUENTAS DE BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, del cual se desprenden los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual es obligatoria para los Ayuntamientos de los municipios, y su objetivo es establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de la información financiera con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general contribuir a la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

SEGUNDO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otras, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERO. Dada la necesidad de que el Municipio cuente con una herramienta que apoye los procesos de rectificación, depuración y/o cancelación de saldos de cuentas de balance, con el fin de que los estados financieros muestren razonablemente los saldos de las cuentas de balance y cancelen de su contabilidad los saldos improcedentes en las diferentes cuentas de balance, la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos 100, fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que señala las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal y, 31, Sección B, Fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, que señala las atribuciones de la persona titular que actuará como Secretario o Secretaria de Finanzas y Administración, que permite "Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y la Consejería Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, en el ámbito de sus competencias, los anteproyectos de iniciativas de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general sobre los asuntos de la



competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración”, se presentaron los Lineamientos para la Depuración de los Saldos Contables de las Cuentas de Balance del Municipio, con fecha 20 de diciembre de 2019, los cuales fueron autorizados en la primera sesión de 2019 del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey COMAC-MTY.

CUARTO. Con fecha 21 de septiembre de 2023, se aprueba la Guía de asientos para la depuración de saldos y cambios por errores contables, emitidos por el Consejo de Armonización Contable de Estado de Nuevo León, con el fin de establecer los procedimientos y registros contables para la depuración de saldos contables de los que no sea posible determinar su procedencia o existencia, ante la imposibilidad de recuperación, la prescripción de la obligación, o que por la antigüedad no sea posible identificarlos; con la finalidad de corregir errores históricos y de esta manera ayudar a que los estados financieros muestren información razonablemente correcta.

QUINTO. Con fecha 19 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó un Punto de Acuerdo referente a la modificación del Acuerdo Segundo del Punto de Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 26 de septiembre de 2017, relativo a los Lineamientos del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal del mes de diciembre de 2023, adoptando algunas de las reglas de las guías mencionadas en la fracción anterior.

SEXTO. Al ser necesario que la información financiera que genera el municipio refleje su realidad económica y, por lo tanto, que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad, sea presentada de manera imparcial y se integre bajo criterios de oportunidad, el C. Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Rafael Serna Sánchez, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey la propuesta de Depuración y Cancelación de los Saldos de Cuentas de Balance de la Administración Pública del municipio de Monterrey, para que a su vez sea presentado a este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. La actual Administración recibió pasivos los cuales se encuentran reflejados en los registros contables de operaciones incluidas en saldos que provienen de ejercicios anteriores de erogaciones por proveedores, contratistas, fondos en garantía, retenciones de obra y acreedores diversos o de cualquier otro adeudo (depósitos no identificados, multas por pagar a otros municipios por convenio y derechos estatales por pagar al estado) en contra del Municipio, ante la imposibilidad de soporte documental, la incosteabilidad, o la prescripción de la obligación.

OCTAVO. La Administración recibió cuentas por cobrar las cuales se encuentran reflejadas en los registros contables de operaciones incluidas en saldos que provienen de ejercicios anteriores de partidas en conciliación bancarias, cheques devueltos, cuentas por cobrar por avisos de cargo no atendidos, deudores diversos, retenciones pendientes de cobro de recursos humanos, o cualquier otra deuda a favor del Municipio, ante la imposibilidad de soporte documental, la incosteabilidad o la prescripción del derecho.

NOVENO. En los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los ejercicios 2021 y 2022 por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se observan incumplimientos en materia de depuración de saldos de las cuentas de balance y en las conciliaciones bancarias.



DÉCIMO. Ante la notoria imposibilidad de cobro o pago y con el objeto de rectificar saldos que históricamente se reflejan en los registros contables y en consecuencia en los estados financieros, la Secretaría de Finanzas y Administración se dio a la tarea de realizar acciones para depurar cuentas de balance conforme a lo siguiente:

- Se procedió a integrar los saldos y el soporte documental, en su caso, en el entendido de que, por contener partidas con más de 7 años de antigüedad, no fue posible contar con información del origen de dichos saldos.
- Se analizaron las partidas en conciliación bancaria, elaborando integraciones, recabando soporte documental y copias de estados de cuenta bancarios derivado de depósitos no identificados y cargos contables no correspondidos.
- Se presentó soporte documental a las unidades administrativas responsables de las cuentas de balance a depurar y en coordinación se firmaron las actas administrativas correspondientes.
- Los saldos contables correspondientes a la depuración de cuentas de balance de ejercicios anteriores, se registrarán en cuentas de orden como memoria de la depuración y se cancelaran en un plazo de tres años, en caso de haber alguna inconformidad con relación a las acciones realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración y en caso de haber reclamos por parte de los beneficiarios de las cuentas por pagar, será evaluado el entregable respectivo y tramitada nuevamente la orden de pago.

Por lo anterior y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en los artículos 100, fracciones X, y XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 31, Apartado A, fracciones XI y XVIII, 34, fracciones XL y XLI, 35, fracciones XXXI y XXXII, 36, fracción VIII, 37, fracciones XI, XII y XXVIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y del apartado 4.1.10 de los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables de las Cuentas de balance del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey está facultada para la elaboración y presentación del presente Dictamen, con fundamento en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a) y III, incisos b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, inciso b) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales procedió al estudio y revisión de los anexos que respaldan la presentación de la depuración de saldos de cuentas de balance que preparó el Secretario de Finanzas y Administración y sobre la cual esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, ha realizado el análisis correspondiente.



CUARTO. El Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental menciona que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la ley determina.

QUINTO. Se nos brindó por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración todas las facilidades para conocer el contenido de las integraciones y soporte documental propuesto para depuración, entregando a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables a realizar.

SEXTO. Las integraciones de cada cuenta a depurar se presentan en los siguientes anexos:

No Anexo	Descripción	Cuenta Balance	Importe	Estatus
1	Fondos en Garantía	Pasivo	\$17,565,700.19	Prescripción
2	Conciliaciones Bancarias y depósitos no Identificados Dirección de Ingresos	Pasivo Neto	\$2,874,192.95	Prescripción y sin documento físico
3	Cheques devueltos	Activo	\$1,276,455.02	Prescripción
4	Multas de municipios según convenio	Pasivo	\$29,792,921.20	Prescripción
5	Cuentas por Cobrar Avisos cargo no atendidos	Activo	\$68,672.20	Prescripción
6	Conciliaciones Bancarias y depósitos no Identificados Dirección de Egresos	Pasivo Neto	\$1,438,058.85	Prescripción y sin documento físico
7	ADEFAS	Pasivo	\$3,901,514.24	Prescripción
8	Derechos Estatales Revisión de Planos	Pasivo	\$17,460,234.47	Prescripción
9	Retenciones de Obras públicas	Pasivo	\$228,922.35	Prescripción
10	Otras cuentas por cobrar por retenciones de obra	Activo	\$8,070.91	Prescripción
11	Efectivo (Fondos Operación y Recaudación)	Activo	\$21,212.00	Prescripción
12	Anticipo de Aguinaldos RH	Activo	\$23,300.00	Sin documento físico
13	Deudores Diversos Nomina	Activo	\$592,849.43	Prescripción
14	Deudores Gastos por comprobar	Activo	\$16,000.00	Sin documento físico



15	Attendo	Pasivo	\$1,774.35	Prescripción y sin documento físico
16	Acreedores por pagar a corto	Pasivo	\$303,178.43	Prescripción

SÉPTIMO. Los registros contables y la emisión de información financiera se darán en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado, la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. SE APRUEBAN las acciones realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de la Ciudad de Monterrey para la depuración de cuentas de balance de ejercicios anteriores con el objeto de rectificar saldos que históricamente se reflejan en los registros contables y en consecuencia en los estados financieros, así como seguimiento y atención a las observaciones realizadas por los entes fiscalizadores, con base a lo señalado en el Considerando SEXTO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de la Ciudad de Monterrey para que registre los asientos contables correspondientes para dichos montos y se refleje en la presentación de la información financiera que forma parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y en las notas a los estados financieros, toda vez que forma parte de los hechos posteriores al cierre contable.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

**SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
(RÚBRICA)**



REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)

REGIDOR LUIS CARLOS
TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)



**DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO PRIMERO DEL
DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DIVERSOS
CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS,
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE
DE 2024.**

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b) y c) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a este órgano colegiado el Dictamen para la modificación al acuerdo primero del Dictamen respecto a la ampliación de diversos contratos de adquisición, arrendamientos y prestaciones de servicios, aprobado en sesión ordinaria del ayuntamiento de fecha 05 de septiembre de 2024, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. En sesión ordinaria del ayuntamiento, de fecha 05 de septiembre de 2024, fue aprobado por unanimidad el Dictamen respecto a la ampliación de diversos contratos de adquisición, arrendamientos y prestaciones de servicios.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I inciso a) y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42, 43 y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y e) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. A su vez, el artículo 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos refiere que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo los numerales legales 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León refieren que los municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones el aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.



CUARTO. Se requiere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. El artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, establece que las dependencias, entidades o unidades administrativas podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;
- II. En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias, entidades o unidades administrativas, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.
Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por la dependencia, entidad o unidad administrativa.

No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes; y

- III. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios.

SEXTO. A fin de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades, y con esto se procure la continuidad, organización, operatividad de trabajos y el cumplimiento cabal de cada una de las facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal; esta Comisión considera procedente modificar el **ACUERDO PRIMERO** del Dictamen señalado en el **ANTECEDENTE ÚNICO** del presente dictamen, con el objeto de la ampliación de la vigencia y celebración de los contratos necesarios para dicho fin, sin establecer una limitante en cuanto a la vigencia de los contratos de mérito. Por lo que modificación planteada se observa en el siguiente comparativo:

Dice	Debe decir
PRIMERO. SE AUTORIZA a los representantes legales de la Administración Pública Municipal para que, previo al desahogo de los procedimientos legales correspondientes en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y demás ordenamientos jurídicos vigentes de	PRIMERO. SE AUTORIZA a los representantes legales de la Administración Pública Municipal para que, previo al desahogo de los procedimientos legales correspondientes en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y demás ordenamientos jurídicos vigentes de



<p>observancia obligatoria para el Municipio, suscriban, modifiquen o amplíen los Contratos Administrativos necesarios a efecto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades, y con esto se procure la continuidad, organización, operatividad de trabajos y el cumplimiento cabal de cada una de las facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal, lo anterior por un plazo mayor al de la presente administración y con una vigencia máxima al 31 de diciembre de 2024.</p>	<p>observancia obligatoria para el Municipio, suscriban, modifiquen o amplíen los Contratos Administrativos necesarios a efecto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades, y con esto se procure la continuidad, organización, operatividad de trabajos y el cumplimiento cabal de cada una de las facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal, lo anterior por un plazo mayor al de la presente administración.</p>
<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para que, de manera conjunta, separada o coordinada, realicen, en el marco de sus respectivas competencias, los trámites correspondientes y elaboren los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.</p>	<p>...</p>
<p>TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.</p>	<p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA modificar el **ACUERDO PRIMERO** del dictamen mencionado en el **ANTECEDENTE ÚNICO**, en los términos del **CONSIDERANDO SEXTO** del presente dictamen, cuyos efectos seguirán siendo aplicables a partir del 5 de septiembre de 2024, fecha en que fue aprobado el acuerdo que se modifica.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento a que, de manera conjunta, separada o coordinada, realicen, en el marco de



sus respectivas competencias, los trámites correspondientes y elaboren los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. PUBLÍQUENSE los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

SÍNDICA PRIMERA KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
COORDINADORA
(RÚBRICA)

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)

REGIDOR LUIS CARLOS
TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA, DE FORMA PARCIAL, DE LA COLONIA CERRADAS DE CUMBRES, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.**

A las y los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción VIII, incisos d) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación de la **RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA, DE FORMA PARCIAL, DE LA COLONIA CERRADAS DE CUMBRES, SECTOR VERONA DE LA CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Mediante oficio No. SIGA/DPC-236/2024, la Mtra. Laura Cecilia de los Santos García, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Monterrey, el expediente respectivo a la solicitud de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública de Forma Parcial de los vecinos de la colonia Cerradas de Cumbres, Sector Verona de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que se elabore el dictamen correspondiente y sea sometido a consideración del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Comisión de Participación Ciudadana cuenta con facultades para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción VIII, incisos d) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 3, primer párrafo, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que se entiende por «Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública» a cualquier procedimiento, mecanismo, o control de acceso a un fraccionamiento o zona habitacional, de naturaleza estrictamente temporal, que puede ser autorizada por el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto



en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el citado reglamento municipal, y cuya finalidad es coadyuvar con la salvaguarda de la integridad física o patrimonial de los ciudadanos regiomontanos.

TERCERO. El artículo 3, segundo párrafo, inciso b), del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, señala que, para los efectos de dicho Reglamento, y en relación a lo dispuesto por el artículo 3, fracción IV, de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, la restricción temporal de la vía pública puede ser, entre otras, parcial, que es aquella que se implementare en el o los accesos principales a la zona de cierre, deberá de contar con un dispositivo de control de acceso vehicular y peatonal, y estar vigilado por personal designado por los vecinos.

CUARTO. El artículo 5 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los ciudadanos del Municipio, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, instancia encargada de formar el expediente respectivo, podrán solicitar la restricción temporal de acceso a una vía pública determinada, por considerar que se encuentra en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos del fraccionamiento o zona habitacional en la que residen, debiendo cumplir con los requisitos enumerados en artículo 6 del mismo Reglamento.

QUINTO. El artículo 6, fracción I, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, establece los requisitos que deberán ser acompañados a la solicitud de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública.

Por lo que, con relación al antecedente ÚNICO del presente dictamen, se advierte en la integración del expediente remitido por la Dirección de Participación Ciudadana, que conforma la solicitud de los vecinos de la Colonia Cerradas de Cumbres, Sector Verona de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, las documentales siguientes:

- I. Escrito con fecha de recibido del 28-veintiocho de junio del 2022-dos mil veintidós, suscrito por el C. Víctor Javier Placencia Vega, representante común de los vecinos residentes de la Colonia Cerradas de Cumbres, Sector Verona de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, dirigido a la Mtra. Laura Cecilia de los Santos García, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante el cual anexa los 95-noventa y cinco escritos suscritos por vecinos residentes de la colonia, en representación al porcentaje reglamentario establecido en el artículo 6, fracción I, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, de los que se desprende: nombre y firma autógrafa, identificaciones oficiales, la designación del representante común para oír y recibir notificaciones, comprobantes de domicilio y comprobantes que demuestran que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente del pago del impuesto predial;



- II. Oficio Número DGMEP/152/2022, de fecha 14 de junio de 2022, suscrito por la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, del cual se desprende el impacto vial y/o visto bueno para el trámite de regularización de Restricción vial en la Colonia Cerradas de Cumbres Verona, ubicado en la Av. Verona con Cerrada Esteron y Cerrada Galeón, al poniente de la Ciudad de Monterrey, donde se realizó inspección técnica observando que *“La calle Cerrada Galeón opera como acceso a la colonia con un sentido de circulación y tiene conexión con la Av. Verona, con un ancho de arroyo vial de 9.15 m. con 2 carriles de acceso de 4.50 m. y 4.65 m.; La calle Cerrada Esteron opera como salida de la colonia con un sentido de circulación y tiene conexión con la Av. Verona, con un ancho de arroyo vial de 9.00 m. cuenta con 2-dos carriles de 4.50 m cada uno, al centro de la vía, se encuentra un camellón de 4.60 m. de ancho, donde se ubica la caseta, y cuenta con banquetas de 1.00 m. de ancho alrededor de la isleta donde se ubica la caseta, donde existe acceso peatonal.”*;
- III. Escrito con fecha de 28-veintiocho de junio del 2022-dos mil veintidós, suscrito por el C. Víctor Javier Placencia Vega, representante común de los vecinos residentes de la Colonia Cerradas de Cumbres, Sector Verona de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, del que se desprende la exposición de motivos de solicitar la restricción del acceso a la vía;
- IV. El reglamento de operación del mecanismo o controles de acceso de la Colonia Cerradas de Cumbres, Sector Verona, para la utilización del mecanismo y la propuesta de mecanismo o tipo de control de acceso y el reglamento interno de la Colonia Cerradas de Cumbres, Sector Verona de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León;
- V. Plano de la Colonia Cerradas de Cumbres, Sector Verona de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León donde se advierte se encuentra señalado el acceso donde se pretende instalar el mecanismo o control de acceso que se proponen utilizar;
- VI. Escrito con fecha de 02-dos de diciembre del 2022-dos mil veintidós suscrito por el C. Víctor Javier Placencia Vega, representante común de los vecinos residentes de la Colonia Cerradas de Cumbres, Sector Verona de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, en el que se manifiesta la expresión anticipada del compromiso por parte de los vecinos de la referida colonia para el retiro voluntario de los mecanismos o controles de acceso, una vez terminada la vigencia autorizada, (si se autorizare);
- VII. Las Constancias de Notificaciones de los propietarios y/o poseedores de los predios sobre la propuesta de los solicitantes;
- VIII. Los estudios y/o dictámenes de las autoridades competentes que a continuación se enuncian:



A) Opinión de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 22 de septiembre de 2022-dos mil veintidós, del cual se desprende que:

“...Que una vez realizada la revisión de los archivos de esta Dirección de Patrimonio, así como, la Visita de Inspección y Verificación del día 20 del mes de septiembre del año 2022, efectuada por los CC. Ing. Felipe Torres Rossano y el Lic. Emilio Estrada Estrada, servidores públicos adscritos a esta Dirección de Patrimonio, en la ubicación señalada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86,88,89,92 fracción II y 203 de La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1,5,30,38 y 43 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y preceptos jurídicos 1,2,3,4 fracción XIX, 5,6 FRACCION VIII del inciso d, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey.

Se emite el presente dictamen, en el sentido de que, las vías públicas, Cerrada del Galeón, Cerrada Esteron y Verona, en Monterrey, Nuevo León, forma parte de los bienes de dominio público municipal.”

B) Opinión de la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; mediante oficio Número **DGMEP/152/2022**, de fecha 14 de junio de 2022, del cual se desprende que:

“...La calle Cerrada Galeón opera como acceso a la colonia con un sentido de circulación y tiene conexión con la Av. Verona, con un ancho de arroyo vial de 9.15 m. con 2 carriles de acceso de 4.50 m. y 4.65 m.; La calle Cerrada Esteron opera como salida de la colonia con un sentido de circulación y tiene conexión con la Av. Verona, con un ancho de arroyo vial de 9.00 m. cuenta con 2-dos carriles de 4.50 m cada uno, al centro de la vía, se encuentra un camellón de 4.60 m. de ancho, donde se ubica la caseta, y cuenta con banquetas de 1.00 m. de ancho alrededor de la isleta donde se ubica la caseta, donde existe acceso peatonal.

Por todo lo anteriormente descrito por esta Dirección General de Movilidad y Espacio Público, se emite el presente dictamen en el sentido que la restricción temporal de acceso sobre las calles Cerrada Esteron y Cerrada Galeón, así como la caseta y



estructura instalada *NO IMPACTA NEGATIVAMENTE a la vialidad, por lo tanto, es factible para la circulación segura de vehículos de servicios municipales y de emergencias.*”

C) Opinión de la Dirección Análisis e Inteligencia Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de fecha 10 de noviembre del año 2022, con número de oficio: **DAIT/00109/2022** del cual se desprende que:

“ANÁLISIS

Esta Dirección de Análisis e Inteligencia Policial, señala lo siguiente:

- *Se anexa estadística e índice delictivo de la Colonia Cerradas de Cumbres, Sector Verona.*

Porcentaje de Llamadas del C5-911

	Concepto Llamadas 911-C5 (7)	2021	2022	%
1	ACCIDENTE DE TRANSITO SIN LESIONADOS	0	2	200%
2	CRISTALAZO O ROBO AL INTERIOR DE VEHICULO	1	2	100%
3	APOYO A LA CIUDADANIA	0	1	100%
4	PERSONA AGRESIVA	0	1	100%
5	OTRAS FALTAS A REGLAMENTO DE TRANSITO	2	1	-50%

D) Opinión de la Secretaría de Servicios Públicos de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de fecha 11 de noviembre de 2022, con número de oficio **SSP/2853/2021**, mediante el cual informa:

“...Me permito comunicarle que una vez realizada una inspección física del área en cuestión y en cumplimiento del citado ordenamiento, me permito señalar que la restricción temporal que se pretende llevar a cabo del acceso del fraccionamiento **“Cerradas de Cumbres, Sector Verona”, de este municipio de Monterrey, no representa ningún inconveniente para que la Secretaría de Servicios Públicos**



continúe prestando los servicios básicos consagrados en los artículos 79 al 88 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. Así mismo me permite hacer de su conocimiento de que en caso de que el proyecto sea autorizado, deberá permitirse la entrada al personal de Servicios Públicos a fin de realizar los trabajos de bacheo, mantenimiento de luminarias, pintura. etc. con equipo tal como camionetas con canastilla, pipa y lo necesario para cumplir con su trabajo."

- E) Opinión de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey, de fecha 11 de noviembre de 2022, con número de oficio: N° 5477/2022:

“...Una vez analizadas las constancias relativas para emitir la opinión con respecto a la solicitud planteada, sobre los índices delictivos en la zona de la colonia Cerradas de Cumbres Verona de este municipio, se estima que es viable la restricción de acceso que se pretende realizar en dicha colonia, en razón a la existencia de índice delictivo en la misma, lo anterior como lo señala la Dirección de Análisis e Inteligencia Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de esta Secretaría.”

- IX. Acta circunstanciada de la comparecencia del C. Víctor Javier Placencia Vega, en la que comparece, en su carácter de representante común de los vecinos residentes de la Colonia Cerradas de Cumbres, Sector Verona de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, a fin de ratificar en todas y cada una de sus partes, la solicitud presentada ante la Dirección de Participación Ciudadana, así como su voluntad del porcentaje reglamentario establecido en el artículo 6, fracción I, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal.
- X. Escrito con fecha de recibido del 28-veintiocho de junio del 2022-dos mil veintidós, suscrito por el C. Víctor Javier Placencia Vega, Representante Común autorizado para oír y recibir notificaciones de los vecinos residentes de la Colonia Cerradas de Cumbres, Sector Verona de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, con quien se entenderán las actuaciones a las que haya lugar.

SEXTO. Como se desprende del artículo 2 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León; y 12, párrafos primero



y tercero, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de sus integrantes, podrá autorizar las restricciones temporales del acceso a las vías públicas de su Municipio, que hayan sido previamente solicitadas, estas deberán ser por tiempo determinado que no podrá exceder de 4-cuatro años, y la misma será publicada en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, y una vez realizada la recepción y estudio de los documentos mediante los cuales la Dirección de Participación Ciudadana propone la aprobación de la solicitud referida en el antecedente **ÚNICO** del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente lo antes descrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la **RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA, DE FORMA PARCIAL, DE LA COLONIA CERRADAS DE CUMBRES, SECTOR VERONA, DE LA CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por un período máximo de 4-cuatro años en la ubicación descrita en el segundo párrafo, fracción II, del considerado **QUINTO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de la Ciudad Heroica de Monterrey para la realización del documento en el que conste la autorización realizada en el acuerdo **PRIMERO** de este dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo, fracciones I a la VII, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Notifíquense los acuerdos y el contenido del presente dictamen al solicitante, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de la Ciudad de Monterrey.



CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE
MORALES TAPIA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA, DE FORMA PARCIAL, DE LA COLONIA DEL CARMEN, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.**

A las y los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción VIII, incisos d) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación de la **RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA, DE FORMA PARCIAL, DE LAS COLONIAS EL CARMEN Y BALCONES DEL CARMEN DE LA CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que mediante No. de Oficio SIGA/DPC-266/2024, la Mtra. Laura Cecilia de los Santos García, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Monterrey, el expediente respectivo a la solicitud de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública de Forma Parcial de los vecinos de las Colonias del Carmen y Balcones del Carmen de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que se elabore el dictamen correspondiente y sea sometido a consideración del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Comisión de Participación Ciudadana cuenta con facultades para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción VIII, incisos d) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. El artículo 3, primer párrafo, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que se entiende por «Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública» a cualquier procedimiento, mecanismo, o control de acceso a un fraccionamiento o zona habitacional, de naturaleza estrictamente temporal, que puede ser autorizada por el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el citado reglamento municipal, y cuya finalidad es coadyuvar con la salvaguarda de la integridad física o patrimonial de los ciudadanos regiomontanos.

TERCERO. El artículo 3, segundo párrafo, inciso b), del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, señala que, para los efectos de dicho Reglamento, y en relación a lo dispuesto por el artículo 3, fracción IV, de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, la restricción temporal de la vía pública puede ser, entre otras, parcial, que es aquella que se implementare en el o los accesos principales a la zona de cierre, deberá de contar con un dispositivo de control de acceso vehicular y peatonal, y estar vigilado por personal designado por los vecinos.

CUARTO. El artículo 5 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los ciudadanos del Municipio, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, instancia encargada de formar el expediente respectivo, podrán solicitar la restricción temporal de acceso a una vía pública determinada, por considerar que se encuentra en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos del fraccionamiento o zona habitacional en la que residen, debiendo cumplir con los requisitos enumerados en artículo 6 del mismo Reglamento.

QUINTO. El artículo 6, fracción I, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, establece los requisitos que deberán ser acompañados a la solicitud de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública.

Por lo que, en relación con el antecedente **ÚNICO** del presente dictamen, se desprende que el expediente remitido por la Dirección de Participación Ciudadana, que conforma la solicitud de los vecinos de las Colonias el Carmen y Balcones del Carmen de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, incluye los siguientes documentales:

- XI. Escrito con fecha de recibido del 04-cuatro de marzo del 2022-dos mil veintidós, suscrito por la C. Patricia Martínez de Cortés, representante común de los vecinos residentes de las Colonias del Carmen y Balcones del Carmen de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, dirigido al C. Licenciado Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, el cual fue remito a la Mtra. Laura Cecilia de los Santos García, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, anexando 189-ciento ochenta y nueve escritos suscritos por vecinos residentes de las colonias, en representación al porcentaje reglamentario



establecido en el artículo 6, fracción I, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, de los que se desprende: nombre y firma autógrafa, identificaciones oficiales, la designación del representante común para oír y recibir notificaciones, comprobantes de domicilio y comprobantes que demuestran que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente del pago del impuesto predial;

- XII. No. de Oficio DGMEP/029/2022, de fecha 29 de abril de 2022, suscrito por la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, del cual se desprende el impacto vial y/o visto bueno para el trámite de regularización de Restricción vial en las Colonias del Carmen y Balcones del Carmen, ubicado en la calle España en su crece con la calle Holanda de esta Colonia, en la Ciudad de Monterrey, donde se realizó inspección técnica observando que *“La calle España; es calle de acceso al fraccionamiento, tiene un ancho de 12.2 m., con dos sentidos de circulación, cuenta con caseta de control de acceso con un ancho de 2.2 m., con dos carriles de acceso en un ancho de 6.0 m. para el sentido norte-sur y un carril de salida en un ancho de 4.0 m. para el sentido sur-norte; conecta la Av. Morones Prieto con la calle Holanda, cabe señalar que cuenta con dispositivos mecánicos tipo pluma para el acceso y la salida vehicular”*.
- XIII. Escritos con fecha de 09-nueve de febrero y 03-tres de marzo, ambos del año 2022-dos mil veintidós, suscritos por la C. Patricia Martínez de Cortés, representante común de los vecinos residentes en las Colonias del Carmen y Balcones del Carmen de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, del que se desprende la exposición de motivos de solicitar la restricción del acceso a la vía;
- XIV. Escrito con fecha 03-tres de marzo del año 2022-dos mil veintidós, en el cual se establece la propuesta del mecanismo o tipo de control de acceso de las Colonias del Carmen y Balcones del Carmen; así mismo, se anexa el reglamento interno de las Colonias del Carmen y Balcones del Carmen de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León;
- XV. Plano de las Colonias del Carmen y Balcones del Carmen de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León donde se encuentra señalado el acceso donde se pretende instalar el mecanismo o control de acceso que se proponen utilizar;
- XVI. Escrito con fecha de 20-veinte de agosto del 2024-dos mil veinticuatro suscrito por la C. Patricia Martínez de Cortés, representante común de los vecinos residentes en las Colonias del Carmen y Balcones del Carmen de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, en el que se manifiesta la expresión anticipada del compromiso por parte de los vecinos de las referidas colonias para el retiro voluntario de los mecanismos o controles de acceso, una vez terminada la vigencia autorizada, (si se autorizare);



XVII. Las Constancias de Notificaciones de los propietarios y/o poseedores de los predios sobre la propuesta de los solicitantes;

XVIII. Los estudios y/o dictámenes de las autoridades competentes que a continuación se enuncian:

A) Opinión de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; mediante Oficio Núm. **6890/TGDICE/2022**, recibido en fecha 17 de noviembre de 2022, en el cual se señala lo siguiente:

“...Se propone que, en caso de resolver positiva la solicitud de los vecinos, se condicione ésta a que mínimo se permita el acceso sin restricción a las instituciones que prestan auxilio de emergencia (bomberos, protección civil, cruz roja, policía) así como a las compañías que tienen a su cargo la prestación y el mantenimiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje sanitario, servicios de energía eléctrica, telefonía, gas natural, etc. Y sobre todo al personal que tiene funciones de inspección en materia de desarrollo urbano, vía pública, servicios públicos entre otros. Además de las que se establecen en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León.”

B) Opinión de la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; mediante No. de Oficio **DGMEP/029/2022**, de fecha 29 de abril de 2022, del cual se desprende que:

“...La calle España; es calle de acceso al fraccionamiento, tiene un ancho de 12.2 m., con dos sentidos de circulación, cuenta con caseta de control de acceso con un ancho de 2.2 m., con dos carriles de acceso en un ancho de 6.0 m. para el sentido norte-sur y un carril de salida en un ancho de 4.0 m. para el sentido sur-norte; conecta la Av. Morones Prieto con la calle Holanda, cabe señalar que cuenta con dispositivos mecánicos tipo pluma para el acceso y la salida vehicular.

Existe una estructura tipo arco, la cual tiene un galibo de 4.90 y 5.00 m. y cuenta con apoyo estructural en los extremos y al centro, los cuales no obstruyen el paso vehicular y peatonal, está en un área vial de la calle España entre la Calle Holanda y la Av. Morones Prieto, sin obstaculizar la visibilidad, ni el acceso a la calle; la cual tiene



12.0m. de ancho; 5.0m. por cada sentido de circulación y el apoyo central que tiene 2.0m. de ancho.

Por lo anteriormente descrito se determina que el impacto vial que tendría el proyecto de control temporal de acceso de la calle España en el sistema vial de la zona es bajo, por lo que es factible llevar a cabo lo solicitado, siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas en el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León".

C) Opinión de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de fecha 16 de marzo del año 202, con números de oficio: DAIT/0021/202 y 777/2023 de los cuales se desprende que:

“...ANÁLISIS

Considerando que la Dirección de Análisis e Inteligencia Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de esta Secretaría a través del oficio DAIT/0021/2022, firmado por el C. LIC. JUAN EMANUEL LUNA GOMEZ, Director de Análisis e Inteligencia Policial, anexa el índice delictivo de las colonias El Carmen y Balcones del Carmen, INFORMANDO QUE LOS REGISTROS. DE LLAMADAS que se encuentran recibidas por el Centro de Coordinación Integral, de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado, del 1 de diciembre del 2022 al día 9 de marzo del 2023.

Esta Dirección de Análisis e Inteligencia Policial, señala lo siguiente:

- Se anexa estadística e índice delictivo de las Colonias: Del Carmen y Balcones del Carmen.

DEL CARMEN

	Concepto Llamadas 911-C5 (26)	2022-2023	%
1	ACCIDENTE DE TRANSITO SIN LESIONADOS	17	65%



2	VEHICULO DESCOMPUESTO	3	12%
3	ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	2	4%
4	OTRAS FALTAS A REGLAMENTO DE TRANSITO	1	4%
5	ALLANEAMIENTO DE MORADA	1	4%
6	ATROPELLAMIENTO	1	4%
7	FALLAS DE SEMAFORO	1	4%

BALCONES DEL CARMEN

	Concepto Llamadas 911-C5 (10)	2022-2023	%
1	ACCIDENTE DE TRANSITO SIN LESIONADOS	8	80%
2	VEHICULO DESCOMPUESTO	1	10%
3	PERSONA SOSPECHOSA	1	10%

CONCLUSIÓN

Una vez analizadas las constancias relativas para emitir la opinión con respecto a la solicitud planteada, sobre los índices delictivos en la zona de las colonias El Carmen y Balcones del Carmen en este municipio, se estima la existencia de índice delictivo bajo en la misma, lo anterior como lo señala la Dirección de Análisis e Inteligencia Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de esta Secretaría”.

D) Opinión de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey, de fecha 10 de marzo de 2022, con No. de Oficio: DPCSSPC/816/2022, del cual se desprende que:



“...ANÁLISIS DE RIESGO

No se observó un alto riesgo en materia de Protección Civil sobre los dispositivos de restricción temporal y parcial vehicular, ya instalados en la caseta de seguridad.

CONCLUSIONES

1.- Se requiere que la manera en que se lleve a cabo la restricción temporal y parcial de estas secciones de calles sea mediante dispositivos móviles o que cuenten con una persona para su manejo como lo tienen a la fecha, que faciliten el ingreso de las unidades de emergencia con un claro mínimo de 4.0 metros y evitar instalar marcos que dificulten la entrada a las unidades de rescate”.

E) Opinión de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Ciudad de Monterrey, con fecha de recibido el 18 de marzo de 2022, con **No. de Oficio: DP/284/2022**, del cual se desprende que:

... “Que, una vez realizada la revisión en los archivos de esta Dirección de Patrimonio, así como la visita de inspección y verificación física el día 16 de marzo de 2022, por los C.C. Ing. Eduardo Trejo Mendoza y Lic. Rodolfo Sánchez Garza, servidores públicos adscritos a esta Dirección de Patrimonio, en la ubicación señalada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 92 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1, 30, 38 y 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 4 fracción XIV, 5 y 6 fracción VIII inciso “d” del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se emite el presente dictamen en el sentido que la vía pública España, forma parte de los bienes de dominio público municipal”.

F) Opinión de la Secretaría de Servicios Públicos de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de fecha 16 de junio de 2022, mediante **Oficio No. SSP/2058/2021**, mediante el cual informa:



“...Me permito comunicarle que una vez realizada una inspección física del área en cuestión y en cumplimiento del citado ordenamiento, me permito señalar que la restricción temporal que se pretende llevar a cabo en la calle España en su Cruce calle Holanda, de las Colonias del Carmen y Balcones del Carmen, de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, no representa ningún inconveniente para que la Secretaría de Servicios Públicos continúe prestando los servicios básicos consagrados en los artículos. 79 al 88 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, previo la tramitación del permiso y el pago de los derechos correspondientes.

Así mismo me permito hacer la recomendación de que en caso de que el proyecto sea autorizado, deberá permitirse la entrada al personal de Servicios Públicos a fin de realizar los trabajos de bacheo, mantenimiento de luminarias, pintura, etc., con equipo tal como camionetas con canastilla, pipa y lo necesario para cumplir con su trabajo”.

- XIX. Acta circunstanciada de la comparecencia de la C. Patricia Martínez de Cortés, representante común de los vecinos residentes en las Colonias del Carmen y Balcones del Carmen de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, a fin de ratificar en todas y cada una de sus partes, la solicitud presentada ante la Dirección de Participación Ciudadana, así como su voluntad del porcentaje reglamentario establecido en el artículo 6, fracción I, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal.

- XX. Escrito con fecha de recibido del 09-nueve de febrero del 2022-dos mil veintidós, suscrito por la C. Patricia Martínez de Cortés, Presidenta de la Junta de Residentes de las Colonias del Carmen y Balcones del Carmen, A.C. en la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, autorizado para oír y recibir notificaciones de los vecinos residentes de las Colonias del Carmen y Balcones del Carmen de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, con quien se entenderán las actuaciones a las que haya lugar.



SEXTO. Como se desprende del artículo 2 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León; y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de sus integrantes, podrá autorizar las restricciones temporales del acceso a las vías públicas de su Municipio, que hayan sido previamente solicitadas, estas deberán ser por tiempo determinado que no podrá exceder de 4-cuatro años, y la misma será publicada en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, y una vez realizada la recepción y estudio de los documentos mediante los cuales la Dirección de Participación Ciudadana propone la aprobación de la solicitud referida en el antecedente **ÚNICO** del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente lo antes descrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la **RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA, DE FORMA PARCIAL, DE LAS COLONIAS DEL CARMEN Y BALCONES DEL CARMEN DE LA CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por un período máximo de 4-cuatro años en la ubicación descrita en el segundo párrafo, fracción II, del considerado **QUINTO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de la Ciudad Heroica de Monterrey para la realización del documento en el que conste la autorización realizada en el acuerdo **PRIMERO** de este dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo, fracciones I a la VII, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Notifíquense los acuerdos y el contenido del presente dictamen al solicitante, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de la Ciudad de Monterrey.



CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE
MORALES TAPIA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA RUTH CAROLINA
CAVAZOS NIETO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA, DE FORMA PARCIAL, DE LA CALLE MÁLAGA EN LA COLONIA SATÉLITE ACUEDUCTO 7º SECTOR, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.**

A las y los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción VIII, incisos d) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación de la **RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA, DE FORMA PARCIAL, DE LA CALLE MÁLAGA EN LA COLONIA SATELITE ACUEDUCTO, 7º SECTOR, DE LA CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que mediante No. de Oficio: SIGA/DPC-265/2024, la Mtra. Laura Cecilia de los Santos García, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Monterrey, el expediente respectivo a la solicitud de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública de Forma Parcial de los vecinos de la Calle Málaga en la Colonia Satélite Acueducto 7º Sector, de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que se elabore el dictamen correspondiente y sea sometido a consideración del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Comisión de Participación Ciudadana cuenta con facultades para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción VIII, incisos d) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. El artículo 3, primer párrafo, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que se entiende por «Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública» a cualquier procedimiento, mecanismo, o control de acceso a un fraccionamiento o zona habitacional, de naturaleza estrictamente temporal, que puede ser autorizada por el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el citado reglamento municipal, y cuya finalidad es coadyuvar con la salvaguarda de la integridad física o patrimonial de los ciudadanos regiomontanos.

TERCERO. El artículo 3, segundo párrafo, inciso b), del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, señala que, para los efectos de dicho Reglamento, y en relación a lo dispuesto por el artículo 3, fracción IV, de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, la restricción temporal de la vía pública puede ser, entre otras, parcial, que es aquella que se implementare en el o los accesos principales a la zona de cierre, deberá de contar con un dispositivo de control de acceso vehicular y peatonal, y estar vigilado por personal designado por los vecinos.

CUARTO. El artículo 5 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los ciudadanos del Municipio, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, instancia encargada de formar el expediente respectivo, podrán solicitar la restricción temporal de acceso a una vía pública determinada, por considerar que se encuentra en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos del fraccionamiento o zona habitacional en la que residen, debiendo cumplir con los requisitos enumerados en artículo 6 del mismo Reglamento.

QUINTO. El artículo 6, fracción I, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, establece los requisitos que deberán ser acompañados a la solicitud de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública.

Por lo que, en relación con el antecedente ÚNICO del presente dictamen, se desprende que el expediente remitido por la Dirección de Participación Ciudadana, que conforma la solicitud de los vecinos de la Calle Málaga en la Colonia Satélite Acueducto 7º Sector, de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, incluye los siguientes documentales:

XXI. Escrito con fecha de recibido 03-tres de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Alejandro Ruiz Garza, representante común de los vecinos residentes de la Calle Málaga en la Colonia Satélite Acueducto 7º Sector, de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, dirigido a la Mtra. Laura Cecilia de los Santos García, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, en el cual se anexan los 5-cinco escritos suscritos por vecinos residentes de la Calle Málaga en la Colonia Satélite Acueducto 7º Sector, de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León,



en representación al porcentaje reglamentario establecido en el artículo 6, fracción I, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, de los que se desprende: nombre y firma autógrafa, identificaciones oficiales, la designación del representante común para oír y recibir notificaciones, comprobantes de domicilio y comprobantes que demuestran que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente del pago del impuesto predial;

- XXII. Oficio SEDUSO/25983/2023 de fecha 30-treinta de noviembre de 2023- dos mil veintitrés suscrito por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el cual se refiere al estudio/dictamen de impacto vial que demuestra la factibilidad técnica de la restricción temporal vial de acceso y que ésta no afecte la vialidad en vías subcolectoras, colectoras o primarias, en la calle Málaga en la colonia Satélite Acueducto 7° sector, en el sur de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, donde se observó que: *“La calle Málaga, tiene un ancho de 8.0 m. y una longitud de 57.50 m.; colinda al lado sur con un predio donde se ubica un local comercial con banqueta de 1.90 m de ancho y en su lado sur cuenta con una banqueta, igualmente, con 1.90 m. de ancho; es calle cerrada con 2-dos sentidos de circulación y conecta con la avenida Paseo del Acueducto”.*
- XXIII. Escrito con fecha de 05-cinco de septiembre del 2023-dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Alejandro Ruiz Garza, representante común de los vecinos residentes de la Calle Málaga en la Colonia Satélite Acueducto 7° Sector, de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, del que se desprende la exposición de motivos de solicitar la restricción del acceso a la vía;
- XXIV. Reglamento interno de operación de pluma o barrera vehicular de la Calle Málaga en la Colonia Satélite Acueducto 7° Sector de la Ciudad Heroica de Monterrey, en el cual se expone la propuesta de mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende utilizar para la restricción temporal del acceso a la vía pública.
- XXV. Plano de la Calle Málaga en la Colonia Satélite Acueducto 7° Sector de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León donde se encuentra señalado el acceso donde se pretende instalar el mecanismo o control de acceso que se proponen utilizar;
- XXVI. Escrito con fecha de 05-cinco de septiembre del 2023-dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Alejandro Ruiz Garza, representante común de los vecinos residentes de la Calle Málaga en la Colonia Satélite Acueducto 7° Sector, de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, en el que se manifiesta la expresión anticipada del compromiso por parte de los vecinos de la referida colonia para el retiro voluntario de los mecanismos o controles de acceso, una vez terminada la vigencia autorizada, (si se autorizare);



XXVII. Las Constancias de Notificaciones de los propietarios y/o poseedores de los predios sobre la propuesta de los solicitantes;

XXVIII. Los estudios y/o dictámenes de las autoridades competentes que a continuación se enuncian:

A) **Opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León;** mediante Oficio **SEDUSO/25983/2024** de fecha 30 de noviembre de 2023, en el cual se señala lo siguiente:

“...La calle Málaga, tiene un ancho de 8.0 m. y una longitud de 57.50 m.; colinda al lado sur con un predio donde se ubica un local comercial con banqueta de 1.90 m de ancho y en su lado sur cuenta con una banqueta, igualmente, con 1.90 m. de ancho; es calle cerrada con 2-dos sentidos de circulación y conecta con la avenida Paseo del Acueducto.

Según la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el tramo de la calle mencionada se puede considerar como vía local.

Por todo lo anteriormente descrito, se emite el presente dictamen positivo, en el sentido que la restricción temporal de acceso sobre el tramo de la calle mencionada no impacta negativamente a la vialidad para la circulación segura de vehículos de servicios municipales y de emergencias.”

B) **Opinión de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León,** de fecha 10 de octubre del año 2023, con Oficio N°: **4002/2023** del cual se desprende que:

“...ANÁLISIS

Considerando que la Dirección de Análisis e Inteligencia Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de esta Secretaría a través del oficio DAIP/0078/2023, firmado por el C. LIC JUAN EMANUEL LUNA, Director de Análisis e Inteligencia Policial de fecha 09 de septiembre de 2023, “En el rubro comprendido del 01 de enero al 05 de octubre del 2023, se hace de su conocimiento que la colonia Satélite Acueducto 7º Sector en Monterrey Nuevo León si cuenta con incidencia delictiva. Así mismo se informa, que los registros son llamadas que recibe el Centro de Coordinación Integral, de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado, del 01 de enero al 05 de octubre del 2023.



Esta Dirección de Análisis e Inteligencia Policial, señala lo siguiente:

- Se anexa estadística e índice delictivo de la Calle Málaga en la Colonia Satélite Acueducto 7º Sector.

Porcentaje de Llamadas del C5-911

	Concepto Llamadas 911-C5 (6)	2022	%
1	ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA	2	33%
2	ACCIDENTE DE TRANSITO SIN LESIONADOS	2	33%
3	ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	1	17%
4	OTRAS ALARMAS DE EMERGENCIAS ACTIVADAS	1	17%

CONCLUSIÓN

Una vez analizadas las constancias relativas para emitir la opinión con respecto a la solicitud planteada, sobre los índices delictivos en la zona que comprende la colonia Satélite Acueducto 7º Sector en Monterrey Nuevo León, se estima la existencia de índice delictivo en la misma del periodo establecido del presente año, lo anterior como lo señala la Dirección de Análisis e Inteligencia Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de esta Secretaría.”

C) Opinión de la Dirección De Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante No. de Oficio: **SSPC/DPC/4528/2023**, de fecha 26 de octubre de 2023, del cual se desprende que:

“...ANÁLISIS

“Considerando los carriles de ingreso y egreso a la calle Málaga que miden 13.00 mts de banqueta a banqueta, los cuales pueden realizar sus entradas y salidas, no dificultaría las entradas.”



CONCLUSIÓN

“Los elementos revisados y las características físicas de los accesos a la colonia Satélite acueducto 7 Sector, en la fecha señalada en la emisión del oficio, son adecuados y constituyen una DICTAMINACIÓN APROBATORIA, para continuar el proceso y trámite con la Dirección de Participación Ciudadana”.

D) Opinión de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 29 de septiembre de 2023, del cual se desprende que:

“...Que, una vez realizada la revisión en los archivos de ésta Dirección de Patrimonio, así como, la Visita de Inspección y Verificación realizada en fecha del día 25 del mes de septiembre del año 2023, por los CC. Ing. Felipe Torres Rossano y Juan Arturo Torres del Río, servidores públicos adscritos a ésta misma Dirección, en la ubicación señalada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 92 fracción II y 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 5, 30, 38 y.43 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y, preceptos jurídicos 1, 2, 3, 4 fracción XIV, 5 y 6 fracción VIII, inciso d, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey; se emite el presente Dictamen, en el sentido de que, el cruce de la calle Málaga con la avenida Paseo del Acueducto, en Monterrey, Nuevo León, forma parte de los bienes de dominio público municipal”.

- XXIX. Acta circunstanciada de la comparecencia del C. Lic. Alejandro Ruiz Garza, en su carácter de representante común de los vecinos residentes de la Calle Málaga en la Colonia Satélite Acueducto 7° Sector, de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, a fin de ratificar en todas y cada una de sus partes, la solicitud presentada ante la Dirección de Participación Ciudadana, así como su voluntad del porcentaje reglamentario establecido en el artículo 6, fracción I, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal.
- XXX. Escrito con fecha de recibido del 05-cinco de septiembre del 2023-dos mil veintitrés, suscrito por el C. Lic. Alejandro Ruiz Garza, Representante Común autorizado para oír y



recibir notificaciones de los vecinos residentes de la Calle Málaga en la Colonia Satélite Acueducto 7° Sector, de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, con quien se entenderán las actuaciones a las que haya lugar.

SEXTO. Como se desprende del artículo 2 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León; y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de sus integrantes, podrá autorizar las restricciones temporales del acceso a las vías públicas de su Municipio, que hayan sido previamente solicitadas, estas deberán ser por tiempo determinado que no podrá exceder de 4-cuatro años, y la misma será publicada en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, y una vez realizada la recepción y estudio de los documentos mediante los cuales la Dirección de Participación Ciudadana propone la aprobación de la solicitud referida en el antecedente **ÚNICO** del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente lo antes descrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la **RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA, DE FORMA PARCIAL, DE LA CALLE MÁLAGA EN LA COLONIA SATÉLITE ACUEDUCTO 7° SECTOR, DE LA CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por un período máximo de 4-cuatro años en la ubicación descrita en el segundo párrafo, fracción II, del considerado **QUINTO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de la Ciudad Heroica de Monterrey para la realización del documento en el que conste la autorización realizada en el acuerdo **PRIMERO** de este dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo, fracciones I a la VII, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Notifíquense los acuerdos y el contenido del presente dictamen al solicitante, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de la Ciudad de Monterrey.



CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE
MORALES TAPIA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA REUBICACIÓN DE LA ESCULTURA “MIRADA”.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY P R E S E N T E.

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones XI y XIII, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente, presentamos al pleno del Ayuntamiento el Dictamen respecto a la solicitud realizada por parte de la Dirección de Proyectos de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno de Nuevo León, para la **REUBICACIÓN DE LA ESCULTURA “MIRADA”**, localizada en la avenida Constitución, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Por lo que con el fundamento antes expuesto tenemos a bien presentar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha 06 de septiembre de 2024, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el oficio 119/DP/2024, suscrito por la persona titular de la Dirección de Proyectos de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno de Nuevo León, la Arquitecta Nancy Colado González, en el cual solicita permiso para la reubicación de la Escultura “Mirada”, derivado del despliegue de infraestructura del proyecto de la Línea 4 del Metro, misma que de acuerdo al trazo final, se construirá sobre Av. Constitución, iniciando frente a Ginecología y terminando en la colonia Miravalle, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El oficio mencionado en el Antecedente anterior, contiene el oficio SCNL/SPDC-238/2024, de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por el Subsecretario de Participación y Diversidad Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Nuevo León, Lic. Alejandro Rodríguez Rodríguez, en el cual expresa su visto bueno respecto de la reubicación de la citada escultura.

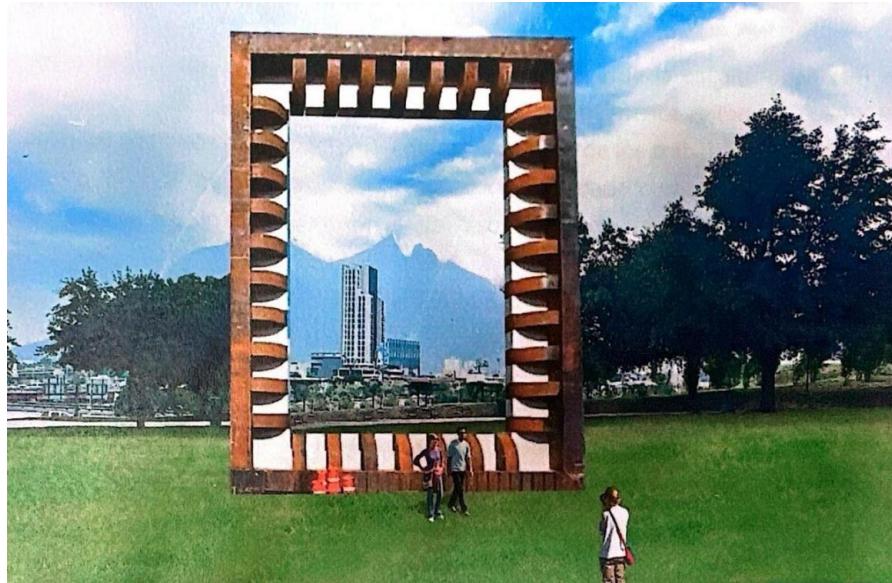
TERCERO. En fecha 29 de agosto de 2024, el Lic. Jean Leautaud Russek, Director General del Parque Fundidora O.P.D., remitió al Arq. Edgar Gerardo Acosta Hinojosa, Director de Vías de Comunicación de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, escrito mediante el cual informa que el 27 de agosto de 2024, se llevó a cabo la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de ese Organismo Público Descentralizado, aprobándose por parte de dicho Órgano de Administración, la instalación de la



obra referida en el área de Paseo Santa Lucía, en el entendido que todos los costos necesarios serán a cargo y cuenta de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana.

CUARTO. La nueva ubicación propuesta para la escultura “Mirada”, es el interior del parque Fundidora, como se aprecia en el siguiente plano, como lo mencionan en el oficio 119/DP/2024, descrito en el Antecedente Primero del presente dictamen:





QUINTO. En fecha 19 de agosto de 2024, los Coordinadores de las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, los regidores Liliana Tijerina Cantú y Rubén Alberto Salinas Cantú, respectivamente, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, remitieron solicitud de opinión sobre la reubicación de la escultura "Mirada" a la presidencia del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, con copia a los críticos de arte comisionados por especialidad a sugerencia de dicho Consejo; al cronista municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; al Colegio de Arquitectos de Nuevo León; y a la Directiva de la Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística, A.C; y el 9 de septiembre de 2024, al Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Nuevo León; dando un término de máximo 10 días hábiles para remitir la opinión solicitada, mismo que concluye el día de hoy, sin haberse recibido opinión alguna.

De los documentos anteriormente descritos, las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, son competentes para conocer, analizar y estudiar la solicitud en comento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey.

SEGUNDO. La escultura "Mirada" se encuentra localizada en la ruta escultórica de la Avenida Constitución. Su autor es Josep María Sirvent, un artista e ingeniero español de sencillez esencial en el tratamiento de elementos naturales como son los diferentes tipos de granito, mármol acero



corten y hierro. Su obra crea un sólido equilibrio entre la contundencia de la fortaleza y el carácter mítico de lo primigenio, en el que aparece un diálogo reservado o incluso un abrazo, entre piedras y metal. Esta unión que manifiesta el origen común, no presenta jerarquías o diferencias, pero si complementariedad, armonía y elegancia; Josep María Sirvent, ha ganado algunos premios y distinciones como lo son: Beca de Dibujo, Escola Lliure de Mediterrani, Mallorca (1980), Primer Premio de Escultura, Ciudad de Palma Fundación Bartolomé March (1990), Premio Xam de Artes Plásticas, Ayuntamiento de Palma, Mallorca (2012).

TERCERO. La reubicación de la escultura “Mirada” deriva de la solicitud realizada por parte de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno de Nuevo León, a través de la Dirección de Proyectos de la Subsecretaría de Infraestructura, debido a la interferencia que existe con la construcción de la Línea 4 del Metro, misma que de acuerdo al trazo final, se construirá sobre Av. Constitución, iniciando frente a Ginecología y terminando en la colonia Miravalle en el municipio de Monterrey. La nueva ubicación propuesta para la escultura “Mirada” es al interior del Parque Fundidora, como se señala en el antecedente **CUARTO**.

CUARTO. En la ubicación propuesta no aplica el criterio de consenso vecinal favorable debido a que no hay vecinos colindantes.

QUINTO. El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 6, 7, 9, 10 y 14 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, así como por los artículos 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones XI y XIII, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEXTO. El artículo 11 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, establece que: “*al resolver el Ayuntamiento se turnará a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Turismo es Cultura, la autorización de la edificación, ubicación o reubicación del monumento o escultura, la cual deberá ordenar se forme el expediente, aplicándole un número y clave e integrándolo al archivo y al inventario del patrimonio inmueble de la ciudad*”.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, de este Ayuntamiento, sometemos a consideración de este órgano colegiado, la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba **LA REUBICACIÓN DE LA ESCULTURA “MIRADA”**, la cual se encuentra ubicada en la ruta escultórica de la avenida Constitución, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para ser reubicada en el interior del Parque Fundidora en los términos del antecedente **CUARTO** del presente dictamen, debido a la interferencia que existe con la construcción de la Línea 4 del



Metro.

SEGUNDO. El solicitante, **a su costa y bajo su responsabilidad**, por sí o a través de un tercero, realizará la reubicación y conservación del monumento antes señalado.

TERCERO. La presente autorización no exime de los permisos o licencias que, en su caso, y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables el solicitante deberá tramitar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a notificar a la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno de Nuevo León y a la Secretaría de Cultura del Gobierno de Nuevo León, sobre los presentes acuerdos, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Cultura de la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de Monterrey, así como a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Ayuntamiento, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, integren los expedientes, con números y claves, integrándose al archivo y al inventario del patrimonio inmueble de la ciudad, de conformidad con lo establecido en el Considerando **SEXTO** del presente dictamen.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS
DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA

REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
(RÚBRICA)

REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS
CANTÚ
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(RÚBRICA)



**REGIDORA ROSA ISELA MONTES
VILLANUEVA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO
GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANA EUGENIA
RODRÍGUEZ VALDEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN
AYALA CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA KATHIA IVONNE
CANTÚ MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA
(SIN RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS PERSONAS GALARDONADAS DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA, EDICIÓN 2024.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Juventud, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XVIII, inciso d) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LAS PERSONAS GALARDONADAS DE LA MEDALLA AL “MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA”, EDICIÓN 2024**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2007, el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, aprobó la creación de la Medalla al Mérito de la Juventud Regia, con el objetivo de reconocer la labor de las y los jóvenes de la Heroica Ciudad de Monterrey que por sus actividades destaque en las áreas culturales y artísticas, académicas y de liderazgo social.
- II. Dentro de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, el Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, aprobó expedir la Convocatoria para la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, Edición 2024.
- III. De acuerdo con la Base VII, de la Convocatoria mencionada en el Antecedente anterior, el plazo límite de recepción de las propuestas sería hasta el 1 de agosto del 2024, periodo que ya concluyó.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción XVIII, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Juventud, es competente para llevar a cabo la convocatoria para la



Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”.

SEGUNDO. El artículo 4, párrafo décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicien su inclusión en el ámbito político, social económico y cultural del país.

TERCERO. El artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en el ámbito político, social económico y cultural en el Estado.

CUARTO. De conformidad con la Base VIII de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2024, aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 29 de febrero de 2024, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento y la Directora General del Instituto de la Juventud Regia elegirán a las y los galardonados a este reconocimiento.

QUINTO. El artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que las votaciones para elegir personas, ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y se depositarán una urna.

SEXTO. En relación con el Antecedente II del presente Dictamen, se emitió Convocatoria para la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2024, por este Ayuntamiento, teniendo respuesta de 7 postulaciones de las 3 categorías.

SÉPTIMO. Después del análisis debidamente realizado de las postulaciones, esta Comisión y la Directora General del Instituto de la Juventud Regia, han seleccionado a las y los siguientes galardonados:

1. Culturales o Artísticas:

Joacim Neftalí Robledo Hernández.

José Eduardo Aguado Peña.

2. Académicas:



Libni Hajalet Aceves Córdoba.
Lisania Michelle Castañeda Sandoval.

3. De Liderazgo Social:

Claudia Stephany Rodríguez Carrera.
Daniel Gerardo García Soto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba otorgar la **Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”**, **edición2024**, en las siguientes categorías:

1. Culturales o Artísticas:

Joacim Neftalí Robledo Hernández.
José Eduardo Aguado Peña.

2. Académicas:

Libni Hajalet Aceves Córdoba.
Lisania Michelle Castañeda Sandoval.

3. De Liderazgo Social:

Claudia Stephany Rodríguez Carrera.
Daniel Gerardo García Soto.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto de la Juventud Regia, para llevar a cabo las gestiones necesarias, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, a fin de definir fecha y hora para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2024, en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la ciudad: www.monterrey.gob.mx.



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD

REGIDORA RUTH CAROLINA
CAVAZOS NIETO COORDINADORA
(RÚBRICA)

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)



4^a MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



Periodo	Cobertura de la ejecución del presupuesto		Cobertura de la ejecución del presupuesto		Cobertura de la ejecución del presupuesto	
	Alta	Baja	Alta	Baja	Alta	Baja
Junio	5.000	56	2.186	77	1.246	47
Total	23.625	583.727	10.625	3.814.074	6.375	2.361.474



4^a MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TIPO DE COMISIÓN DE MANTENIMIENTO MONTERREY Anexo II del Acuerdo Vigoroso Segundo Trámite del Pleno del Pleno 8P017 Denominado PDC del Administración 2023-0324 Presupuesto de Egresos Ejercicio 2024 Clasificador por Objeto del Gasto	APROBADO	1ERA MODIFICACIÓN	2A MODIFICACIÓN	3A MODIFICACIÓN	4A MODIFICACIÓN
Total	40,350,869.29	138,189,188.01	141,296,856.76	145,486,497.46	154,633,161.22
Expendio Personal	12,309,520.06	14,761,629.42	14,761,629.42	14,758,819.61	12,358,328.42
Resuvenencias al Personal de Cuádruple Remuneración	13,510,043.00	13,106,837.77	13,106,837.77	13,096,497.77	13,096,497.77
Resuvenencias al Personal de Cuádruple Remuneración	3.00	1,284,736.00	1,284,736.00	1,284,736.00	1,284,736.00
Resuvenencias a Jefes, Jefas y Asistentes	1,810,893.00	1,813,172.00	1,813,172.00	1,813,172.00	1,805,772.00
Seguridad Social	3.00	1,458,693.64	1,458,693.64	1,458,693.64	1,458,693.64
Otros Prestaciones y Beneficios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pago de Arrendamientos y Servicios Públicos	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Material y Suministros	770,099.99	875,844.00	875,844.00	875,844.00	775,666.00
Material de Administración, Equipo de Oficina y Activos Oficiales	650,200.00	620,119.00	620,119.00	620,119.00	620,119.00
Alimentos y Utensilios	30,200.00	34,873.00	34,873.00	34,873.00	34,873.00
Material Pimeros Auxilios de Protección y Emergencias	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Material y Artículos de Construcción y Reparación	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Prácticas Científicas, Investigaciones y de Experimentación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	80,200.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	78,000.00
Artefactos, Bienes, Fuentes de Protección y Artículos Deportivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Material y Utensilios para Seguridad	7.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Merchandising, Recreación y Actividades Sociales	60,000.00	60,852.00	60,852.00	60,852.00	43,851.00
Servicios Generales	3,645,945.19	4,321,324.26	4,321,324.26	4,610,534.95	3,875,334.95
Servicios Básicos	274,000.00	325,387.00	325,387.00	325,387.00	200,387.00
Servicios de Alimentación	1,381,342.00	1,630,618.00	1,630,618.00	1,630,618.00	1,630,618.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,061,203.39	1,285,638.00	1,285,638.00	1,285,638.00	1,270,442.20
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	215,000.00	226,990.00	226,990.00	226,990.00	165,990.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	225,000.00	225,000.00	225,000.00	225,000.00	225,000.00
Servicios de Comunicación, Soporte y Fiduciabilidad	190,000.00	190,000.00	190,000.00	190,000.00	185,000.00
Servicios de Traslado y Vehículos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Servicios Generales	156,000.00	176,206.89	176,206.89	176,206.89	175,404.48
Transferencias, Arrendamientos, Estadística y Otras Áreas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Intereses y Adquisiciones del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Fondo del Servicio Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sociedades y Sociedades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyo Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Personas y Adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Profesionales, Maestros y Otras Asociaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Sector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Residenciales, Inmobiliarias e Intangibles	345,000.00	383,000.00	383,000.00	383,000.00	73,360.00
Mediarios y Recursos de Administración	245,000.00	248,000.00	248,000.00	248,000.00	73,360.00
Mediarios y Recursos Administrativos y Recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipo e Instrumentos Médicos y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vehículos y Bienes de Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipo de Oficina y Secretaría	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipos, Otras Equipo y Materiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Intangibles	75,000.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	0.00
Inversiones Fijas	44,990,060.30	109,813,200.12	124,200,998.87	124,200,998.87	125,294,380.45
Otros Páginas en Bienes de Dominio Público	64,930,005.70	109,813,200.12	124,200,998.87	124,200,998.87	125,294,390.45
Otros Páginas en Bienes Propios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyectos Productivos y Actividades de Fomento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Investigaciones, Desarrollo y Otras Propuestas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Investigaciones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesos y Participaciones en Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comercio y Proveedores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Investigaciones de Mercados, Márkets y Otras Análisis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyectos para Desarrollo y Otras Propuestas Financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Asociaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyectos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Avances y Desarrollo de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Co-crea por Colaboración	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Alcances y Recaudaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Alcances de Ejercicios Fiscales Anteriores (IDEPA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



INTRODUCTION TO MONTAGE





PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE EJERCERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión solemne celebrada el 29 de septiembre del presente año se llevó a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. En sesión solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mismo que estará en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y Servicios, contando con facultades y obligaciones indelegables, tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, incluyéndose entre ellas, la propuesta de delegar la representación legal en general de la Administración Pública Municipal.



SEGUNDO. Los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y organización política y administrativa el Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. El artículo 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. El artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, 98, fracción III, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, 16, fracción I, 17, 18, 19, 24 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría de Ayuntamiento, es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVO. Con el objetivo de hacer más expedito el ejercicio de las actividades propias de la Administración Pública Municipal, se considera oportuno y adecuado proponer a este Órgano Colegiado que, sin perjuicio



de la Representación de la Administración Pública Municipal ejercida por el Presidente Municipal dispuesta en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, ésta sea delegada en la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.

Por lo expuesto, se propone a este Ayuntamiento la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, en consecuencia, quedan revocadas todas las delegaciones aprobadas con anterioridad, conforme a los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal al ciudadano Héctor Antonio Galván Ancira, titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, quedando revocadas todas las delegaciones aprobadas con anterioridad.

SEGUNDO. Los presentes acuerdos surtirán efectos al momento de su aprobación por parte del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la gaceta municipal y en la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)**



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión solemne celebrada el 29 de septiembre del presente año se llevó a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. En sesión solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mismo que estará en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. El artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Titular del Área de Seguridad Pública Municipal.

TERCERO. Es facultad y obligación indelegable del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento los



nombramientos o remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, Titular del Área de Seguridad Pública Municipal y del Contralor Municipal o quienes hagan las veces de estos, en apego a lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción XIX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. El artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

QUINTO. El artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la Administración Pública Municipal comprenderá la Administración Centralizada y la Paramunicipal. La Administración Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las secretarías y dependencias municipales. Por su parte, la Administración Paramunicipal está conformada por las entidades respectivas, que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

Tales dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los reglamentos municipales, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de un área encargada de Seguridad Pública Municipal, como una de las dependencias administrativas, en apego a lo establecido en el artículo 92, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, la persona titular de la Presidencia Municipal se auxiliará de, entre otras, la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

OCTAVO. El artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía tiene como finalidad proteger y salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Es la dependencia municipal encargada de garantizar la tranquilidad social dentro del territorio, con estricto apego a Derecho; prevenir la comisión de delitos y las infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos municipales que así lo establezcan.

NOVENO. El artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey señala que a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se le denominará Comisaría o



Comisario General.

DÉCIMO. Para ser Titular del Área de Seguridad Pública Municipal se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

DÉCIMO PRIMERO. El C. Guadalupe Eduardo Sánchez Quiróz cumple con los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que se propone su nombramiento ante este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. Guadalupe Eduardo Sánchez Quiróz, Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Gobierno Municipal de Monterrey.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LA CONTRALORA MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión solemne celebrada el 29 de septiembre del presente año se llevó a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. En sesión solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mismo que estará en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. El artículo 26, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, dentro de las veinticuatro horas siguientes al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, el Ayuntamiento entrante procederá en sesión ordinaria a nombrar al Contralor



Municipal, entre otros.

TERCERO. El artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Contralor Municipal.

CUARTO. Es facultad y obligación indelegable del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento los nombramientos o remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, Titular del Área de Seguridad Pública Municipal y del Contralor Municipal o quienes hagan las veces de estos, en apego a lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción XIX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. El artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. El artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la Administración Pública Municipal comprenderá la Administración Centralizada y la Paramunicipal. La Administración Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las secretarías y dependencias municipales. Por su parte, la Administración Paramunicipal está conformada por las entidades respectivas, que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

Tales dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los reglamentos municipales, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de la Contraloría Municipal, como una de las dependencias administrativas, en apego a lo establecido en el artículo 92, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y el artículo 16, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

OCTAVO. El artículo 7 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que la designación y expedición de los nombramientos de las personas titulares de las dependencias y de sus unidades administrativas, corresponderá a la persona titular de la Presidencia Municipal, con excepción de las personas titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Contraloría Municipal, de quienes deberá proponer al Ayuntamiento su designación o remoción y, en su caso, expedir los nombramientos correspondientes; así como de las personas encargadas de las direcciones generales de desarrollo verde, además de la persona



titular del organismo encargado de la protección del adulto mayor.

NOVENO. El artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey señala que la Contraloría Municipal es la dependencia del Gobierno Municipal encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, inspección y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, al presupuesto y los programas, así como a la normatividad y a las leyes aplicables, implementando entre otras acciones de carácter preventivo y correctivo en relación con el desempeño de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, así como coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el adecuado tratamiento de datos personales en la Administración Pública Municipal y facilitar el acceso a la información pública.

DÉCIMO. Para ser Contralor Municipal se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

DÉCIMO PRIMERO. La C. Jovita Morín Flores cumple con los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que se propone su nombramiento ante este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de la C. Jovita Morín Flores, como Contralora Municipal de Monterrey.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al momento de su aprobación.



TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 10 de febrero del año 2022-dos mil ventidos, el Ayuntamiento de Monterrey, a propuesta del entonces Presidente Municipal de Monterrey, Luis Donaldo Colosio Riojas aprobó el nombramiento de la C. Deisy Hernández Moreno como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, mediante Convocatoria Pública que se efectuó para tal efecto.

SEGUNDO. Que una vez analizadas cada una de las propuestas recibidas por el Comité de Acompañamiento descrito en la Convocatoria emitida, en fecha 08 de febrero del presente año el Presidente Municipal de Monterrey, Luis Donaldo Colosio Riojas determinó nombrar como Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias a la ciudadana Deisy Hernández Moreno.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con



libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Administración Pública Municipal comprenderá a la Paramunicipal, misma que se conforma por, además de los fideicomisos públicos, los organismos descentralizados, los cuales tiene por objeto llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, según establece el artículo 113 de dicho ordenamiento.

TERCERO. Que el artículo 115 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la administración de los Organismos Descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno que será un Consejo Directivo o su equivalente, con un Director General nombrado por el Ayuntamiento.

CUARTO. Que el Gobierno Municipal de Monterrey cuenta actualmente con 3 organismos descentralizados de la administración pública municipal, de entre los cuales se encuentran el Instituto Municipal de las Mujeres Regias, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

QUINTO. Que el artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, señala que el referido Instituto tiene como objeto promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

SEXTO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, la Dirección General estará a cargo de una mujer que será la titular del Instituto en comento, quien puede ser nombrada y removida libremente por la o el Presidente Municipal

En relación a lo anterior, se propone nombrar como Directora General del Instituto en cuestión, a la C. Wendy Maricela Cordero González.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se nombra a la C. Wendy Maricela Cordero González como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, revocando cualquier nombramiento anterior.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos desde su aprobación.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ATENTAMENTE

**ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RUBRICA)**



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión solemne celebrada el 29 de septiembre del presente año se llevó a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. En sesión solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mismo que estará en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. El artículo 26, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, dentro de las veinticuatro horas siguientes al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, el Ayuntamiento entrante procederá en sesión ordinaria a nombrar al Secretario del Ayuntamiento, entre otros.



TERCERO. El artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario del Ayuntamiento.

CUARTO. Es facultad y obligación indelegable del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento los nombramientos o remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, Titular del Área de Seguridad Pública Municipal y del Contralor Municipal o quienes hagan las veces de estos, en apego a lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción XIX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. El artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. El artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la Administración Pública Municipal comprenderá la Administración Centralizada y la Paramunicipal. La Administración Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las secretarías y dependencias municipales. Por su parte, la Administración Paramunicipal está conformada por las entidades respectivas, que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

Tales dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los reglamentos municipales, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento, como una de las dependencias administrativas, en apego a lo establecido en el artículo 92, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y el artículo 16, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

OCTAVO. Para ser Secretario del Ayuntamiento se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.



NOVENO. El C. César Garza Villarreal cumple con los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que se propone su nombramiento ante este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. César Garza Villarreal, como Secretario del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión solemne celebrada el 29 de septiembre del presente año se llevó a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. En sesión solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mismo que estará en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, estipulan que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público



investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. El artículo 26, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, dentro de las veinticuatro horas siguientes al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, el Ayuntamiento entrante procederá en sesión ordinaria a nombrar al Tesorero Municipal, entre otros.

TERCERO. El artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Tesorero Municipal.

CUARTO. Es facultad y obligación indelegable del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento los nombramientos o remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, Titular del Área de Seguridad Pública Municipal y del Contralor Municipal o quienes hagan las veces de estos, en apego a lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción XIX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. El artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. El artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la Administración Pública Municipal comprenderá la Administración Centralizada y la Paramunicipal. La Administración Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las secretarías y dependencias municipales. Por su parte, la Administración Paramunicipal está conformada por las entidades respectivas, que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

Tales dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los reglamentos municipales, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de la Tesorería Municipal, como una de las dependencias administrativas, en apego a lo establecido en el artículo 92, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 13, 16, fracción II, 29, 31 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, corresponden a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, las atribuciones establecidas en la Ley de Gobierno Municipal para



el Estado de Nuevo León para la Tesorería Municipal, recibiendo la denominación de Secretario de Finanzas y Administración.

NOVENO. El artículo 7 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey señala que la designación y expedición de los nombramientos de las personas titulares de las dependencias y de sus unidades administrativas, corresponderá a la persona titular de la Presidencia Municipal, con excepción de las personas titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Contraloría Municipal, de quienes deberá proponer al Ayuntamiento su designación o remoción y, en su caso, expedir los nombramientos correspondientes; así como de las personas encargadas de las direcciones generales de desarrollo verde, además de la persona titular del organismo encargado de la protección del adulto mayor.

DÉCIMO. Para ser Tesorero Municipal se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

DÉCIMO PRIMERO. El C. Antonio Fernando Martínez Beltrán cumple con los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que se propone su nombramiento ante este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de C. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Tesorero Municipal, con la denominación orgánica de Secretario de Finanzas y Administración.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al momento de su aprobación.



TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)**



**PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 27-veintisiete de julio de 2023- dos mil veintitres, se reformó el Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la ciudad de Monterrey, particularmente el artículo 12, mediante el cual se otorgó al titular de la Presidencia Municipal la atribución para hacer la propuesta de la designación de la persona titular para la Dirección General del Instituto, dicha propuesta deberá ser aprobada por el Ayuntamiento y este mismo tendrá la facultad de remover libremente a la persona titular de la Dirección General del Instituto.

Asimismo se establecieron como requisitos, que, para el cargo de la persona propuesta, está, deberá ser menor de 29 años cumplidos al día de su nombramiento.

“ARTÍCULO 12. El Ayuntamiento nombrará, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, a la persona titular de la Dirección General del Instituto, quien podrá ser removido libremente por el referido órgano colegiado, dicho cargo debe ser ocupado por una persona menor de 29 años cumplidos al día de su nombramiento.”

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, y que el artículo 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal



las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Administración Pública Municipal comprenderá a la Paramunicipal, misma que se conforma por, además de los fideicomisos públicos, los organismos descentralizados, los cuales tienen por objeto llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, según establece el artículo 113 de dicho ordenamiento.

TERCERO. Que el artículo 115 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno que será un consejo directivo o su equivalente, con un director general nombrado por el Ayuntamiento.

CUARTO. Que el Municipio de Monterrey cuenta actualmente con 3 organismos descentralizados de entre los cuales se encuentra el Instituto de la Juventud Regia, cuyo objeto está establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, destacando entre sus principales objetivos y/o finalidades las de llevar a cabo programas, acciones, actividades y gestiones que favorezcan a los jóvenes sin discriminación alguna; Implementar y operar programas para brindar atención a los jóvenes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral; Representar los intereses de la juventud regia ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de mejores beneficios; y Coordinar con las diferentes entidades administrativas del municipio la creación de una política integral, real y sensible en cuanto al desarrollo de los jóvenes.

QUINTO. Que la C. Maday Frinee Cantú Cantú, misma que es propuesta en este acto por el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, en los términos del citado artículo 12 del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, por lo que se considera adecuado proponer a este Ayuntamiento el nombramiento como Directora General del Instituto en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se tiene por aprobada la designación de la C. Maday Frinee Cantú Cantú, como Directora General del Instituto de la Juventud Regia, revocando cualquier nombramiento anterior.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos desde su aprobación.



TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)**



**PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA REGIDORA
MADAY FRINEE CANTÚ CANTÚ.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El día 30 de septiembre de 2024 la Regidora Maday Frinee Cantú Cantú presentó al suscrito Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, escrito mediante el cual solicita licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, en virtud de estar en posibilidad de atender la invitación para desempeñar diverso cargo público, por lo que pide se realicen los trámites correspondientes, a fin de que sea autorizada dicha petición.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

TERCERO. Que según se desprende de los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección



popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

CUARTO. Que los artículos 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, 58, primer párrafo, y 59, último párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que por cada miembro propietario del Ayuntamiento habrá el respectivo suplente, y si alguno de los miembros propietarios dejare de desempeñar su cargo, bajo la premisa legal de requerir licencia para dicha separación, será sustituido por su respectivo suplente, el que deberá ser llamado para rendir la protesta de ley e incorporarse a los trabajos y comisiones de las que formaba parte el propietario, siendo el Ayuntamiento la instancia competente para conocer de las renuncias y licencias de los miembros de los mismos, requiriéndose la aprobación de este órgano colegiado cuando la separación exceda de quince días naturales, bajo la condición de que las renuncias solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada, siendo competencia del Ayuntamiento la calificación con tal naturaleza de las causas presentadas.

QUINTO. Que se considera causa justificada las razones expuestas por la Regidora Maday Frineo Cantú para separarse de sus funciones dentro de este Gobierno Municipal, a partir del momento de la aprobación de la presente solicitud de licencia por el Ayuntamiento, por considerar que las mismas son incompatibles al cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

SEXTO. Que una vez aprobada la licencia por parte del Ayuntamiento en su oportunidad sea llamada su suplente, la ciudadana Dabne Naian González Gómez, según se desprende del artículo 59, último párrafo, de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos de este Ayuntamiento

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se califica como causa justificada lo expuesto por la Regidora Maday Frineo Cantú para separarse del ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Se autoriza otorgar licencia a la ciudadana Maday Frineo Cantú para separarse de su cargo de Regidora del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a partir del momento de la aprobación de la presente solicitud de licencia.



TERCERO. Se aprueba llamar a la Regidora Suplente, la ciudadana Dabne Naian González Gómez, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos y comisiones correspondientes, con las atribuciones y obligaciones que contengan las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos segundo y tercero del presente documento, en lo que respecta al marco de su competencia.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)